



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL
DERECHO**

**FERNANDO DE LA FUENTE SANDERS Y EL CASO
HONEY.
RODAJAS DE LA VIDA DE UN MINISTRO
INVESTIGADOR Y ANTIMARXISTA 1925-1952**

TESIS

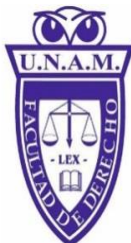
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA :

PABLO RODRIGO MARTÍNEZ QUIRARTE

DIRECTOR DE TESIS

DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN



**CIUDAD UNIVESITARIA, CIUDAD DE
MÉXICO, 2021**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIDAD DE SEMINARIOS JOSÉ VASCONCELOS
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO

LIC. IVONNE RAMÍREZ WENCE
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNAM
P R E S E N T E

Me permito informarle que el alumno **PABLO RODRIGO MARTÍNEZ QUIRARTE**, con número de cuenta **309213107**, ha realizado y concluido su tesis de licenciatura de manera satisfactoria. Bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada **“FERNANDO DE LA FUENTE SANDERS Y EL CASO HONEY. RODAJAS DE LA VIDA DE UN MINISTRO INVESTIGADOR Y ANTIMARXISTA 1925-1952”**, con la asesoría y dirección del Dr. Fernando Serrano Migallón.

Se aprueba la nombrada tesis con fundamento en los artículos 8, fracción V del Reglamento de Seminarios, 18 y 30 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes; que además las opiniones que a cita contiene son de exclusiva responsabilidad del autor. En consecuencia, autoriza su presentación al jurado.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados día a día) a aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional; misma autorización que podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave. Todo lo cual calificará la Secretaria General de nuestra Facultad.

A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 31 de mayo de 2021.

DRA. CONSUELO SIRVENT GUTIÉRREZ
Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho

México, Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.

Dra. Consuelo Sirvent Gutiérrez

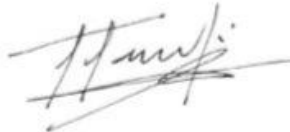
Directora del Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho

PRESENTE.

El Sr. **Pablo Rodrigo Martínez Quirarte**, con número de cuenta 309213107, ha realizado bajo mi dirección el trabajo de investigación *Fernando de la Fuente Sanders y el Caso Honey. Rodajas de la vida de un Ministro investigador y antimarxista 1925-1952*, después de las revisiones y correcciones que fueron sugeridas, el trabajo del Sr. Martínez Quirarte cumple sobradamente y de manera brillante con los requisitos que la legislación universitaria impone para trabajos de investigación de esta naturaleza y se encuentra en condiciones para presentar el examen profesional correspondiente.

Sin más apuro la ocasión para enviarle un cordial saludo al tiempo que la felicito por su labor al frente del Seminario.

A t e n t a m e n t e



Dr. Fernando Serrano Migallón
Profesor de la Facultad de Derecho

ÍNDICE

Agradecimientos	7
ABREVIATURAS	11
Introducción.....	13
¿Cómo llegué a Fernando de la Fuente Sanders?	13
Entre la biografía intelectual y la jurídica	14
Breve señalamiento metodológico.....	18
I. ¿Quién fue Fernando de la Fuente Sanders?	21
De Tamaulipas a Coyoacán	21
Fernando de la Fuente y el Banco de México	23
De la Fuente, Mascareñas y Lamont 1927	26
II. Fernando de la Fuente, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	29
La Suprema Corte de 1947.....	35
Informe del año de 1947.....	35
Creación del Centro de Estudios Penales.....	36
Procedencia del Juicio de Amparo contra Actos del Ministerio Público	43
Facultad de Investigación, el gran tema de la Corte en 1947	46
III. Fernando de la Fuente y el caso Honey	53
Desasosiego en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Relato de una matanza	53
Fernando de la Fuente Sanders. Ministro a favor de la protección de las garantías.	60
Antonio Islas Bravo. El Juez de buen apetito.	66
IV. Fernando de la Fuente, ¿antimarxista o anticardenista?	71
Aspectos económicos del marxismo	71
Contra la educación Marxista.....	84
¡Moscú en México! ¡Alerta Ciudadanos!.....	91
Fuentes	94
Archivos y Expedientes.....	94
Legislación	94
Periódicos	94
Solicitudes de acceso a la información.....	95
Páginas electrónicas	95
Videos de Internet	95
Bibliografía	96

Anexo I Breve Historia de la facultad de investigación de la Suprema Corte.....	101
Un medio de Control Constitucional	101
Antecedentes históricos.....	105
Reforma del junio de 2011, de la SCJN a la CNDH.....	109
Ayotzinapa. Una prueba para la CNDH	111
Casos de facultad de investigación en la SCJN.....	114
Casos que conoció en CNDH en 2020	119
Anexo II Fernando de la Fuente Sanders.....	121
Anexo III Documental.....	128
Anexo IV Fotográfico.....	147

A la UNAM

Por ser mi madre, mi casa, y escultora no solo del profesionista que soy sino de la persona y visión que tengo.

A Don Fernando Serrano Migallón

Cuando pienso qué tipo de jurista quiero ser la primera imagen que viene a mi mente es la de don Fernando Serrano Migallón. Aunque lejos, sigo su camino que no es otro que el del conocimiento, la cultura y la felicidad.

A Roberto Duque Roquero

Por sus enseñanzas y porque sin su apoyo estas páginas seguirían, probablemente, escribiéndose.

A Sonia Quirarte Cervantes †

In Memoriam.

A las víctimas, directas† e indirectas, del virus SarsCov2 (Covid19)

In Memoriam.

Retrato de Fernando de la Fuente Sanders en la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Fuente: Fotografía propia, invierno del 2019, retrato pintado por Gladys Schifferli

Agradecimientos

A mi director de tesis, Doctor Fernando Serrano Migallón, por siempre estar para mí, por tener tiempo aún en sus momentos de mayor ocupación. Jamás olvidaré cuando en segundo semestre le pedí ayuda para escribir un ensayo, y siendo subsecretario de Educación media superior y con el problema del Politécnico en su escritorio, se tomó el tiempo de asesorarme. Gracias por su amistad y por ser un guía y una luz en mi vida universitaria.

Al Doctor Roberto Duque Roquero por ser ejemplo de calidad humana, por su estatura moral y porque desde antes de tener el privilegio de conocerlo ya me daba cátedra a través de sus maravillosos videos en redes sociales. Gracias por su amistad, su confianza y por las oportunidades de crecimiento profesional que me ha brindado.

A mi amada Universidad Nacional Autónoma de México que me dio todo (y me sigue dando). Me enseñó que la Universidad no es solo una etapa más sino un estilo de vida el cual no quiero abandonar. Algún día tendré el honor y el agrado de retribuirle sus enseñanzas. Para mi amada UNAM todo mi cariño, admiración y respeto. Sin ti: la nada.

A la Facultad de Derecho por mi formación jurídica y porque fue en sus aulas en donde todo esto comenzó. El camino en esta licenciatura fue un viaje lleno de sorpresas y aprendizajes.

A mis profesores queridos de quien tanto aprendí y sigo aprendiendo, Rolando Tamayo y Salmorán, Rodrigo Brito Melgarejo, Guillermo Estrada Adán, Christopher Arpaur Pastrana Sosa, Alejandra Estrella Macías, Jorge Mena Vázquez, Abril Uscanga Barradas, Amado Alquicira†, y a todos los que intervinieron en mi proceso de formación como jurista.

Al Doctor Andrés Ríos Molina, tremendo investigador del Instituto de Investigaciones Históricas. Por sus enseñanzas y técnicas de investigación y porque, sin saberlo, la investigación de su primer curso de iniciación a la investigación histórica se convierte hoy en esta tesis.

A las Doctoras Aurelia Valero y Elisa Speckman. A la primera por apoyarme con material para entender *la vida en rodajas*, la historia de las ideas y la biografía intelectual. Las páginas de su magnífica biografía intelectual de José Gaos me acompañaron durante la escritura de este texto. A la segunda por enseñarme, a través de sus libros e investigaciones, lo importante, gratificante y bello que es escribir historia jurídica. A ambas mi admiración.

A mis abuelos, que en realidad son más que eso, son mis padres y mi ejemplo. Sonia† y Pablo, la primera por ver por mí desde que vine al mundo y por enseñarme que la vida es siempre bonita a pesar de los momentos grises, al segundo por ponerme el ejemplo de la honradez y del trabajo. A ti, Pablo, te debo mucho de mi crecimiento profesional, siempre has confiado en mí, en todo momento recibí tu apoyo, incluso estás involucrado en las páginas de esta tesis. Cómo olvidar el día en que fuimos al panteón español a buscar la tumba de Fernando de la Fuente Sanders, protagonista de estas páginas. Gracias infinitas a ambos.

A mi madre, Patricia, por el amor mutuo que nos tenemos y por su confianza y apoyo totales. Sin su ayuda y colaboración de los últimos días mi trámite de titulación seguiría en las oficinas de la Universidad. El soporte y la base de mis logros y de lo que construya llevan su nombre. Gracias siempre.

A las espléndidas Hemeroteca Nacional, y a la Biblioteca Nacional. Este par de lugares son una mina de oro para todos los que pretendemos acercarnos al pasado.

Al Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a su personal por la atención y las facilidades que me dieron para acceder a los documentos de Fernando de la Fuente Sanders. A Beatriz Villanueva por la digitalización del archivo que incluye todos los casos en los que Fernando se pronunció como Ministro de la SCJN (más de 500 páginas); y a Jorge Soto por su atención vía telefónica y correo electrónico.

Al Archivo Histórico del Banco de México, a Fausto Cerecer Rodríguez por su gentil ayuda e intercambio de información vía correo electrónico a causa de la pandemia. El material que puso a mi disposición, del archivo Alberto Mascareñas, es de gran valor histórico para esta investigación.

A la familia de la Fuente, en especial a Mauricio de la Fuente y a Armando González de la Fuente por estar en total disposición de conversar, por abrirme el archivo familiar de Fernando y por alentar la escritura de estas páginas.

A Berenice Monserrat García Robles porque la comunicación que mantuvimos en los días previos a la aprobación de esta tesis y los comentarios y sugerencias hechas al texto desembocaron, sin lugar a dudas, en una mejor versión y en un proceso de titulación ameno y reconfortante, con irrealidades y poesía.

A mi amigo Sergio Moisés Gutiérrez Hernández por su total disposición de aportar tiempo y conocimiento a esta tesis. Su aguda lectura fue fundamental para lo referente a cuestiones de derecho constitucional y amparo. Por tu apoyo y amistad gracias, sobre todo por esta última, sin duda mi paso por la Facultad de Derecho no sería el mismo sin tu amistad, me caracterizo por tener a los mejores amigos y tú eres prueba de eso.

A mis amigos, Diana Ortiz, Octavio Fernández, Andrea Jiménez, Raúl Ramos, Edwin Ramos, Elena Cruz, Daniela Rivas, Yessica Ortega, Angel González, por tantas charlas de café, por filosofar de la vida y por compartir muchos proyectos en común. Algunos de ustedes fueron lectores y comentaristas de esta tesis, sin duda aportaron mucho para lograr una versión final.

A Ariana Monserrat Hernández Quintana, mi economista de cabecera. Gracias por tus precisiones y comentarios hechos al capítulo marxista de esta tesis. Si bien es cierto nadie es indispensable, la vida me ha enseñado que sí hay imprescindibles, y tú lo eres.

A mis compañeros de la Secretaría de Gobernación: al maestro Jerónimo Ilich Gomar Hernández por las charlas y las enseñanzas (sumar y no restar) y a Elizabeth Gallardo por su amistad y por mantenerme siempre informado.

Por último, no por eso menos importante sino todo lo contrario, a *Pua´a*, mi cachorra *Teckel*. La única que me acompañó de inicio a fin en este viaje llamado tesis. Sin este soporte emocional de 8 kilos la vida sería menos respirable.

El papel desempeñado por la ley constitucional en la reorientación cultural cayó entre dos aguas: la de los historiadores y la de los juristas.

Matthew G. Specter

ABREVIATURAS

AGN	Archivo General de la Nación
BM	Banco de México
BNCA	Banco Nacional de Crédito Agrícola
CCJ	Casa de la Cultura Jurídica
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COLMEX	El Colegio de México
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DGRC	Dirección General de Recursos Humanos
DPC	Dirección de Pensiones Civiles
EEUU	Estados Unidos
GIEI	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
IPN	Instituto Politécnico Nacional
MP	Ministerio Público
NY	Nueva York
PGJ	Procuraduría General de Justicia
PGR	Procuraduría General de la República
PJF	Poder Judicial de la Federación
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEP	Secretaría de Educación Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TTSD	Tiempo de Trabajo Socialmente Determinado
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
URSS	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas

Nada me cuesta confesar que ha logrado ciertas páginas válidas, pero esas páginas no me pueden salvar, quizá porque lo bueno ya no es de nadie, ni siquiera del otro, sino del lenguaje o la tradición.

Jorge Luis Borges

Introducción

¿Cómo llegué a Fernando de la Fuente Sanders?

Estudiar la carrera de Derecho únicamente me provocaba un sentimiento de vacío cultural, un hueco que debía ser llenado. Por esta razón en el año 2016 decidí aplicar para una carrera simultánea. En un inicio pensé en estudiar Filosofía pero después me decidí por Historia. Ambas disciplinas son perfectamente compatibles con el Derecho, sin embargo la Historia (con mayúscula) brinda un mayor entendimiento no solo del Derecho sino de las instituciones, y muchos de mis profesores más admirados y queridos tienen conocimientos profundos de la Historia, como es el caso del doctor Serrano Migallón que cuenta con un doctorado en Historia. Cada clase con él era un viaje al pasado constitucional de México. Así fue como en el año 2017 fui aceptado en el Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) de la UNAM para iniciar esta interesante licenciatura.

Estar en la FFyL me abrió un panorama amplísimo de la cultura y de la visión crítica con la que todo universitario debe contar. Tuve la fortuna de tener a grandes profesores entre los que destacan: Gonzalo Celorio, Jorge Volpi, Lucrecia Infante y Andrés Ríos Molina. Fue precisamente con este último con quien tomé dos cursos de iniciación a la investigación histórica. Recuerdo que durante el primer curso, mi proyecto final de investigación versó de la década de los años cuarenta en México.

Durante mi investigación encontré el libro *México en los cuarenta: modernidad y corrupción* de Stephen R. Niblo,¹ y en las páginas 200 y 201 relataba, de manera brevísima, la actuación gallarda e independiente de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:² Fernando de la Fuente Sanders.

En este libro, Niblo³ destacó la postura del Ministro De la Fuente como protector de las garantías de los gobernados, como la encarnación de la independencia judicial y también mencionó que esta postura independiente y de defensa a ultranza lo llevó a vivir varios

¹ En adelante Niblo

² En adelante Suprema Corte o SCJN

³ Niblo estudió economía en la *University of Colorado* y trabajó para el movimiento cooperativista de Colombia. Obtuvo su doctorado en historia de América Latina en la *Northern Illinois University* en 1972. Fue maestro en dos universidades en México. *Cfr.*, Stephen R., *México en los cuarenta modernidad y corrupción*, trad. de Enrique Mercado, México, Océano, 2008, p. 15

sucesos difíciles, en especial uno en el que atentaron contra su vida en el año de 1948. Con este atentado al Ministro De la Fuente, Niblo aseguró de manera categórica que el gran momento que vivía la Suprema Corte en aquellos años había terminado y con él la independencia judicial. Al leer estas páginas de Niblo mi curiosidad por indagar en la vida y obra del Ministro De la Fuente se acrecentaron y fue así como decidí investigar más acerca de este personaje tan importante y al mismo tiempo tan olvidado en la Historia de nuestro país.

Esta investigación incluye trabajo de escritorio pero también de campo, es decir, mucho de lo que hay aquí es parte de la revisión de archivos y fondos históricos, de la lectura de diversos diarios de circulación nacional consultados en la Hemeroteca Nacional, de entrevistas con la familia del Ministro De la Fuente, de la consulta exhaustiva de los documentos escritos por él, de la bibliografía consultada y también de la visita a los lugares en donde el Ministro estuvo, como lo son la Suprema Corte, su casa en el centro de Coyoacán, su primera tumba en el panteón español y el lugar en donde actualmente descansan sus restos que es en la capilla de San Juan Bautista, en Coyoacán.

De esta manera, querido lector, dejo aquí unos fragmentos de la Historia de México contadas a partir de los ojos de Fernando de la Fuente, pero contadas sobre todo a partir de su obra, su pensamiento y de su posición de Ministro investigador y defensor de derechos y violaciones graves de garantías del pueblo mexicano.

Entre la biografía intelectual y la jurídica

Escribir la trayectoria de una persona siempre es complejo y las posibilidades de agotar cada uno de los recovecos de su vida es imposible y podría resultar poco atractivo para los lectores potenciales, amén de querer agotar un tema de estudio, en cualquier disciplina, nos conducirá siempre a una tarea titánica, lo cual además de generarnos frustración podría también hacernos caer en un engaño propio.

Por fortuna, la historia intelectual nos da una vertiente que es la biografía y esta a su vez nos ofrece una subvertiente que es la biografía intelectual. La historia intelectual es novedosa en algún sentido ya que desde sus inicios pugnó por avanzar y por dejar atrás lo abstracto y filosófico de la historia antigua de las ideas. Así se puede ver de manera precisa

que para la construcción y para la escritura de una biografía intelectual es necesario tener claro qué es lo que se quiere transmitir y qué información se va a narrar, esto a partir de un enfoque y siguiendo una metodología.

Aurelia Valero define a la biografía intelectual como “... el intento por normar de antemano cuáles elementos resultan significativos al momento de reconstruir una trayectoria individual”.⁴ Con esta definición de la doctora Valero nos percatamos de que la biografía intelectual es selectiva en cuanto a la información que se va a contar de una persona. Una de las grandes interrogantes de este género biográfico es si solo merece la pena contar la vida de los “intelectuales”. Se pone la palabra *intelectuales* entre comillas porque no hay una definición única de lo que es un intelectual. Tendríamos entonces que iniciar por definir qué es un intelectual⁵ y a partir de esa definición elegir al personaje del que queremos escribir, lo cual generaría problemas por lo abstracta o ambigua que pudiera ser esta. Algunos teóricos coinciden en que una persona a la que se le conoce como *intelectual* por lo regular es aquella ilustrada en las letras, y funda en esto su prestigio y su autoridad para pronunciarse en la arena pública.

Los medios de comunicación, en el siglo XX, jugaron un papel fundamental ya que fue a través de estos que los intelectuales comenzaron a tener voz y a ser escuchados por las masas. Al tener tanta autoridad en la esfera pública, los intelectuales adquirieron la responsabilidad de ser la conciencia crítica y moral de la sociedad para orientar a la población en cuanto a los destinos colectivos. Las personas con incidencia en la esfera pública se convirtieron de manera fácil y natural en actores principales de la sociedad, con esa careta de intelectuales era complicado conocerlos en realidad salvo por sus textos y escritos. Estos

⁴ Valero Pie, Aurelia, “Sobre la vida en rodajas o el (sin) sentido de la biografía intelectual”, Fractal, México, año 2019, núm. 87, enero-abril de 2019, p. 70.

⁵ Al respecto, Enrique Krauze nos dice que el lector interesado con el problema del intelectual y la política casi nunca será un político, casi siempre un intelectual, véase en Krauze, Enrique, *Daniel Cosío Villegas Una biografía intelectual*, México, Tusquets, 2015 P.14.

En el mismo sentido, Norberto Bobbio dijo: “Quien se plantea este problema se convierte, por el solo hecho de plantearse, en un intelectual, es decir en alguien que no hace sino que reflexiona sobre las cosas, alguien que no maneja objetos sino símbolos y cuyos instrumentos de trabajo no son las máquinas sino las ideas”. Véase en Bobbio, Norberto, *Los intelectuales y el poder*, Trad. Laura Baca Olamendi, Revista Nexos, 1 de marzo de 1994.

constituían desde entonces (y hasta nuestros días) la llave para acceder a su vida y pensamiento.

Ante lo aquí expresado, es evidente la necesidad de estudiar y encontrar el verdadero papel que desempeñan las personas con conocimientos profundos y cuál su oportunidad para incidir en la construcción de nuevos horizontes políticos, culturales, artísticos, jurídicos, *et sit cetera*. No obstante a lo ya mencionado, la biografía intelectual no se denomina así por biografiar a personas consideradas como intelectuales.⁶ En realidad la intelectualidad de la biografía radica en el estudio de los textos que haya dejado escritos el personaje para con esto adentrarnos en su pensamiento. Es necesario hacer una precisión para dejar en claro que aquí se está de acuerdo con la Doctora Aurelia Valero⁷ al encontrar la principal característica de la biografía intelectual en la pregunta ¿Cuál es el vínculo entre la vida y la obra [de algún personaje]?⁸

Por esto mismo, al estudiar la vida de un personaje y escribir su biografía intelectual es necesario entretener los vínculos entre la trayectoria y sus ideas. Su vida pública y privada se sostienen entre sí de alguna manera. Aurelia Valero dice que cuando uno tiene entre sus manos una biografía intelectual en realidad tiene la biografía de un pensamiento a la vez que la historia de un individuo,⁹ y tiene razón, esto aplica tanto para conocer la historia de un escritor por sus libros escritos, como para conocer la historia de un juzgador por sus sentencias y pronunciamientos.

En su biografía intelectual sobre Jürgen Habermas, Matthew G. Specter explica que escribió de Habermas porque lo considera como un intelectual. Pero después hace la precisión de que lo importante no es tanto escribir de él como sí lo es escribir de sus escritos

⁶ La palabra “intelectual” se encuentra en el Diccionario de la Real Academia Española como adjetivo y no como sustantivo por lo tanto es complicado decir que una persona es un intelectual, en todo caso tendría que decirse que posee la cualidad de intelectual, véase en *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española, 2019

⁷ Valero, Aurelia, *Métodos para escribir una biografía*, Canal INEHRM, 24 de febrero de 2014, 58:42 min, <https://www.youtube.com/watch?v=jiIj3kpi3AY>

⁸ Valero Pie, Aurelia, *José Gaos en México una biografía intelectual 1938-1969*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2015, p. 11.

⁹ Valero Pie, Aurelia, “Sobre la vida en rodajas...”, *cit.*, p. 63.

y profundizar en su pensamiento. Dice Matthew: “este libro se aparta de la mayoría de estudios sobre Habermas, para centrarse en su pensamiento político y jurídico”.¹⁰

Lo que Matthew pone de manifiesto es que para el caso de la biografía intelectual la atención hacia las personas de carne y hueso deriva de un interés previo por su obra. Ejemplo de lo anterior podría ser el hecho de que alguien se interese por estudiar *El Quijote*, o *el Celoso extremeño*, y no a una persona de nombre Miguel de Cervantes.

Escribir del Ministro Fernando de la Fuente Sanders tiene, por supuesto, una relevancia general por el tipo de juzgador que fue, pero también hay un interés y una significación particular. Enrique Krauze en su biografía intelectual de Daniel Cosío Villegas dice que recorrer los trabajos, los días, las obras institucionales e intelectuales, repensar sus ideas, leer sus libros de este fue en realidad una obra de amor.¹¹ Hay mucho de cierto en las palabras de Krauze. Cuando uno escribe algún tipo de biografía es porque se siente identificado con el biografiado o porque hay un interés de por medio.

En el caso de Fernando de la Fuente Sanders merece la pena contar su postura ante el Pleno de la Corte y también sus argumentos jurídicos. Lo más historiable de un personaje por lo regular es lo más memorable, y en el caso de hombres como el Ministro lo más memorable es su mente. Lo medular de este tipo de biografía es en realidad la necesidad de entender por qué un autor pensó como lo hizo, actuó como lo hizo, así como los motivos que lo llevaron a hacer y pensar en su día a día; es decir, una noción del saber más abarcadora, una que se interesa por lo ideal y lo mundano, por lo que perdura y lo perecedero.¹²

Si la persona que lea estas líneas se encuentre más atraída por la Historia como tema y disciplina que por el pensamiento y actuar del Ministro De la Fuente, podrá emprender aquí un pequeño viaje por la historia de varios aspectos marxistas en México, de la Suprema Corte en la década de los cuarenta y de la facultad de investigación, teniendo como guía la mirada liberal de Fernando de la Fuente Sanders. Como dije en un inicio, para este trabajo fue necesario revisar diferentes fuentes como lo son: entrevistas orales, archivos personales,

¹⁰ Specter, Matthew G, *Habermas: Una biografía intelectual*, trad. de Óscar Quejido, España, Avarigani, 2013., p. 25

¹¹ Krauze, Enrique, *op. Cit.*, p. 11.

¹² Cfr. Valero Pie, Aurelia, “Sobre la vida en rodajas...”, *cit.*, p. 82.

archivos institucionales, libros, folletos, cartas, periódicos, solicitudes de transparencia y acceso a la información, obra escrita de don Fernando de la Fuente Sanders.

Por otro lado el lector no encontrará en este texto una biografía clásica, contada en orden cronológico, ni un estudio a fondo de la vida familiar, social y económica de Fernando de la Fuente Sanders. Aquí se investigó con ahínco su actuar jurídico como funcionario y juzgador, se analizaron sus argumentos emitidos ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se leyeron sus cartas dirigidas a autoridades, se reconstruyó su participación en la discusión del caso Honey, y en justa medida se analizó el pensamiento del Ministro a través de sus escritos y conferencias. Si se decidió escribir este tipo de biografía no fue porque haya resultado más sencillo, en realidad sucede lo que dijo Krauze: “Sin claridad autobiográfica profunda no se puede tirar la primera piedra biográfica”.¹³

A manera de conclusión se puede decir que este texto cumple con una doble tarea: la contextualización histórica de Fernando de la Fuente y al mismo tiempo un estudio de algunos de sus textos como abogado y Ministro en lo general, y en particular el caso Honey, que brindan una mirada del México de la primera mitad del siglo XX.

Breve señalamiento metodológico

Los escritos que aquí se analizan de Fernando de la Fuente están inscritos en una época y situación cultural precisa, el periodo comprendido de 1925 a 1952, época en la que Fernando desempeñó gran parte de su vida laboral, tanto en el Banco de México (BM) como en el Poder Judicial de la Federación (PJF).

Uno de los hilos conductores de este escrito es, sin lugar a dudas, la herramienta conocida como biografía intelectual. Aurelia Valero se refiere a este tipo de narración en términos culinarios, como si la vida fuera una especie de verdura y los fragmentos que se cuentan las rodajas. Como en todo platillo, hay rodajas más grandes que otras, hay algunas que preferimos no comer o se antojan menos, lo mismo sucede al contar la vida intelectual de una persona, algunos escritos son más interesantes que otros, hay algunos que no merecen la pena analizar y otros que por el contrario ayudan a entender contextos históricos.

¹³ Krauze, Enrique, *op. Cit.*, p 15.

Este escrito se construye sobre el análisis de varios textos, principalmente de un expediente judicial, ensayos de Fernando de la Fuente, expedientes personales del Ministro entre otro tipo de documentos. Es necesario puntualizar que cada uno de los capítulos con los que está construida esta tesis puede leerse por separado.

En concordancia con lo anterior y a manera de síntesis este trabajo está dividido de la siguiente forma:

- En el primer capítulo se da una semblanza general de Fernando de la Fuente. Posterior a eso se cuenta cómo vivió y murió en Coyoacán y se narran sus principales logros profesionales y académicos para finalizar con su importante paso por el BM, del cual fue fundador y redactor de su ley.
- En el segundo capítulo se habla de Fernando de la Fuente como Ministro de la Suprema Corte, de su vida judicial y del eco que desde entonces ha tenido Fernando en la vida judicial. Por último se da una pincelada de lo que era la Suprema Corte en la década de los cuarenta, de la creación de un Centro de Estudios Penales y dos de los grandes temas que le importaron a Fernando: **1)** la procedencia del juicio de amparo contra actos del ministerio público, y **2)** de la facultad de investigación de la Suprema Corte, de la cual Fernando siempre fue un convencido de su ejercicio.
- En el tercer capítulo se historia un caso de 1947 sucedido en el ayuntamiento de Honey, en el estado de Puebla. Aquí se exponen ciertos hechos en donde 6 personas fueron víctimas, primero de secuestro y luego asesinato, y fue el Ministro de la Fuente el que propuso la intervención de la Suprema Corte a través de su antigua facultad de investigación en violaciones graves a garantías.
- En el cuarto capítulo se expone un breve análisis de su pensamiento. Lo central en la vida intelectual de Fernando fueron los temas de las milicias, sobre todo las milicias rojas y de sindicatos, el marxismo en México en temas económicos y educativos; estas posturas se ponen a discusión con los postulados de Marx en *El Capital* y con la situación de México en ese tiempo.
- El siguiente apartado es el de Fuentes. Aquí están contenidas las raíces y cimientos utilizados para la realización de esta tesis. Gran parte de la escritura

de estas páginas se hizo durante los años 2020 y lo que va del 2021, luego entonces sobra decir que es una tesis concebida durante la pandemia del virus del SarsCov2 (Covid19), por lo tanto el autor se enfrentó a un mundo de bibliotecas, institutos, centros y librerías cerradas. Lo anterior no fue impedimento para investigar, al contrario, fue una forma de explorar las habilidades como investigador y de descubrir nuevas formas de hacerse de información. El ejemplo claro es la obtención de datos por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Realizar solicitudes de acceso a la información pública, además de ejercer nuestro derecho de acceso a la información, es una excelente manera de obtener de información que a veces pensamos inalcanzable o incluso inexistente. La consulta de páginas web, los videos de *YouTube* y las revistas y sitios electrónicos también fueron una gran herramienta para construir esta tesis.

- Finalmente se agregan cuatro anexos del Ministro de la Fuente: El primero corresponde a un breve recorrido por la facultad de investigación de la SCJN, se considera necesario ponerlo porque sirve para dar un panorama general de dicha facultad y porque fue central en la vida de Fernando de la Fuente cuando fue Ministro; el segundo es una línea de vida en la que se puede ver un suceso destacado de su vida y la fecha en que sucedió; el tercero es uno documental, el cual contiene muchos de sus nombramientos, su título de abogado, la solicitud que hace a la Corte para ejercer la facultad de investigación entre otros; y por último el cuarto es uno fotográfico de varios momentos estelares de su vida, como por ejemplo cuando firmó el acta constitutiva del Banco de México, otra con Don Alfonso Reyes y varias como Ministro de la SCJN.

I. ¿Quién fue Fernando de la Fuente Sanders?

De Tamaulipas a Coyoacán

Coyoacán, o Cuyohuacán como lo escribió Joseph de Acosta en su libro *Historia natural y moral de las indias*, se ha caracterizado desde tiempos de la conquista por ser un lugar que ha albergado a grandes personajes¹⁴ y por ser el centro de acontecimientos relevantes. Aquí fue donde Hernando Cortés despachó varios asuntos relacionados con la conquista y la toma de la gran Tenochtitlan.¹⁵ En años más recientes este lugar tan mágico y colonial ha servido de residencia de grandes personalidades de la cultura mexicana, principalmente pintores y literatos y fue también el lugar que Fernando de la Fuente Sanders eligió para establecer su residencia.

Desde su llegada (en 1893) al entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Fernando y su familia eligieron el centro de la ciudad para vivir, y fue hasta 1934 que se instaló en una hermosa casona¹⁶ ubicada en la calle Jardín Centenario (actualmente calle peatonal), esquina con centenario, a escasos metros de la calle Francisco Sosa.¹⁷ Cuenta su familia que cuando fue Ministro de la Suprema Corte Fernando iba a su trabajo en tranvía, lo mismo a su biblioteca ubicada cerca de Churubusco, en la calle de Héroe del 47. Las reuniones familiares en esa casona de Coyoacán los fines de semana eran siempre una combinación de emociones, por un lado era emocionante estar con Fernando por su nivel de

¹⁴ En las calles de Coyoacán, principalmente en el centro, vivieron personajes de talla histórica como Hernán Cortés, Pedro de Alvarado, Frida Kahlo, Diego Rivera, León Trotsky, Octavio Paz, Salvador Novo, Emilio “El indio” Fernández entre muchos otros. Las casas de la mayoría de las personas mencionadas son ahora museos o edificios gubernamentales, principalmente dedicados a la difusión de la cultura.

¹⁵ De Acosta, Joseph, *Historia natural y moral de las indias*, 3ª ed., ed. Edmundo O’Gorman, México, FCE, 2006, pp. 284, 285.

¹⁶ Actualmente esa casa está convertida en un Banco Santander.

¹⁷ Vale la pena aprovechar la mención de esta hermosa calle, a mi gusto la más bonita de la Ciudad de México, para contar que este camino ha cambiado de nombre al menos en cinco ocasiones. Es muy probable que en la época en que Fernando de la Fuente llegó a Coyoacán se llamara Avenida Juárez, en memoria del centenario del natalicio de Don Benito Juárez. Fue hasta 1951 cuando cambió su nombre por Avenida Francisco Sosa en honor al ilustre historiador campechano vecindado en esa calle. Tiempo después, en 1968 para ser precisos, se propuso cambiar el nombre de la calle por la del poeta Salvador Novo, cronista de la ciudad quien también vivió en esa calle, sin embargo para solucionar eso se decidió aprovechar que la casa del poeta se encuentra en una esquina para cambiar la entrada principal a la calle de Santa Rosalía y rebautizar a esta como Salvador Novo. La última propuesta para nombrar a esta calle es la de Octavio Paz, poeta y Premio Nobel de Literatura en 1990 por haber pasado en esa calle sus últimos días. Esta y más historias de Coyoacán pueden consultarse en la magnífica obra de don Luis Everaert Dubernard, originario y cronista de Coyoacán. Lo aquí contado puede verse en: Everaert Dubernard, Luis, y Quesada, Emilio, *Coyoacán, entre la historia y la crónica*, México, s. e. 2007, pp. 159-164

cultura y por las grandes conversaciones que tenía, pero por el otro su carácter y presencia fuertes imponían mucho, sobre todo a sus nietos para quienes era requisito limpiar sus zapatos antes de entrar a la casa. Coyoacán fue el lugar donde vivió momentos memorables pero también momentos poco agradables, y fue ahí donde pasó sus últimos días y sus últimas horas. Como consecuencia de un malestar que llevaba años aquejándolo el Ministro de la Fuente murió a las diez horas del 5 de febrero de 1965 a causa de un coma urémico agudo.

En varios diarios apareció la noticia y las esquelas de su fallecimiento, destacan los diarios *Excélsior* y *El Universal*. En el primero apareció en la sección de sociales un encabezado que decía “Sepelio del Abogado de la Fuente, en el Español”.¹⁸ En dicha nota resaltaban la participación del Ministro en la gesta revolucionaria al lado de los Generales Álvaro Obregón y Benjamín Hill. Se mencionó también los diferentes cargos que ocupó dentro de la administración pública y el poder judicial y su faceta como periodista, escritor, destacado profesor universitario y director de la Escuela de Economía de la UNAM.¹⁹ El cortejo fúnebre partió a las 11:30 horas de las capillas de Gayosso y fue presidido por su viuda, María Cruz Cárdenas, y por su familia y amigos.

Nació a las siete de la mañana el 10 de febrero de 1887. Fue registrado por sus padres, Fernando de la Fuente y Adelaida Sanders, bajo el nombre de José Fernando Guillermo de la Fuente Sanders, en Tampico, Tamaulipas, y bautizado el 28 de mayo del mismo año. Durante su juventud mostró interés por la Historia, la Química y por la vida académica ya que en más de una ocasión fue profesor y ayudante de esas materias, también fue nombrado director de la Escuela primaria Elemental en los Partidos sur y centro en La Paz, Baja California el 1 de julio de 1911. El 28 de octubre de 1914 fue nombrado jefe de la biblioteca y profesor titular de historia general.²⁰

¹⁸ Editorial, “Sepelio del Abogado De la Fuente, en el Español”, *Excélsior*, 6 de febrero de 1965, Sección B de sociales, p. 1.

¹⁹ Este dato no es del todo preciso, si bien el entonces Rector de la UNAM, Fernando Ocaranza, le ofreció la dirección de la Escuela de Economía, Fernando de la Fuente Sanders declinó dicho ofrecimiento. Se desconocen las causas por las que declinó el puesto, pero en la lista de directores de la Escuela de Economía hoy Facultad, no figura su nombre. Para la obtener y verificar este dato, el autor acudió al Salón de Directores para constatar que, en efecto, el nombre y la pintura de Fernando de la Fuente no están entre los retratos ahí colocados.

²⁰ *Cfr. Los papeles de mi amigo el Lic. Fernando de la Fuente Sanders*, México, ts. I, II., s. e., s. a., *passim*.

Fue el 9 de diciembre de 1916 la fecha en la que Fernando de la Fuente obtuvo su título de abogado. La Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes en representación del Presidente de la República le otorgó el título de abogado por haber cumplido con los estudios y requisitos necesarios para obtener dicha titulación. Después de esta etapa intensa de vida académica sus actividades se relacionaron más con la ciencia jurídica, y con la administración pública.

Fernando de la Fuente y el Banco de México

Fernando de la Fuente Sanders participó, desde muy joven, en el movimiento maderista y fue líder en el ámbito universitario. Dentro de las grandes labores que desempeñó, además de las jurisdiccionales, sobresale la fundación de la Dirección de Pensiones Civiles (DPC)²¹ y del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. (BNCA), durante el gobierno de Calles. La DPC fue creada por la Ley del 12 de agosto de 1925, redactada por Fernando y don Maximiliano Chavert. Lo novedoso de esta Ley fue que consideraba a la pensión como una condición aceptada entre la Administración y los empleados, y no como una simple gracia o regalo por parte del Estado.²² Por su parte, el BNCA pudo crearse gracias al superávit generado en 1924 y por el estudio que realizaron Fernando de la Fuente con Elías S. A. de Lima y Gómez Morín, con el firme propósito de que el Estado favoreciera el desarrollo de la pequeña agricultura, removiendo lo más posible los enormes obstáculos a los que se enfrentaban los agricultores y procurando que los grandes latifundios se fraccionaran. Todo esto bajo una visión democrática y social, esparciendo y desmenuzando el crédito por conducto de sociedades regionales y locales.²³

²¹ Antecedente inmediato del ISSSTE que inició formalmente sus servicios el 1º de enero de 1960. El mismo ISSSTE menciona en su página que su creación surgió para atender a los empleados públicos, burócratas y maestros prestadores de servicios y sus familias en toda la República. Un día antes, el 30 de diciembre de 1959, el Diario Oficial de la Federación publicó la Ley del ISSSTE y de esta manera desapareció la *Dirección de Pensiones Civiles* que en esos tiempos se encargaba de hacer los trámites ya mencionados. Consúltese en: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *¡60 años de actividad ininterrumpida!*, México, Gobierno de México, 2020, <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/60-anos-de-actividadininterrumpida?idiom=es>

²² Entre las múltiples bondades de esta Ley se encontraba la posibilidad de que los trabajadores pudieran transmitir sus ahorros en forma de herencia o seguro de vida. Por otra parte, la Ley constitutiva de la DPC la autorizaba a facilitar bancariamente a los empleados la adquisición de propiedades y bienes inmuebles, como casas y terrenos. *Cfr.* Pani, Alberto J. *Apuntes autobiográficos*, 3ª ed., México, Senado de la República, 2003, ts. II, pp. 33, 34

²³ *Cfr. Ibidem*, Pp. 35-37

Dentro de esta actividad de redactor de leyes y fundador de instituciones financieras, la más importante, sin lugar a dudas es la que tiene que ver con el BM, S. A.²⁴ Estudió y formuló la Ley Constitutiva de esta gran institución y colaboró en la redacción de la Ley o Reforma Monetaria de 1932 junto a Gómez Morín. Para la redacción de la Ley Constitutiva del BM en 1925, Fernando²⁵ formó parte de la comisión compuesta por don Elías S. A. De Lima y el licenciado Manuel Gómez Morín, presidida por Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda en el Gobierno de Plutarco Elías Calles. Esta terna fue conocida como “los tres mosqueteros”, sin duda el más visible (que no destacado) de los tres era Gómez Morín que utilizó esta comisión para regresar y entrar de lleno a la vida pública luego de regresar, fracasado, de su misión en Nueva York (NY) como comisionado financiero para negociar el problema del petróleo y la deuda externa. Para 1924, Gómez Morín se encontraba en una grave situación de salud y su integridad estaba en riesgo por presuntas amenazas del jefe militar de la ciudad de México, general Arnulfo Gómez, ya que existía la sospecha de que Gómez Morín había sido el autor intelectual de la revuelta delahuertista. Al verlo en esta penosa y lamentable situación, Fernando de la Fuente intercedió por él y le consiguió un nombramiento de abogado consultor en la Comisión Monetaria, en donde conocería a Alberto J. Pani y quien, con el correr del tiempo, lo consideraría como su mano derecha en su paso por la SHCP.²⁶

Para el autor de estas páginas resulta paradójico que al pasar los años y con el correr del tiempo y de la Historia, Manuel Gómez Morín sea más recordado que Fernando de la Fuente quien fue el que lo invitó a la SHCP y quien le dio su pase de regreso a la vida pública. En cualquier caso el líder de la terna fue Elías S. A. de Lima. Su amplia trayectoria en el sector financiero y sus estudios profesionales en Heidelberg lo colocaron como el líder natural de la comisión, se dice que incluso Obregón lo llegó a considerar como el financiero

²⁴ De forma continua e ininterrumpida se trabajó en la Ley Constitutiva del Banco de México, de tal suerte que pudo ser promulgada el 25 de agosto de 1925. Estuvo dividida en cinco capítulos y un apartado de artículos transitorios. Las finalidades del nuevo banco central estaban perfectamente delineadas y eran las siguientes: **1)** Emitir billetes; **2)** Regular la circulación monetaria, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés; **3)** Redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil; **4)** Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal, y; **5)** Efectuar con las limitaciones de la propia Ley Orgánica operaciones bancarias pertinentes a los bancos de depósito y descuento. El capitulo y datos completos puede verse en Turrent Díaz, Eduardo, *Historia del Banco de México. Antecedentes, fundación y despegue*, México, Banco de México, 2015, vol. I., p. 126.

²⁵ En ese momento Fernando era Director de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

²⁶ *Cfr.* Turrent Díaz, Eduardo, *op. cit.*, pp. 122-124

más competente del país y que tanto de la Fuente como Gómez Morín lo llamaban “mi general”.²⁷

Desde 1923, Alberto J. Pani consideraba que la situación bancaria de la República era, sencillamente caótica. Por eso propuso una reforma basada en tres puntos: **1)** expedir una legislación adecuada e integral para influir favorablemente; **2)** reanimar los bancos existentes, y **3)** fundar el Banco Único de Emisión, no solo como órgano creador de moneda, sino también para controlarla y otorgar crédito, para conectarlo con bancos comerciales privados y para formar con estos una asociación de Bancos.²⁸

Para concretar el objetivo número 3, Alberto puso todo su empeño desde la SCHP. En ese entonces se aumentaron las medidas de economía de la administración pública y las fuentes de ingreso mejoraron enormemente, esto dio como resultado un superávit presupuestal en 1924 que permitió muchas cosas como por ejemplo formar con el excedente de los ingresos sobre los egresos una nueva reserva en oro nacional. Alberto J. Pani lo expresó de la siguiente manera:

Invitaba yo cada mes al Presidente Calles para que presenciara el arqueo que se le practicaba en la Tesorería. Los periódicos de la Capital propagaban las fotografías de esos actos, mostrando el creciente almacenamiento de dinero del precioso metal en las cajas. La reserva en oro nacional se acercaba, para fines de agosto de 1925, a cuarenta y cinco millones de pesos. Con esta suma y la parte sana de la cartera de la Comisión Monetaria fue ya posible establecer el Banco Único de Emisión.²⁹

Y en efecto, fue este superávit el cimiento financiero medular del capital del Banco Único de Emisión. Fernando de la Fuente, redactor de la Ley Constitutiva del Banco, relató la manera en que el ingeniero Lorenzo Hernández, tesorero de la federación en el régimen callista, acumuló los excedentes presupuestales mensuales hasta que en agosto de 1925 las cajas del tesoro estaban rebosantes con 45 millones de moneda áurea.³⁰ Como es evidente, lo

²⁷ *Ibidem*, p. 124

²⁸ *Cfr.* Pani, Alberto J. *op. cit.*, pp. 23-26

²⁹ *Ibidem*, p. 31

³⁰ Turrent Díaz, Eduardo, *op. cit.*, p. 114

contado por Pani coincide con la versión de Fernando de la Fuente, quien desde la SHCP fue fundamental para que este superávit se lograra.

Una vez que se tuvo el capital para el Banco, el ingeniero Pani conformó la comisión que ya habíamos mencionado para la redacción de la Ley Constitutiva del Banco de México. Dicha Ley fue promulgada el primero de septiembre de 1925 y ese mismo día se inauguró el Banco en locales del de Londres y México, en esquina de la calle Bolívar y la Avenida 16 de septiembre, mientras el edificio de Avenida 5 de mayo “La mutua” (antiguo edificio de una compañía de seguros de NY), recién adquirido por el Gobierno y aun en remodelación, estaba listo para ocuparlo. La presidencia, vicepresidencia y secretaría del primer Consejo de Administración estuvo cubierta, como no podía ser de otro modo, por los integrantes de la comisión redactora de la ley orgánica: Manuel Gómez Morín, Elías S. A. De Lima y Fernando de la Fuente respectivamente.³¹

Al evento de inauguración asistió el Presidente Calles; Manuel Padilla, presidente de la Suprema Corte, Ezequiel Padilla, Presidente de la Cámara de Diputados; el Secretario de Hacienda, Alberto J. Pani³² y un grupo muy nutrido de funcionarios del gobierno y de los bancos de Sonora, Monterrey, banco de Londres y otros, sin embargo destacó la ausencia de Fernando de la Fuente Sanders

De la Fuente, Mascareñas y Lamont 1927

A inicios de 1927 México continuaba con problemas relativos al pago de la deuda externa, y el BM estaba en esa lucha de poder consolidarse como el banco central del país. En esos momentos de turbulencias financieras el Gerente del BM era Alberto Mascareñas (1867-1944), diplomático y financiero sonoreense, cercano a Alberto J. Pani y amigo de todo el grupo Sonora (de la Huerta, Obregón y Calles). De alguna forma Mascareñas también estuvo presente durante la fundación del Banco de México, por esta razón conocía bien a Fernando de la Fuente. Este último, fue enviado por una larga temporada a NY como Agente Financiero del Gobierno de México para negociar la deuda y para tratar los siguientes puntos considerados como eje del Sistema del Gobierno: **1)** Aceptación, por parte del Gobierno de EEUU, de una anualidad que afectara al servicio de la deuda, que fuera de acuerdo con la

³¹ *Cfr. Ibidem*, p. 133

³² *Ibidem*, p. 140

capacidad económica de México; 2) Que esa anualidad no solo cubriera los intereses, sino que funcionando durante un plazo suficientemente amplio lograra amortizar el capital de la deuda.³³

En una carta enviada a Mascareñas, Fernando le contó con lujo de detalle su visita a NY. Consideraba un verdadero adelanto poder recorrer su “doloroso viacrucis” en *subway* y sus constantes visitas al mausoleo de Morgan. Pero sin lugar a dudas su encuentro más importante y trascendente fue con Thomas W. Lamont (1870-1948), el encargado del gobierno de Estados Unidos de cobrar la deuda externa, un tipo duro con fama de tratar mal a los negociadores de otros países, en especial a los de México. Desde tiempos de Obregón el tema de la negociación de la deuda externa se trataba con él, y muchos de los agentes financieros del Gobierno no tuvieron éxito en sus negociaciones, entre estos Manuel Gómez Morín.

De la Fuente narra en su carta lo siguiente:³⁴

Ya conozco al omnipotente Lamont, y hasta le he visto fruncir el entrecejo, en medio del pasmo y la admiración de los dioses menores del comité. Ni en los exámenes, ante los “viejos” de Jurisprudencia, he comparecido con mayor desconcierto que ante el Cenáculo de Wall St. Siquiera entonces manejaba mi propio idioma y se debatía mi porvenir propio; pero ahora, con media lengua y jugando el futuro de mi país, ¿se imagina usted las que he pasado? Una vez el señor Lamont nos dijo: “Si tal es el plan del Gobierno, *you may take your baggage and go back home*”. Para principiar a obedecerlo me levanté, hice una reverencia, y salí hasta el elevador. Allí me alcanzó un señor Monroe, que me imagino con parecido físico y moral Scarppia, y me invitó a regresar diciéndome que el “*go back home*” era solo una figura retórica del señor Lamont. Más vale creerlo que averiguarlo. Después, en otra conferencia me dijo que yo había afirmado cosas que no eran ciertas: nuevo pleito, señor Mascareñas. Al fin y a la postre hemos llegado a entendernos lisa y llanamente, “estilo Calles-Morrow”,

³³ De la Fuente a Mascareñas, seis de enero de 1927, Banco de México, Fondo Alberto Mascareñas, Caja 26, Exp. 5

³⁴ *Idem.*

según dice el propio señor Lamont. Todo esto me hace creer que al fin el Comité aceptará las dos bases que constituyen el eje del sistema del Gobierno...

Como se puede ver en este fragmento de la carta de Fernando las negociaciones no eran nada sencillas, Lamont era una persona con la que poco se podía hablar. La respuesta que Alberto Mascareñas le dio a Fernando tiene fecha de 16 de enero de 1928 y entre las cosas que le contestó resaltan las siguientes:³⁵

Nada me ha extrañado la frasecita que quiso emplear para con usted el Señor Lamont, pues en varias ocasiones se ensartó de igual manera conmigo por palabritas de esa naturaleza, que después resultaron ser simple y sencillamente expresiones en sentido figurado como usted me dice. Tengo la más completa seguridad, y la carta de usted me lo acaba de confirmar, de que el comité aceptará todas las proposiciones justas que el Gobierno de México le haga; pues cualquier persona que haya sido banquero, que sea hombre de negocios o que tenga la más ligera inteligencia, convendrá en que cuando un deudor está haciendo cuanto esfuerzo humano le es posible para cumplir con sus compromisos, nadie puede exigirle más ya que cada abono o cantidad que entrega a cuenta de lo que debe no solamente es una demostración de honradez y buena fe, sino que, como comúnmente se dice, “es pleito por menos”.

Las siguientes palabras que expresó Alberto son de confianza a la labor de Fernando, y le dijo que con toda seguridad conseguirán una extensión de plazo porque esa era la única forma en que ellos podían trabajar en tranquilidad “sin estar como ahora, llenos de zozobras y miserias”, expresó al final Alberto. Los siguientes meses fueron de mucho trabajo para Fernando, logró que las cosas en el BM salieran conforme a sus planes y a finales de ese año de 1928 dejó la institución para tomar protesta como Ministro de la SCJN en donde estuvo hasta 1934. Después de este paso por la Corte, en 1935 regresó al BM ahora dirigido por Agustín Rodríguez. Su regreso era hasta cierto punto esperado y normal. El hecho de no ser simpatizante del Presidente Cárdenas hizo que el lugar más seguro para él fuera el BM (institución que conocía bien por haber sido el fundador y redactor de su Ley), desde donde

³⁵ *Idem.*

lanzó múltiples pronunciamientos en contra del Gobierno cardenista y sobre todo en contra de los postulados marxistas-leninistas y contra el comunismo.

El retorno de Alberto J. Pani a la SHCP en 1932 también favoreció que Fernando regresara al BM en 1935. Aun siendo Ministro de la SCJN fue convocado por Pani para reformar la Ley del Banco de México y así terminar de moldearlo como Pani lo pensó desde su fundación en 1925, y para esto era fundamental la intervención de Fernando. Sin lugar a dudas el BM fue un refugio para Fernando (ya que al terminar la presidencia de Cárdenas regresaría a la SCJN) y Pani fue su principal mentor, protector y amigo, de esto da cuenta la dedicatoria que le hace de su libro *El Comunismo* en donde se expresa así: “Al ing. Alberto J. Pani, gran amigo; clarividente, sin platonismos; idealista, capaz de convertir los ideales en realidades”.³⁶

II. Fernando de la Fuente, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La carrera judicial del Ministro de la Fuente inició muy pronto. Fue juez penal y como tal intervino en el famoso proceso de la “Banda del Automóvil Gris”³⁷ en 1924. En el mismo año fue magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales. Destacan en su trayectoria profesional los dos periodos que fue Ministro de la Suprema Corte,³⁸ y destaca también su actitud de oposición a los abusos del Ministerio Público (MP),

³⁶ De la Fuente, Fernando, *El comunismo, defensa mínima del ideal revolucionario mexicano sintetizado en la Carta de 1917*, México, Cvltura, 1933, dedicatoria.

³⁷ El 9 de febrero de 1913 el General Félix Díaz, liberado de la penitenciaría de Lecumberri, se atrinchera en la plaza de la Ciudadela y desde ahí dirige los cañones para liberar a sus partidarios en la cárcel de Belén. Dentro de esta liberación se fugaron personas de comprobada peligrosidad como lo fueron los españoles Higinio Granada, Santiago Risco y Ángel Texeiro, así como el francés Mariano Sansí y los mexicanos Amador Bustínzar, el *Pifas*, Ramón Beltrán, el *Gurumino*, Rafael Mercadante y Francisco Oviedo, todos ellos integrantes principales de la Banda del Automóvil Gris. Esta Banda a bordo de un *fiat* gris cometió muchas fechorías y delitos, los principales eran los robos a las casas de personas adineradas. Para delinquir se vestían de oficiales y militares y llevaban órdenes falsas de cateo. Durante muchos años se presumió la idea de que todo el tiempo estuvieron bajo la protección de alguien de las altas esferas de la política mexicana, sin embargo nunca se comprobó esto. Su robo más emblemático fue el de la Tesorería General de la Nación, ubicada en el centro de la capital mexicana. Para más referencias véase: González, Sofía y González, Daniel, “La Banda del Automóvil Gris”, en Villadelángel Viñas, Gerardo (comp.), *El libro rojo*, t. I: 1868-1928, México, FCE, 2008, pp. 471-488.

³⁸ Su primer periodo, nombrado por el presidente Emilio Portes Gil, comprende de 26 de diciembre de 1928 al 31 de diciembre de 1934. Su segundo periodo, nombrado por Manuel Ávila Camacho, del 1º de enero de 1941 al 27 de noviembre de 1952, consultado en: Expediente personal del Ministro Fernando de la Fuente Sanders en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. S.C.J.N.: D.G.R.H.: *Fernando de la Fuente: Expediente personal*, 1068, *passim*.

por cuya limitación de poderes combatió valientemente.³⁹ En esta posición de Ministro combativo,⁴⁰ intentó varias veces investigar casos donde hubo presuntas violaciones graves a las garantías individuales a través de la antigua facultad de investigación de la SCJN.

El 26 de diciembre de 1928 fue nombrado Ministro de la Suprema Corte designado por don Emilio Portes Gil, presidente provisional de la República. Permaneció adscrito a la Primera Sala “PENAL”, del 27 de diciembre de 1928 hasta el 31 de diciembre de 1934 al lado de los Ministros Barba, Machorro Narváez, Osorno Aguilar y Salcedo; y fue nombrado Ministro Inspector del Primer Circuito por lo cual realizó visitas a Juzgados de Distrito de los Estados de Oaxaca y Veracruz.

A inicios de julio de 1932, Luis Rubio, Director de Actividades Culturales, extendió una invitación al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para formar una comisión para asistir al cuarto aniversario del asesinato del General Álvaro Obregón en su monumento en Mixcoac y luego en el Restaurante “La Bombilla”. De tal suerte que el 16 de julio de 1932 el Ministro Presidente Julio García comisionó a Fernando de la Fuente Sanders para acudir al homenaje en representación de la Suprema Corte y se le ordenó llevar una ofrenda floral.

Además de representar a la Suprema Corte en los homenajes luctuosos al General Álvaro Obregón, Fernando de la Fuente fue comisionado varias veces por el Ministro Presidente para acudir en su representación a diversos eventos, destaca el de la Hora Semanaria de Cultura Antialcohólica en los Presidios, llevada a cabo el sábado 13 de mayo de 1933 en el Teatro Cine Regeneración “Álvaro Obregón” de la Penitenciaría del antiguo Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual el Ministro de la Fuente presidió. Una de las

³⁹ El posicionamiento del Ministro puede verse en *La omnipotencia del Ministerio Público es contraria al espíritu y a la letra del artículo 21 de la Constitución*/ Fernando de la Fuente. México: [s.n.], 1944. “Voto particular del Señor licenciado Fernando de la Fuente Ministro de la Suprema Corte de la Nación en el Amparo en revisión 7137 de 1941 de la 1ª. Sala, resuelto el 12 de noviembre de 1942, por mayoría de tres votos contra los del autor y el señor Ministro Olea y Leyva.

⁴⁰ La figura de jueces combativos o también llamados liberales en esos años era prácticamente desconocida al menos en México, esto debido a la sumisión que los Ministros de la SCJN tenían al presidente de la República. Sin embargo un caso paralelo al de Fernando de la Fuente Sanders es el de su contemporáneo Earl Warren (1891-1974), *Justice* de la Corte Suprema de Estados Unidos nominado por el presidente Dwight D. Eisenhower. Durante su periodo como *Justice*, Warren fue un liberal que luchó por los derechos civiles y políticos y por cambios en la jurisprudencia de ese tiempo. Para más referencias véase en: Newton, Jim, *Justice for all Earl Warren and the nation he made*, United States of America, Riverhead, 2006, *passim*.

últimas comisiones que le tocó presidir al Ministro de la Fuente fue la del XXIX Aniversario del sacrificio de los mártires de la Democracia Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, el 22 de febrero de 1952 a las 10:30 horas en el Panteón Francés de la Ciudad de México. Su primer periodo como Ministro llegaría a su fin el día 31 de diciembre de 1934, fecha en la que fue tramitada su baja. Esta entraría en vigor a partir del 1º de enero de 1935 y de esta manera terminaría su primer periodo como Ministro.

Posteriormente, el uno de enero de 1941 fue nombrado nuevamente Ministro de la Suprema Corte por el Presidente de la República Manuel Ávila Camacho; se integró a la Primera Sala de la que fue Presidente en 1944 y en 1952. Por acuerdo del Tribunal Pleno recibió una encomienda para trabajar en la solución del problema del rezago en el despacho de Juicios de Amparo;⁴¹ el resultado fue el Proyecto de reformas con relación al Juicio de Amparo, realizado en forma conjunta por el Ministro de la Fuente junto con los Ministros Hilario Medina, Eduardo Vasconcelos, Emilio Pardo Aspe, Nicéforo Guerrero y Salvador Urbina, este último con carácter de Presidente. El 27 de noviembre de 1952 obtuvo su retiro voluntario, y en 1957 se le otorgó la insignia de la Legión de Honor Judicial.

Durante su paso por la Suprema Corte, Fernando de la Fuente Sanders solicitó varias licencias para ausentarse de sus actividades como Ministro. Destacan dos, una de enero de 1948 en la cual se le concedió licencia para ausentarse por quince días con goce de sueldo. El motivo que se asienta en el acta es por enfermedad, sin embargo coincide con la fecha en que Niblo menciona que el Ministro fue víctima de un intento de asesinato tras lo cual, en palabras del mismo autor, se volvió menos franco.⁴²

La otra licencia data del día 20 de septiembre de 1949 en la cual se le concedió una licencia de quince días, con goce de sueldo para separarse de sus funciones con motivo del fallecimiento de uno de sus hijos. En un intercambio epistolar entre el Ministro de la Fuente y el Ministro Presidente, Roque Estrada, destaca una amabilidad por parte del Pleno para otorgarle todas las facilidades a Fernando para ausentarse de sus actividades y obligaciones, sin embargo el Ministro de la Fuente en una carta con fecha de 23 de septiembre de 1949

⁴¹ Información obtenida por medio de Solicitud de Acceso a la Información pública a la SCJN con folio PNT0330000247620

⁴² Niblo menciona que a partir de este atentado contra el Ministro de la Fuente el momento de la independencia judicial terminó, *Cfr.* NIBLO, Stephen R., *op. cit.*, pp. 200, 201

agradeció y reconoció la muestra de compañerismo y amistad pero rechazó la licencia por asegurar que la Corte necesitaba su presencia y porque eran grandes las labores y proyectos que tenía a su cargo, también mencionó que trabajar le haría apartar su mente del “desgraciado acontecimiento”.

Los últimos años del Ministro de la Fuente en la Corte fueron duros, vivió con padecimientos que de nueva cuenta lo obligaron a ausentarse por largos periodos de la Suprema Corte. El 2 de junio de 1950 en una carta enviada al Ministro Presidente Salvador Urbina le comentó que se veía obligado a salir el lunes 6 a Temple, Texas, a una clínica para atenderse de una enfermedad que lo aquejaba, en esa clínica se atendió los siguientes años de manera continua en los cuales las licencias ya no eran de 15 días sino de un mes o más.

El 6 de noviembre de 1951 el Ministro de la Fuente envió una carta al Presidente de la Suprema Corte, Ministro Salvador Urbina, para hacer de su conocimiento cinco puntos en los que contó su paso por la corte en dos periodos (del veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta a la fecha en que fue enviada la carta);⁴³ los servicios que había prestado a la nación en distintos cargos públicos; sus datos generales como fecha de nacimiento, edad, título profesional de abogado; y finalmente su deseo de apegarse a la Ley de Retiro para los Ministros de la Suprema Corte. Destaca el hecho de que el Ministro de la Fuente Sanders al final de su carta mencionó lo siguiente:

Finalmente, manifiesta a usted el ocursante [sic], señor Presidente y por su honorable mediación a todos y cada uno de los señores Ministros de esta Suprema Corte, que solo compelido por las enfermedades que le agobian, las cuales, sin incapacitarlo para cumplir los deberes de su Ministerio, le exigen, sin embargo, aniquilador esfuerzo; por la que se ve en la necesidad de acogerse a los beneficios de la Ley de Retiro; y, por consiguiente, también se ve obligado, con una gran pena de su parte, a prescindir del honor se [sic] seguir integrando esta Suprema Corte de Justicia.⁴⁴

⁴³ Expediente personal del Ministro Fernando de la Fuente Sanders en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *op. cit.*, p. 84

⁴⁴ *Ibidem*, p. 82.

Después de esta carta, en una sesión secreta, el pleno de la Corte turnó a la comisión de Jubilación el escrito del Ministro de la Fuente Sanders para que decidiera lo que iba a pasar. Una vez estudiada y analizada la petición del Ministro, la comisión de jubilación integrada por los Ministros Urbina, Medina y Pozo, decidieron el 16 de noviembre de 1951 lo siguiente:

Siendo fundada en hecho y en derecho la solicitud del señor Ministro de la Fuente, procede que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia dictamine que es el caso de conceder a dicho señor Ministro el retiro voluntario que solicita, con el disfrute de una pensión vitalicia igual a los emolumentos presupuestales que perciba al decretarse el retiro, a los que le correspondan el primero del entrante febrero, fecha señalada por el referido funcionario para su retiro, y en caso de su fallecimiento se continúe cubriendo por dos años a la viuda e hijos menores de 21 años, si los hay, y su pago se hará por la Tesorería del Poder Judicial Federal.⁴⁵

De esta manera vemos que le fue concedido al Ministro de la Fuente todo lo que pidió. Aun cuando su trámite de retiro estaba hecho y aprobado, el Ministro continuó desempeñando sus funciones con cierta normalidad durante algunos meses más. Sin embargo a inicios de marzo de 1952 el Ministro de la Fuente solicitó una licencia más de un mes, en el documento que se envió al Pleno de la Corte decía que se ausentaba por “la atención de asuntos particulares”, sin embargo en una carta enviada al Ministro Presidente de la Suprema Corte Fernando de la Fuente dijo lo siguiente:

Por el respetable conducto de usted manifiesto al H. Pleno mi agradecimiento por la licencia otorgada; en el concepto de que me permito aclarar que mi solicitud relativa fue motivada por causas de mi mala salud, para sujetarme a un tratamiento médico, y no para “la atención de asuntos particulares”, como reza el correspondiente oficio.⁴⁶

Con esta aclaración del Ministro vemos dos cosas, la primera es su sentido de responsabilidad y honestidad al aclarar que el motivo de su ausencia era su deteriorada salud

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 87, 88

⁴⁶ *Ibidem*, p. 101

y en segunda vemos que fueron años en los que el Ministro ya no podía cumplir a cabalidad con sus responsabilidades.

Fue hasta el 28 de octubre de 1952 que se concretó definitivamente el retiro del Ministro, se hizo del conocimiento del Pleno de la Suprema Corte, del Senado y del Presidente de la República y este a su vez instruyó al Secretario de Gobernación para que estuviera al tanto de que la jubilación de Fernando de la Fuente empezaría en esas fechas. Tanto la SCJN, el Senado, así como el Presidente de la República dieron su aprobación para que se realizara la jubilación del Ministro de la Fuente. Su baja definitiva está con fecha de 27 de noviembre de 1952.⁴⁷ Tiempo después, en 1957 se le otorgó la insignia de la Legión de Honor Judicial.

La relevancia del Ministro no pasó desapercibida en la judicatura, el 11 de enero de 2005 se hizo del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2004, de manera conjunta por los Comités de Gobierno y Administración y de Bibliotecas, Archivo e Informática, se seleccionaron los nombres para 30 Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), entre ellas, para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria “Ministro Fernando de la Fuente Sanders”. La selección del nombre “Ministro Fernando de la Fuente Sanders”, para la CCJ en Ciudad Victoria,⁴⁸ obedece a que es un ilustre jurista de origen tamaulipeco, quien fue Ministro de la Suprema Corte, como ya se mencionó con anterioridad, en dos ocasiones, de 1928 a 1934 y de 1941 a 1952.

En este recinto se llevaron varios homenajes para el Ministro, siendo uno de los más destacados el que tuvo lugar el 14 de marzo de 2005, presidido por la Ministra de la Suprema Corte Margarita Beatriz Luna Ramos y el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. Se hizo la develación de una placa conmemorativa en el inmueble con el nombre

⁴⁷ *Ibidem*, p. 116

⁴⁸ El inmueble que ocupa esta Casa de la Cultura Jurídica fue construido en 1919, a media cuadra de la presidencia municipal, para la familia de un ciudadano español que decidió establecerse en la capital tamaulipeca. En 1998 fue adquirida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para instalar en la entidad el proyecto de Archivos de Concentración, antecedente inmediato de la Casa de la Cultura Jurídica. El expediente judicial más antiguo que resguarda esta sede data del año 1866.

Por su fecha de construcción y características arquitectónicas, está catalogada como edificio histórico por el INAH. Para ver más información de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria *Ministro Fernando de la Fuente Sanders* consulte la siguiente dirección <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/casas-cultura-juridica/ciudad-victoria-tamaulipas>

del “Ministro Fernando de la Fuente Sanders”; además, en esa misma ceremonia se colocó en el vestíbulo de la Casa de Cultura su retrato al óleo.⁴⁹ En los pasillos de la Suprema Corte también hay una pintura del Ministro. Su retrato, elaborado por la pintora Gladys Shifferli⁵⁰ en el año 2006, el cual tuvo un costo de 30,000 pesos más el Impuesto al Valor Agregado. La actividad jurisdiccional del Ministro fue intensa, su participación en resoluciones de asuntos de su competencia tanto en Salas como en Pleno están identificadas en más de 7,300 expedientes y las versiones taquigráficas de sus intervenciones se localizaron en el archivo Central de la Corte en más de 270 libros de actas.⁵¹

La Suprema Corte de 1947

Un auténtico derecho mexicano en donde la Suprema Corte de Justicia sea en suma, frente a su pueblo, no tan solo el guardián incorruptible de sus derechos, sino además un pedazo palpitante y constructor de sus tradiciones y de su carne.

Ministros de la Primera Sala,⁵² 1947

Informe del año de 1947

Al finalizar el año de 1947 el Ministro Presidente, don Salvador Urbina, rindió el tradicional informe ante el Pleno de la SCJN en el cual destacaba los temas más importantes de ese año. Mencionó el poco presupuesto del Poder Judicial, el cual ocasionaba falta de insumos básicos como el papel, máquinas de escribir y muebles para las oficinas. Todo esto se podía sobrellevar, sin embargo un tema urgente y pendiente, por la misma falta de presupuesto, era el relativo a la falta de edificios adecuados para los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito en toda la República Mexicana. La construcción de estos edificios estaba a cargo de la Secretaría de Bienes Nacionales, mientras esto se materializaba muchos de los funcionarios judiciales trabajaban en casas particulares adaptadas como oficinas.

⁴⁹ Solicitud de acceso a la información PNT0330000247620, *op. cit.*, p. 3.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 1, 2

⁵¹ *Idem*.

⁵² Los Ministros eran Carlos Ángeles, Luis Chico Goerne, José Rebolledo, Teófilo Olea y Leyva y Fernando de la Fuente Sanders, véase en De la Fuente, Fernando, et al., *Misión nacional de la Suprema Corte*, México, Cvltura, 1948, p. 43.

En este informe se mencionaron varios sucesos importantes de ese año, como por ejemplo la resolución del conflicto de competencias en la aplicación del segundo párrafo del artículo 27 del Código Federal de Procedimientos Civiles referente al abandono de hogar en el cual se resolvió que era competente el juez del domicilio del cónyuge abandonado; la necesidad de que los Ministros de la Corte, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito contaran con una Ley de Pensiones para tener un retiro digno de la carrera y la de la vida judicial; la conmemoración, en el Palacio de Bellas Artes, del establecimiento del Juicio de Amparo al cual asistieron las más altas autoridades del país; la visita al Pleno del juriconsulto y tratadista uruguayo Eduardo J. Couture; el lamentable crecimiento del rezago de asuntos que tenía la Corte en aquél año y los problemas presupuestales que ya han sido referidos con anterioridad.⁵³

Además de lo anterior, en este informe se expusieron tres temas en los que es preciso detenernos y hablar más de ellos por ser asuntos en los que intervino directamente el Ministro de la Fuente. Estos temas son: **1)** la creación de un Centro de Estudios Penales; **2)** la discusión para la posible procedencia del Juicio de Amparo contra actos del Ministerio Público; y **3)** lo relativo a la facultad de investigación contenida, en ese entonces, en el párrafo 3º del artículo 97 constitucional el cual generó furor, especialmente en ese año de 1947 por la matanza de varias personas en Honey, Puebla.

Creación del Centro de Estudios Penales

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrada por los Ministros Carlos Ángeles, Fernando de la Fuente Sanders, Teófilo Olea y Leyva, José Rebolledo y Luis Chico Goerne, hizo público un documento titulado “Misión Nacional de la Suprema Corte”. El documento, dividido en tres títulos, hacía un recorrido por el sentido ideológico de ese tiempo pasando por el de la Suprema Corte, hasta llegar a una invitación que se le hacía a los jueces y magistrados, y en general al poder judicial que se dedicara a la materia penal a sumarse a lo propuesto en ese texto.

La idea principal era que cada edad histórica es única y exclusiva. Los profesionistas del pasado no conciben el mundo como los de los cuarenta. En este sentido, mientras el jurista

⁵³ Cabrera Acevedo, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente de la República Miguel Alemán Valdés (1946-1952)*, México, Poder Judicial de la Federación, 2002, pp. 191, 192

que iba de Roma al liberalismo se ahogaba en un mar de esquemas y de fórmulas abstractas que pesaban asfixiantes desde arriba sobre la realidad humana, el jurista de los años cuarenta, que por los senderos del juicio oral en materia civil y del árbitro judicial en materia penal, quería hundirse en esa realidad para construir desde su fondo el derecho nuevo de lo que se denominó “existencia nueva”.⁵⁴

En el plano Constitucional, consideraban los Ministros de la Suprema Corte que México fue el precursor y el vanguardista del renacimiento moral del Universo y del renacimiento espiritual de la autenticidad personal de los pueblos. Para ellos la Revolución Mexicana, antes que el marxismo, el fascismo y el racismo sacudiera a Rusia, Italia y Alemania respectivamente, fue el primer movimiento social de la historia contemporánea que puso las dos piedras limpias y fundamentales de la humanidad venidera: la libertad, la dignidad y la justicia para la vida de los hombres; y la autonomía, el respeto y la autenticidad para la vida de los pueblos. Esta fue la proclama que México lanzó al mundo con la Revolución Mexicana, y por supuesto con la Constitución de 1917, documento que cristalizó los ideales de dicho movimiento social y armado.

Los postulados de la Constitución de 1917 en todo momento pretendieron contrarrestar las ideas antiguas establecidas en constituciones y ordenamientos jurídicos anteriores. Se consideraba al Estado, antes de la Constitución del 17, como un ente abstencionista y paralítico pues sus leyes, que fueron brillantes algunas solo en el discurso, no hacían más que ser meras palabras que se las llevaba el viento, asfixiando de esta manera los ideales de la libertad y de la igualdad, ideales en manos de un Estado espectador, arrellanado en su butaca, que solo contemplaba impasible cómo bajo el amparo de sus normas jurídicas de fórmulas y esquemas abstractos, los débiles y los desvalidos eran la presa fácil de la insaciable voracidad de los poderosos.

Los Ministros redactores de este documento consideraban que la semilla constitucional había caído muy hondo en el surco mexicano, y a su parecer nada ni nadie podría ya detener en adelante su floración exuberante en todos los sectores de la vida nacional, en especial en los sectores económico, educativo, artístico y político.

⁵⁴ De la Fuente, Fernando, *et al.*, *Misión nacional de la Suprema Corte*, *Op. cit.*, p. 12

Los Ministros consideraban que Alemán, como candidato, rompió radicalmente con la tradición política de sus antecesores. Pensaban que no fue como los otros a pedir el apoyo de su pueblo afirmando, sino interrogando, hurgando, investigando; dijeron que él no quiso trazar con sus ideas preconcebidas la trayectoria mexicana, porque quiso encontrar en la intimidad de México las ideas que señalaran los senderos nuevos de la nueva existencia de su patria.

Es curiosa la manera en la que los Ministros veían al presidente Alemán, como una especie de héroe. Se referían a él como un nuevo tipo de presidente, como el tipo de presidente sembrador de fe en la tierra seca de una humanidad escéptica que en ese entonces principia a creer en su porvenir y en su destino.⁵⁵

A manera de resumen se puede decir que en la década de los cuarenta florecieron todas las semillas sembradas en los surcos de la tierra mexicana, en lo económico se logró buscar la riqueza dentro del suelo nacional; en lo educativo la cultura pudo empezar a palpitar y a conectar con la patria y con lo mexicano; en el arte la línea nacional invadía la arquitectura, el sentido musical de los bajos fondos sociales irrumpió victorioso sobre los escenarios y, con el drama y con el ideal del pueblo, la pintura cubrió de colores y de historia los muros antes mudos de los palacios de la República; en lo político la conciencia nacional empezaba a despertar. Sin embargo quedaba una gran interrogante, ¿qué floreció o qué creció en el surco de lo jurídico, en el surco del derecho?

¿Qué estaban haciendo en esos momentos los operadores de la ley, los legisladores, los abogados, los que vivían el Derecho? Los especialistas, los juristas, no podían quedarse mirando cómo el México de los años cuarenta avanzaba en muchos sentidos mientras la vida legal del país se quedaba como un jugador inmóvil y estático. La pregunta que se hacían los Ministros fue la siguiente:

¿Y acaso nosotros, jueces, ejecutores de la ley no debemos sentir que nos hallamos también al margen de ese impulso exuberante de resurrección que nos circunda; no debemos sentir, que a través de nuestras ventanas todavía cerradas, aún no ha podido llegar hasta nuestros aposentos fríos el clamor vivificante de la calle; no debemos

⁵⁵ *Ibidem*, p. 30

sentir, en fin, que nuestra terraza apenas medrosamente se asoma al jardín de México, en el que crecen ya plenas de savia en todos los prados las nuevas plantas de la nueva vida?⁵⁶

Esta pregunta que lanzaron los Ministro puede interpretarse de varias maneras, sin embargo a todas luces se nota que se refieren a lo anacrónico de las leyes, a la consolidación de algunas instituciones y a lo alejada que estaba la Suprema Corte del pueblo mexicano de la gente y de los principios que se cristalizaron con la culminación de la Revolución Mexicana. Consideraban que lo más novedoso dentro del derecho mexicano era el juicio de amparo por su valentía. Rejón y Otero fueron los profetas de ese derecho del porvenir, sin embargo consideraban que los sucesores de estos grandes juristas abrieron un paréntesis de estancamiento, de imitaciones exóticas, de ciega subordinación al pasado; un paréntesis que no se cerró todavía a pesar de la formidable sacudida que significó la Constitución de 1917.

Los Ministros de la Corte, redactores del documento que se está comentando, consideraban que uno de los grandes problemas del derecho mexicano se encontraba en el poder legislativo. Decían que la legislación de aquellos años había sido una especie de caminante extraviado que tenía una meta pero no un camino; un caminante que sintió la llamada que arde en la estación terminal de su viaje, pero un caminante sin rumbo, perdido entre la sombra espesa de lo desconocido. Definían a los legisladores de aquellos años como *nobles soñadores*⁵⁷ que quisieron enmarcar en el cuadro jurídico mexicano la vida del país, pero al mismo tiempo eran ingenuos soñadores que no pensaron que la vida de México ante su mirada, estaba hundida en la tiniebla.⁵⁸ El principal problema, consideraban, era la torpe legislación nacida sabiamente en los gabinetes de los teorizantes, pero sin vínculo con la realidad.

No obstante a lo anterior y pese a la responsabilidad que le daban al Legislativo por sus leyes hechas sin atender la realidad, los Ministros, entre ellos Fernando de la Fuente Sanders, consideraban que los orígenes del mal se hallaban en otras fuentes, y dos de ellas eran la Universidad y la Suprema Corte.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 34.

⁵⁷ Énfasis dado por el autor.

⁵⁸ De la Fuente, Fernando, et al., *Misión nacional de la Suprema Corte*, *Op. cit.*, p. 35

La Universidad era, por antonomasia, el centro de la investigación y del conocimiento científico de los fenómenos sociales, hasta ese momento no había entregado aún el conocimiento del fenómeno social mexicano. Lo ideal, en aquellos años cuarenta, era que desde la academia se entregaran los estudios necesarios a los legisladores para que estos a su vez legislaran con una visión real y un panorama de su patria.

En este sentido se consideraba a la Universidad como la fuente más rica del conocimiento, como la única que podía iluminar con la luz de la verdad social, con la luz del conocimiento auténtico de lo que era nacional, la senda sombría por la que los legisladores caminaban tantas veces a ciegas.

En cuanto a la Suprema Corte se le consideraba punto de origen del conocimiento jurídico, del conocimiento del derecho teórico cuando se funde con la realidad viviente, cuando se logra que ese conocimiento llegue hasta la sociedad para darle forma. Se tenía la idea de que la Suprema Corte también debía ser una fuente de donde abrevara el poder Legislativo, al igual que de la Universidad. Consideraban los Ministros que cada una de sus reuniones de Sala era un verdadero gabinete de investigación, cada caso que juzgaban era una lección que aprendían, tanto los Ministros como la sociedad.

En resumen, cada caso que juzgaban lo consideraban como un mirador que abrían sobre la autenticidad jurídica nacional; y cada Asamblea que concluían en cada una de las Salas era una página que quedaba escrita en la historia, para los lectores que aún no llegaban todavía, sobre el andar azaroso del derecho por los oscuros senderos de esa tierra.

Resulta interesante la visión que se tenía entonces de los expedientes y de las sentencias, se les consideraba como papeles cuyo único destino era el archivo, entre el polvo y el olvido. Y en este sentido el único destino de los jueces era la tarea interminable de juzgar a los hombres, esto por la aplicación estricta de la ley, en ese tiempo aún no se permitían hacer una interpretación de las disposiciones jurídicas.

La tarea fundamental de las instituciones en aquellos años era fortalecer la democracia, y la Suprema Corte podía aportar mucho a estos elementos porque este máximo tribunal tenía la tarea de proteger y defender todas las libertades humanas contra opresiones y tiranías de todos los sectores económicos, y porque la Suprema Corte era el vínculo más profundo y

permanente con la realidad jurídica, cosa de la que adolecía el Legislativo, y se pretendía que la SCJN diera los insumos necesarios a los legisladores, que les hablara de los problemas reales que vivían en carne propia las familias mexicanas y el pueblo para con esto construir un genuino basamento de un auténtico derecho mexicano del porvenir.

A través de la Suprema Corte se pretendía crear un auténtico derecho mexicano en el cual el Máximo Tribunal Constitucional estuviera frente a la persona, que hiciera de su justicia y de sus sentencias su religión y de la Corte su iglesia, con el único culto a la Libertad.

Acercar a la Corte a la gente era una tarea pendiente del Estado, convertir al máximo tribunal constitucional en un santuario desbordante de sentido humano al que pudiera entrar la gente por sus puertas abiertas de par en par, no solo a los que llegaran a su recinto acompañados y guiados por un erudito sacerdote, sabio intérprete de esa misteriosa y compleja divinidad del formulismo jurista, también a los que no podían ni pedir más que en el idioma consagrado y con las frases litúrgicas de los iniciados; también, y sobre todo, para los que a ese santuario lleguen a implorar, sin otro idioma que el sencillo, ingenuo y torpe de la sinceridad, mejor cuanto más torpe y más sencillo, y sin otra plegaria que la de su dolor, la de su dignidad y la de su derecho herido.

En palabras de los Ministros se pretendía lo siguiente:⁵⁹

...un auténtico derecho mexicano en donde la Suprema corte frente al Juez y el Abogado sirviera de orientación; que frente al poder legislativo fuera su más valiosa colaboradora, en los términos que ya se han explicado; que frente al poder ejecutivo fuera una leal amiga, una fiel compañera que comparta con él el honor, la lucha y el sacrificio en esa empresa de redención a la que se ha entregado fervorosamente: buscar a México, descubrir a México, guiar a México por senderos mexicanos.

Es preocupante que por momentos no se marquen de manera notoria las líneas de la división de poderes y de la independencia judicial, si bien es cierto la colaboración con el poder legislativo pudiera parecer posible hasta cierto punto no así la que se pretendía que se

⁵⁹ De la Fuente, Fernando, et al., *Misión nacional de la Suprema Corte*, Op. cit., p. 43

tuviera con el Ejecutivo, pues se asume, en palabras de los mismos Ministros, como una “leal amiga, una fiel compañera...”, cosa que es inaceptable para una democracia real.

Para lograr la consolidación de este tipo de Suprema Corte cercana al pueblo y para lograr la reconstrucción de lo que ellos llamaron el nuevo derecho mexicano, los Ministros de la Primera Sala propusieron unas bases generales de su programa de acción las cuales se basaban en tres acciones:⁶⁰ **1)** ofrecer sus conclusiones periódicamente, por el alto conducto del Presidente de la Suprema Corte al Procurador de la Nación para que este a su vez fungiera como asesor del Presidente de la República para cuando emitiera decretos o iniciativas de ley; **2)** divulgar esas conclusiones en todo el Poder Judicial del país para que sirvieran como materia de estudio y análisis en la interpretación de la ley a los casos concretos respectivamente, y; **3)** coleccionar y coordinar los estudios y las investigaciones más valiosas realizadas por toda la Judicatura del País, a fin de formar con ellas el material de base con el que elaborarían los Ministros de la Primera sala la obra doctrinal crítica y legal, en la que se sintetizaran los esfuerzos desinteresados y cultos que todos los Jueces de México hubieran entregado a la salvación de su Patria. Estos temas se tratarían cuando menos una vez cada semana en sesiones de doctrina, crítica e iniciativa en las que serían ponentes cada uno de sus Ministros y en las que se pensaba invitar permanentemente al Presidente de la Suprema Corte y al Procurador General de la República.

Estas bases generales contaban además con unos lineamientos generales divididos en tres grandes temas, es decir, la forma en que se dividiría el trabajo, y esos eran los siguientes: **1) Crítica doctrinal;**⁶¹ **2) Crítica Legal;**⁶² y **3) Sugestiones legislativas.**⁶³

⁶⁰ *Ibidem*, p. 48

⁶¹ Se basaba principalmente en estudiar y analizar la filosofía que inspiraban los siguientes conceptos: **1)** víctima; **2)** delincuente; **3)** delito; **4)** pena; **5)** política criminal; **6)** teoría jurídica contemporánea del proceso; **7)** partes fundamentales integrantes del proceso penal.

⁶² Los temas propuestos para analizar fueron los siguientes: **1)** Contradicciones de las leyes con la realidad social mexicana; **2)** contradicciones de las leyes secundarias entre sí; **3)** la oscuridad, confusión ambigüedad y las omisiones de las leyes secundarias; **4)** el anacronismo ideológico de algunos preceptos que siguen normando la vida social; y **5)** Los huecos que tenían los códigos respecto a los nuevos o viejos delitos para suprimirlos o modificarlos a razón de la realidad de esos tiempos.

⁶³ En la sección de sugerencias legislativas el estudio se dividía en los siguientes tres temas: **1)** En el orden doctrinal general señalar las nuevas teorías penales para el desenvolvimiento del nuevo Derecho Penal Mexicano; **2)** En el orden doctrinal específico la supresión o modificación de artículos de acuerdo a los imperativos ideológico-jurídicos de aquél tiempo; y **3)** En el orden legislativo la adición, derogación, o reforma de preceptos incompatibles con la realidad mexicana.

Estos estudios y conclusiones servirían de base para la obra práctica y teórica del Derecho Penal Mexicano, así que la idea era distribuirlos en toda la judicatura para lograr la reconstrucción jurídica del pueblo. Los jueces y funcionarios judiciales que mejor desempeñaran lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte se harían acreedores a una nueva Legión de Honor denominada “La Legión del Honor Judicial Mexicano”.⁶⁴

Procedencia del Juicio de Amparo contra Actos del Ministerio Público

Desde siempre el MP ha sido el encargado del ejercicio de la acción penal, con esto se entiende que es también el encargado de poner en movimiento al juez. Ninguna otra persona tenía facultades para promover ni proseguir la causa ni para desistirse de ella. Sin embargo, en esa época (1947) los Ministros Olea y Leyva y de la Fuente se oponían a que esto fuera así. Las discusiones en la Primera Sala eran intensas pero este par de Ministros no alcanzaban mayoría para cambiar la jurisprudencia, hasta que el Ministro Ortiz Tirado cambió de opinión y lograron emitir una nueva tesis de este asunto.

El Ministro Olea y Leyva sostuvo que debían ser oídas las víctimas del delito, ya que en varias ocasiones se les dejaba sin defensa por no dar importancia a la acción civil de la reparación del daño causado y se supeditaba esta acción a la penal. Dijo también que la protección de la víctima era primordial y superior al castigo del presunto delincuente. Para él antes de la sanción debía darse la reparación de los daños.

Por su parte el Ministro de la Fuente estuvo de acuerdo con estos argumentos de Olea y Leyva y explicó que el MP hacía y deshacía en los juicios penales y con el pretexto de ser el único que podía ejercer la acción penal se convirtió en un elemento de carácter totalitario. Consideraba que las víctimas no debían quedar a merced del fiscal en lo referente a los daños sufridos, y la falta de jurisprudencia les había cerrado las puertas a muchas víctimas en los juicios penales y solamente el fiscal “se despachaba con la cuchara grande”.⁶⁵ Dijo que los hombres pasan y solo quedaban los principios, y en los Estados el gobernador nombraba y removía al MP y esto se prestaba al cacicazgo y a las camarillas. Su posición era clara: debía proceder el amparo contra actos del MP y la jurisprudencia debía cambiar.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 54

⁶⁵ Cabrera Acevedo, Lucio, *op. cit.*, p. 58

Para los siguientes meses continuó la discusión en la Primera Sala, ahora se había sumado a de la Fuente y a Olea y Leyva el Ministro Chico Goerne.⁶⁶ De la Fuente era un convencido de que el amparo procedía contra el MP cuando el sujeto pasivo del delito alegara defectos sustanciales en la investigación, ya que el artículo 21 de la Constitución confería al MP la misión de ejercitar la acción penal y era lógico que la víctima debía tener derecho a querrellarse por el delito cometido en su contra para que fueran efectuadas las investigaciones que esclarecieran los hechos delictuosos. En su intervención dijo lo siguiente:

El Ministerio Público es una institución tan respetable como noble. Por nada del mundo desearía que tal institución desapareciera de nuestra legislación. Mi empeño ha sido que tan noble y respetable institución se someta al mandamiento de nuestra Ley Constitucional y, por tanto, que los actos y omisiones del Ministerio Público queden sujetos al juicio de amparo, con objeto de que desaparezca la omnipotencia que a la referida institución ha consagrado la equivocada jurisprudencia de la Corte y de ningún modo el artículo 21 constitucional.⁶⁷

Para el Ministro de la Fuente la función del Ministerio se reducía a recibir las denuncias y querellas, levantar las actas correspondientes y consignarlas a la autoridad judicial competente para que ante ella ejercite la acción persecutoria, buscando y presentando las pruebas que acreditaran la responsabilidad de los procesados. Aunque se refería al MP Federal, aclaró que se debía extender el espíritu de estos argumentos a todas las instituciones persecutorias de toda la República. Por último advirtió que si el principio de oportunidad para ejercitar la acción penal quedaba limitado a las averiguaciones que el MP practicara mediante sus agentes investigadores, traería como resultado el crecimiento que se observaba en los procedimientos ilegales de tener cárceles propias, arrancar confesiones mediante tormentos (entiéndase tortura), fraguar pruebas falsas de culpabilidad, *et sit cetera.*, procedimientos que el *vox populi* imputaba constantemente a las investigaciones del MP, principalmente en algunos estados.

⁶⁶ Durante la sesión el Ministro Chico Goerne aclaró que estaba con los Ministros de la Fuente y Olea y Leyva únicamente en lo relativo a la procedencia del amparo cuando el MP se desistiera de la acción penal ya que dicho desistimiento al poner fin al proceso podía violar el derecho que conforme al Código Penal incumbía a la víctima para ser reparada del daño sufrido si una sentencia condenatoria declaraba la existencia del delito. Véase en Cabrera Acevedo, Lucio, *op. cit.*, p.81.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 82

Lo que mencionó el Ministro de la Fuente, además de cierto, resulta desde entonces y hasta nuestros días un mal que aqueja a México. Las malas prácticas policiales, la tortura como forma sistemática y generalizada, las confesiones arrancadas con métodos violentos, la falsedad de declaraciones, la siembra de pruebas, *et sit cetera*, han hecho que escritores e intelectuales como Jorge Volpi⁶⁸ consideren al Estado Mexicano como un Estado fallido, precisamente por esa mala administración de justicia que tenemos, o dicho de otra forma por la falta de justicia en México.

Durante los siguientes meses varios jueces comenzaron a dar paso a los amparos interpuestos contra actos del MP, tal fue el caso de un señor llamado Juan Gol que interpuso un juicio de amparo contra el MP de Puebla en virtud de que dicha autoridad no solo no ejerció la acción penal, sino que mandó a archivar su expediente. Gol fundamentó su amparo precisamente en los antecedentes establecidos por los Ministros de la Fuente, Olea y Leyva y Chico Goerne, esto provocó la furia del Ministro Presidente de la Primera Sala Luis G. Corona por considerar que nadie podía ignorar la jurisprudencia de la SCJN, ni siquiera los Ministros (refiriéndose claramente de la Fuente, Olea y Leyva y Chico Goerne). Corona dijo que con tres votos se desacató la jurisprudencia establecida, además de que estas sentencias no constituían nueva jurisprudencia porque para esto era necesario una votación por unanimidad.⁶⁹ Sin embargo en otra declaración dijo que “la jurisprudencia de la Corte en cualquiera de las ramas del derecho se basa en cinco ejecutorias idénticas, suscritas por mayoría de cuatro votos como mínimo, si es que no firman los cinco Ministros integrantes de la Sala”.⁷⁰

Más allá de su falta de claridad para expresar cómo se constituía la jurisprudencia, el Ministro Corona dejó ver que no estaba de acuerdo con el criterio que proponía Fernando de la Fuente en cuanto a la procedencia del juicio de amparo contra el MP. Sin embargo este criterio del Ministro de la Fuente permeó en la sociedad y desde esa época fue procedente el juicio de amparo contra esta autoridad, cosa que los abogados y juristas contemporáneos celebraron, por ser esto parte del control judicial al que toda autoridad debe estar sujeto.

⁶⁸ Escritor e intelectual mexicano, nacido en 1968, desarrolla estas ideas en su novela *Una novela criminal*, Premio Alfaguara de novela 2018.

⁶⁹ Cabrera Acevedo, Lucio, op. cit., p. 83

⁷⁰ *Idem.*

Facultad de Investigación, el gran tema de la Corte en 1947

En el informe anual de 1947 el Presidente de la Corte se refirió a varios casos principalmente en materia de competencias entre tribunales, sin embargo el principal tema digno de mención fue el que se refería a la aplicación del artículo 97 constitucional párrafo tercero, que facultaba discrecionalmente a la Suprema Corte para ordenar una investigación para averiguar la conducta de jueces y magistrados, violaciones al voto público y violaciones graves las garantías individuales. El Ministro Presidente señaló que este precepto despertó diversas críticas, análisis y multiplicidad de interpretaciones, no solo en el seno del Pleno sino en la sociedad y en la academia, sobre todo en lo que toca a su aparente y peligrosa mezcla de lo jurídico y lo político. Al referirse a la Facultad de Investigación de la Corte, expresó lo siguiente:⁷¹

Es notoriamente trascendental y tiene tantas consecuencias, como fases diversificadas y opuestas presenta en lo jurídico y en lo político. En estos últimos días la prensa diaria ha publicado artículos de prestigiados jurisconsultos tratando el tema al cual aludo y se han presentado a las Cámaras Federales tres diversas iniciativas de ley; dos de ellas relativas a reformas del párrafo tercero del artículo 97 constitucional, y otra para reglamentar el mismo precepto.⁷²

⁷¹ *Ibidem*, p. 190

⁷² La propuesta del Partido Acción Nacional para reglamentar la intervención del Alto Tribunal iba enfocada a cuestiones del voto público y decía lo siguiente:

Artículo 1º.- Cuando la Suprema Corte de Justicia acuerde practicar la averiguación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 97 constitucional, según la gravedad y urgencia del caso, designará al efecto, alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o uno o varios comisionados especiales que sean personas de honradez y aptitud reconocidas y no tengan vinculaciones con las personas o funcionarios que en estos hechos hayan intervenido.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Federal podrá pedir a la Suprema Corte que ordene la averiguación a que esta ley se refiere, cuando lo crea conveniente y deberá hacerlo cuando se trate de hechos que constituyan violación de garantías individuales, violación del voto público o delito castigado por la ley federal y que, por su gravedad, por las personas que intervengan en ellos o por las circunstancias en que hayan ocurrido, se considere que causan alarma a la opinión pública o constituyan una amenaza contra el orden constitucional.

Artículo 3º.- Se considerará que los hechos mencionados en el párrafo tercero del Artículo 97 de la Constitución, causan alarma a la opinión pública o constituyen una amenaza de orden constitucional:

a) cuando los señalados por la opinión pública como autores o presuntos autores de homicidio, sean funcionarios federales de elección popular, o nombrados directamente por el Presidente de la República o encargados, como jefes o con mando accidental de una corporación, zona o dependencia con misión de velar por la seguridad pública, o cuando alguno de estos funcionarios o un periodista o un miembro destacado de un partido político, o un director prominente de una organización obrera, campesina o patronal, sean víctimas de homicidio, siempre que tal homicidio se haya cometido en circunstancias que establezcan indicios vehementes de la existencia de motivos políticos o que, aun sin esos indicios, el Ministerio Público o las autoridades judiciales que conozcan

o deban conocer de los hechos, no actúen con eficiencia o con imparcialidad o resuelvan contra el sentimiento general de la opinión pública, absolviendo a los señalados como culpables o imponiendo sanciones desproporcionadas;

b) cuando haya una agresión por las fuerzas públicas o por individuos que, aun sin tener el carácter oficial de miembros de esas fuerzas, sean señalados como agentes al servicio de funcionarios públicos o de directores de partidos políticos o de organizaciones sociales, contra asambleas o reuniones de ciudadanos con motivo de actos electorales o preelectorales, y la agresión tenga por objeto impedir que esos actos se realicen o que sean conocidos o declarados sus resultados y condiciones normales que señalen las leyes respectivas;

c) cuando se lo pidan por lo menos tres periódicos diarios que hayan tenido circulación considerable en los tres años anteriores a los acontecimientos, o lo solicite un partido político nacional debidamente registrado, señalando los hechos concretos que constituyan un delito castigado por Ley Federal o una grave violación de garantías que no pueda evitarse mediante el amparo, o una violación del voto que pueda invalidar una elección;

d) cuando se lo pidan, señalando hechos concretos de violación del voto que puedan invalidar la elección, ciudadanos que representen el diez por ciento de la población total de un Municipio, si se trata de elección de un Ayuntamiento; tres mil ciudadanos del Distrito, si se trata de elección de un diputado local; cinco mil ciudadanos del Distrito, si se trata de elección de un diputado federal, o ciudadanos que representen el cinco por ciento de la población total de un Estado, en el caso de elección de Gobernador o de Senador;

e) cuando debiendo hacer la petición el Gobernador de un Estado, conforme al artículo 5º, no lo haga en término prudente.

Artículo 4º.- cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión podrá pedir, cuando lo estime conveniente, que la Suprema Corte de Justicia haga la averiguación a que esta ley se refiere, y deberá pedirlo en los siguientes casos:

a) cuando debiendo hacerlo conforme a los incisos c) y d) del artículo anterior, el Presidente de la República no lo haya hecho después de diez días de la fecha en que reciba la solicitud correspondiente;

b) cuando públicamente se señale al propio Presidente de la República, a miembros de su Gabinete o de su Estado Mayor, a altos jefes del Ejército o a miembros del propio Congreso, en los términos de la primera parte del inciso a) del artículo precedente.

Artículo 5º.- El Gobernador de un Estado podrá pedir la averiguación a que esta ley se refiere cuando lo crea conveniente, y deberá hacerlo en el caso de los incisos a) y b), del artículo 3º, cuando los hechos ocurran en el Estado o sean funcionarios del Estado dos acusados o las víctimas; y en el caso de los incisos c) y d) cuando los hechos hayan ocurrido en el Estado y la petición sea hecha al propio Gobernador.

Artículo 6º.- Cuando al fallar un amparo encuentre la Sala respectiva de la Suprema Corte, que la autoridad responsable procedió arbitrariamente, sin fundarse en la ley, en la jurisprudencia o en la costumbre jurídica, o con notoria incapacidad o mala fe, sin perjuicio de dictar desde luego la sentencia que proceda en el amparo de que se trata, pondrá este hecho en conocimiento del Pleno para que éste decida si procede o no la averiguación a que la presente ley se refiere.

Artículo 7º.- Las peticiones que se hagan a la Suprema Corte de Justicia para que este ordene una investigación, deberán obtener el enunciado del hecho o de los hechos que han de ser objeto de la investigación y, en su caso, el de las circunstancias que, con arreglo a esta ley, determinen la apreciación de ese hecho o de esos hechos como causantes de alarma a la opinión pública o como amenaza al orden constitucional.

Artículo 8º.- La Suprema Corte de Justicia deberá resolver en un término no mayor de setenta y dos horas, sobre las solicitudes de investigación que reciba de alguno o algunos de sus propios miembros, de alguna de sus Salas, y ordenar dentro del mismo término la investigación que haya sido pedida por el Ejecutivo Federal, cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o del Gobernador de un Estado.

Artículo 9º.- Todo funcionario o empleado público y todo ciudadano, están obligados a prestar a los comisionados de la Suprema Corte de Justicia el auxilio que esté dentro de sus posibilidades, para que dichos comisionados cumplan su encargo, y a declarar ante ellos sobre los hechos motivo de la investigación, cuando sean requeridos para hacerlo.

Artículo 10º.- El informe de los comisionados de la Suprema Corte, deberá contener una relación sistemática de las averiguaciones practicadas, así como las conclusiones concretas a que los comisionados hayan llegado sobre los hechos objeto de la averiguación y sobre la imputabilidad de tales hechos. Al informe se agregarán todos los documentos que los comisionados hayan tenido en cuenta y las actuaciones que hayan practicado.

Las palabras del Ministro Presidente Urbina reflejaban el máximo interés que para las instituciones, sociedad y la Suprema Corte implicaban resolver si esta debía conservar una posición neutral o si por el contrario a través de la facultad de investigación podía actuar como un poder regulador de las actividades políticas innovándose fundamentalmente la teoría constitucional hasta ese entonces adoptada. Después agregó:

En el presente año, se presentó una proposición ante el Tribunal Pleno por el señor Ministro de la Fuente, a fin de que la Suprema Corte ordenara la práctica de una investigación de los sucesos acaecidos en el mes de julio en Honey, Estado de Puebla,⁷³ y de los cuales se ocupó la prensa diaria con extensión. La petición la fundó por escrito, afirmando que por las noticias publicadas en los periódicos metropolitanos, se venía en conocimiento que los asesinatos en masa de seis personas que integraban el Ayuntamiento de Honey, constituían un atentado a las garantías individuales, caso que prevé el artículo 97 de la Carta Magna, generador de las investigaciones que corresponde a la Suprema Corte realizar, si lo estima conveniente. El Tribunal Pleno discutió en sus sesiones de 22 y 29 de aquél mes dicha proposición y resolvió no aprobarla, por mayoría de dieciséis votos, contra los del señor Ministro Ponente y del señor Ministro Santos Guajardo.⁷⁴

La discusión del asunto de Honey fue muy acalorada y propició comentarios en la prensa donde se atacaba y criticaba el abstencionismo de la Suprema Corte. Las críticas también iban dirigidas a algunos Ministros, en especial para Islas Bravo, principal opositor

Artículo 11°.- Si el objeto de la averiguación es la conducta de algún juez o magistrado federal y la investigación substancia los cargos hechos al funcionario acusado, la Suprema Corte aplicará las sanciones que estén en su competencia y hará las consignaciones correspondientes.

Artículo 12°.- Si la averiguación se ha referido a hechos que constituyen la violación de las garantías individuales, la violación del voto público o algún delito castigado por ley federal, la Suprema Corte de Justicia, dentro de las setenta y dos horas de haber recibido el informe de sus comisionados, dará cuenta con él en sesión pública del Pleno, y lo comunicará al Congreso de la Unión, al Presidente de la República y al Procurador General, así como al Gobernador que haya solicitado la averiguación, y ordenará que se publique en el Semanario Judicial una síntesis del informe y las conclusiones de éste.

Ibidem, pp. 47-49.

⁷³ Contendida en el Expediente Varios #280/47, el Ministro de la Fuente Sanders solicitó ante el Pleno de la Corte que se ejerciera la facultad de investigación para averiguar el asesinato en masa de personas en el municipio de Honey, Puebla. Esta petición fue obtenida mediante una Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0330000015421, misma que se encuentra como anexo en la parte de Anexo *Fotográfico/Documental* de esta tesis para su lectura íntegra.

⁷⁴ Cabrera Acevedo, Lucio, *op. cit.*, p. 190

en el Pleno para que la facultad de investigación se ejerciera y a quien la prensa y los moneros de la época hicieron trizas. Sus argumentos jurídicos además de conservadores por momento rayaron en lo grotesco y burlesco, además de su lamentable actitud, misma que en una ocasión lo llevó a romper el *quorum* el Pleno por argumentar un falso apetito de su parte. Tal era el ánimo y descontento social en ese momento que en sesión secreta del 12 de agosto, para defender a Islas Bravo, el Ministro Armando Z. Ostos propuso un acuerdo para que se declarara al Ministro Antonio Islas Bravo un “destacado por su valimiento moral e intelectual y que gozaba de estimación y respeto en el seno de la Suprema Corte”.⁷⁵

Es probable que la mejor defensa y los mejores argumentos para el ejercicio de la facultad de investigación los haya dado el Ministro Fernando de la Fuente Sanders. En uno de sus artículos titulado *¡Por la libertad! Falibilidad del hombre e infalibilidad del legislador*, publicado con fecha de 7 de febrero de 1947 en *El Universal*, Fernando inició diciendo que “más allá de los términos gramaticales del cuarto presupuesto del párrafo III del artículo 97 constitucional había más, mucho más, que simples palabras”.⁷⁶

Desde esa primera frase se puede percibir que el entendimiento y la concepción que Fernando de la Fuente tenía de la facultad de investigación eran profundos y frondosos, no se limitaba a las cuestiones gramaticales, él ejercía la hermenéutica sobre el texto constitucional y desentrañaba el espíritu que los legisladores pusieron en este precepto constitucional. Es probable que la facultad de investigación fuera tan criticada, vilipendiada y causara repulsión incluso dentro de la Suprema Corte por ser tan poco comprendida. Por lo general las personas huimos o nos alejamos de lo que no entendemos, y esto fue lo que le sucedió a todos los juristas que se pronunciaron en contra de esta facultad de la Corte, podemos decir que su rechazo era directamente proporcional a su falta de entendimiento de la misma.

El Ministro de la Fuente consideraba que la institución básica en toda Constitución democrática era la que consistía en las facultades expresas que esta les otorgaba a los poderes, los cuales se encontraban en la obligación no solo constitucional sino hasta moral

⁷⁵ *Idem.*

⁷⁶ De la Fuente, Fernando, “¡Por la libertad! Falibilidad del hombre e infalibilidad del legislador”, en Cabrera Acevedo, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente de la República Miguel Alemán Valdés (1946-1952)*, México, Poder Judicial de la Federación, 2002 p. 223

de atenderlas, darles observancia y cumplimiento inexcusable a cada una de ellas, no hacer esto constituía una trampa puesta en manos de perversos. Sin embargo, dejando a un lado la perversidad de los funcionarios públicos, su mayor debilidad es que eran autoridades encarnadas en hombres y que era inseparable de su naturaleza la tendencia a extralimitarse en el uso del poder, decía que:

Las facultades expresas de las leyes fundamentales son el indispensable valladar que el Constituyente opone a esa tendencia humana; valladar que ningún funcionario o institución de gobierno deben franquear bajo pretexto o motivo algunos. Las repetidas facultades expresas o explícitas son nada menos que las limitaciones que el Estado, todopoderoso por esencia y potencia, se ha impuesto a sí mismo en el plan de respeto y defensa, en primer lugar, de los derechos del hombre; y, después, para dar vida real a la división tripartita de la clásica división de poderes de Montesquieu, para lograr el equilibrio del gobierno Federal frente a los de las entidades federativas y la armonía entre los gobiernos de estas últimas y los ayuntamientos.⁷⁷

De la Fuente fue bastante claro, las facultades constitucionales expresas en la Constitución están ahí por dos razones fundamentales: **1)** Para respetar y defender los derechos del hombre y sus garantías, y **2)** Para que la división de poderes fuera un hecho, para que el equilibrio y los pesos y contrapesos de poderes fuera realidad.

Dicho esto, para Fernando de la Fuente no había pretexto (válido) para que la Corte no ejerciera las facultades que expresamente le otorgaba la Constitución, como fue en su momento la facultad de investigación. Los ejemplos que ponía para demostrar lo que decía eran muchos y muy variados. Decía que desde Grecia hasta esos momentos las experiencias enseñaron la eficacia de las facultades explícitas para contener la tendencia expansionista y abusiva en materia de poder, propia de la naturaleza humana, dijo también que “encerrar a los gobernantes en el círculo de las facultades explícitas, ha costado a los pueblos montañas de sufrimiento, océanos de sangre”.⁷⁸ Esta posición del Ministro de la Fuente no quedó solo en papel o en palabras que el viento se llevó, su discurso lo aplicó en su actuar como Ministro, durante su primer periodo en la Suprema Corte se ejerció la facultad de investigación en una

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ *Ibidem*, p. 224

sola ocasión, sin embargo en su segundo periodo fueron 5 los casos en los que se solicitó su ejercicio, destacando el caso Honey donde él fue el promovente. Por desgracia se enfrentaba a una Suprema Corte conservadora y solo en un caso se ejerció la facultad de investigación. La siguiente tabla muestra de forma gráfica los casos mencionados, los periodos (años) en los que Fernando de la Fuente fue Ministro así como las resoluciones del Pleno.

Casos que conoció la SCJN cuando Fernando de la Fuente Sanders fue Ministro			
Periodos como Ministro de la SCJN	Presidente de la República en turno⁷⁹	Casos⁸⁰	Resoluciones
Primer periodo Del 26 de diciembre de 1928 al 31 de diciembre de 1934	Emilio Portes Gil Pascual Ortiz Rubio (1930-1932)	7/1930 Orden de aprehensión por delito de rebelión contra una escritora.	Se resolvió por acuerdo del Pleno transcribir el escrito del solicitante al Juez Cuarto del Distrito en el Distrito Federal para dar cumplimiento a los preceptos relativos de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 104 de la Constitución Federal ; de igual forma, al Presidente de la República para los efectos a que hubiera lugar.
Segundo Periodo Del 1o. de enero de 1941 al 27 de noviembre de 1952	Manuel Ávila Camacho (1940-1946) Miguel Alemán Valdez (1946-1952)	3/1946 Violación al voto público garantías individuales y delitos del orden federal cometidos en las elecciones para renovación del Ayuntamiento en la Ciudad de León, Guanajuato.	Se resolvió por acuerdo del Pleno, nombrar a los Ministros Roque Estrada y Carlos L. Ángeles, como comisionados para la investigación. Se concluyó la existencia de datos suficientes que demuestren que sí existieron violaciones de garantías individuales y del voto público, y se ordena la remisión del informe al Presidente de la República y al Gobernador del Estado de Guanajuato para los efectos correspondientes.
Segundo Periodo Del 1o. de enero de 1941 al 27 de noviembre de 1952	Manuel Ávila Camacho (1940-1946)	11/1946 Violación al voto público y a las garantías individuales.	La SCJN no estimó conveniente el nombramiento de una comisión para la investigación de los hechos.

⁷⁹ Moreno Cruz, Everardo, *Los primeros momentos de un candidato presidencial*, 2ª edición, México, Edamex, 1993, *passim*.

⁸⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La facultad de investigación de la SCJN a través de su acervo documental*, México, SCJN, 2010, *passim*.

Segundo Periodo Del 1o. de enero de 1941 al 27 de noviembre de 1952	Manuel Ávila Camacho (1940- 1946)	301/1946 Violación al voto público e irregularidades electorales en el segundo distrito en Tlaxcala.	Es improcedente la investigación solicitada. La SCJN carece de facultades constitucionales para resolver la petición hecha; no procede la investigación de los hechos que se denuncian.
Segundo Periodo Del 1o. de enero de 1941 al 27 de noviembre de 1952	Miguel Alemán Valdez (1946- 1952)	280/1947 Secuestro y asesinato en masa de integrantes del Ayuntamiento de Honey, Puebla.	La SCJN, acordó que no procede nombrar una comisión investigadora.
Segundo Periodo Del 1o. de enero de 1941 al 27 de noviembre de 1952	Miguel Alemán Valdez (1946- 1952)	86/1952 Hechos sangrientos registrados en Oaxaca debido a protestas por la expedición del Código Fiscal.	La SCJN, acordó que no procede nombrar una comisión investigadora.

Elaboración Propia con datos tomados de las siguientes fuentes:

La facultad de investigación de la SCJN a través de su acervo documental

Los primeros momentos de un candidato presidencial

III. Fernando de la Fuente y el caso Honey

When news must be passed to the justices, it comes in the form of a knock on the door.

Jim Newton

Desasosiego en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Relato de una matanza

Con base en su postura como Ministro, podemos ver que Fernando de la Fuente fue un personaje que ejerció la independencia judicial y no se dejó intimidar por otros poderes, específicamente por el poder ejecutivo. Recordemos que la historia de México ha estado caracterizada por un presidencialismo muy fuerte.⁸¹

El caso Honey de 1947, ejemplifica la violación grave a las garantías y expone la postura del Ministro de la Fuente que siempre votó a favor de ejercer la facultad de investigación por parte de la Suprema Corte. Por otro lado, el Ministro de nombre Antonio Islas Bravo jamás quiso pronunciarse en el tema de la posibilidad de que la SCJN realizara alguna investigación. La independencia judicial y su encarnación en la figura del Ministro de la Fuente lo podemos abordar con un caso real de la década de los años cuarenta en una matanza que se perpetró en el ayuntamiento de Honey, Puebla.⁸²

El crimen se cometió el día 17 de julio de 1947, en la zona más escarpada de la región cercana a Río Frío, en un sitio al que se le denominaba “Cuayegualola”, perteneciente al municipio de Honey, Puebla. Seis personas fueron secuestradas por un individuo de apellidos Gayosso Téllez, que portaba uniforme de teniente del ejército, otro sujeto vestido de policía y un grupo de hombres que estaban divididos en dos camionetas y que obedecían las órdenes del supuesto militar.

Como ya se dijo, las víctimas fueron seis personas; cinco eran miembros del consejo municipal de Honey, Puebla, y la sexta persona era el chofer. Las personas a las que les fue arrebatada la vida fueron al presidente municipal, Herminio Rodríguez; el jefe de la policía de la propia población, Eladio Neri Soto; el presidente del ejido, Emiliano Cruz Gómez, dos

⁸¹ Jorge Carpizo, en una de sus obras, ofrece una monografía muy particular de lo que es el presidencialismo en México, dice “En nuestro país, sin lugar a ninguna duda, el presidente es la pieza clave del sistema político y tiene un enorme predominio sobre los otros elementos políticos que configuran al propio sistema”, véase en Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, 2ª ed., Siglo veintiuno editores, 2002, pp. 23, 24

⁸² Niblo, Stephen R., *op. cit.*, p. 200.

ejidatarios que respondían a los nombres de Leoncio Gómez Santillán y Bulmaro Ánimas Islas, y el chofer Horacio Flores. Los cuerpos fueron encontrados acribillados a balazos.⁸³

Existieron entonces dos posibles respuestas para identificar el móvil de este crimen, en una se decía que era un ajuste de cuentas por parte de un teniente del ejército de apellido Gayosso, para vengar la muerte de su padre.⁸⁴ La jefatura de la policía dio a conocer que el teniente Salvador Gayosso Téllez cometió el asesinato de las seis personas ya mencionadas, por estar convencido de que fueron estos quienes asesinaron a su padre, Rosalío Gayosso.

No obstante a que Salvador Gayosso pensara que fueron estas personas las que mataron a su padre, su hermana declaró que fue un sujeto de nombre Saúl Balderrábano el que, a mansalva, le pegó un tiro por la espalda a su padre, y que el asesino seguía en esa ciudad, muy probablemente.⁸⁵ En el mismo sentido, el hijo de Herminio Rodríguez declaró ante la policía que el teniente Gayosso tenía conocimiento de la persona que había asesinado a su padre, y que en el juzgado de primera instancia de Huauchinango existía un proceso contra Saúl Balderrábano, de manera que, el asesinato de las seis personas en Honey era injustificado y todo indicaba que se trataba de un crimen de carácter político.

Tiempo después se dio a conocer la identidad del policía que fue cómplice del teniente Gayosso en el asesinato, el policía era Miguel Ibarra Rodríguez con número de placa 3951. Una anécdota que se cuenta en el diario *Excélsior* es que el policía prófugo mandó a un muchacho, de aproximadamente 17 años, a la jefatura de policía para regresar el arma calibre 45 con la que seguramente acribilló a las seis personas en Honey. El arma totalmente ensangrentada fue entregada y dijo que la mandaba porque “como no era suya, sino de la nación, no deseaba que se le fuese a acusar del delito de peculado por quedarse con la pistola”.⁸⁶ El cinismo del policía fue descomunal, pero fue más sorprendente aún que las autoridades no hayan hecho algo para investigar el paradero del prófugo o entrevistar al joven que llevó el arma y el recado.

⁸³ Editorial, “Seis personas fueron muertas a tiros después de un Secuestro”, *Excélsior*, 16 de julio de 1947, Segunda sección de la primera plana, p. 17. En adelante especifico si se trata de un editorial o de una nota informativa y consigno la fecha; los editoriales eran institucionales y no necesariamente llevaban firma.

⁸⁴ Editorial, “Mató por vengar a su padre”, *Diario de Puebla*, 15 de julio de 1947, Primera plana, p. 1.

⁸⁵ Editorial, “El teniente Gayosso autor del sacrificio”, *Excélsior*, 18 de julio de 1947, segunda sección de la primera sección, p. 17.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 24. A manera de subtítulo el periódico *Excélsior* nombró a esta noticia “Cínica payasada del gendarme”.

En los siguientes días siguieron las noticias de la persecución de los asesinos, se dijo que fue el mismo presidente de la República el que mandó a los mejores investigadores para esclarecer el caso, ya que era necesario saber si fue un crimen cometido por venganza o si se trataba de un crimen político, las investigaciones hasta ese momento apuntaban más a lo segundo.⁸⁷ Por su parte la policía opinaba que, seguramente, el teniente Gayosso tenía en mente cometer el crimen en el estado de Puebla para que el caso quedara bajo la jurisdicción del Gobierno de Betancourt (Gobernador del Estado), pero se equivocó, los mató en la línea divisoria entre el Estado de México y Puebla, fue un error que no calculó y debido a eso ahora era la persona más buscada, cosa que tal vez no hubiera sucedido si los difuntos hubieran caído del lado poblano.

El general Pedro J. Castro, que era el jefe del servicio secreto de la jefatura de Policía, manifestó a la prensa que su dependencia trabajaba de la mano de la Defensa Nacional en la persecución de los delincuentes, y que todos los jefes de zonas y sectores militares en el país trabajaban para encontrarlos, especialmente de los lugares en donde se supone era más probable encontrarlos. De igual manera dijo que: “nada de extraño tiene que maten cuatro, cinco o más individuos, sobre todo cuando es por la política”.⁸⁸ Es notorio que el asesinato de las autoridades de Honey fue cometido por cuestiones de política, pues el mismo jefe del servicio secreto de la jefatura de la policía lo dijo, y además con un tono de total calma, como si se tratara de algo que no debiera causar sorpresa.

La posibilidad de carácter político, descansaba en la idea de que la matanza de Honey fue orquestada por el gobernador de Puebla, el ingeniero Carlos I. Betancourt, ya que entre los documentos que se encontraron en las pertenencias de los muertos había una copia de un escrito dirigido a él diciendo que el pueblo de Honey los había elegido para que esa comisión entrevistara al mandatario. El gobernador se negó a dicha entrevista y cuando estas personas volvían a su casa fueron secuestradas y llevadas al ayuntamiento de Honey en donde los mataron y por último fueron arrojados a Río Frío.

Ante las numerosas acusaciones y las notas de la prensa, el Gobernador de Puebla emitió su pronunciamiento respecto al caso en un diario local en donde negaba

⁸⁷ “Varios policías tras los asesinatos de Río Frío”, *Excelsior*, 19 de julio de 1947, segunda sección de la primera sección, p. 17.

⁸⁸ “Gayosso Téllez confió en que no se le iba a perseguir, pero se equivocó” *Excelsior*, 20 de julio de 1947, segunda sección de la primera sección, p. 17.

categoricamente haber participado en hechos criminales, dijo que como gobernador y como ciudadano reprobaba todo acto de violencia que lesionara garantías individuales y vulnerara el derecho de vivir, además hizo referencia a la presunta culpabilidad del teniente Gayosso y aseguró que el caso ya se estaba viendo en el juzgado de Huauchinango. Terminó su pronunciamiento con estas palabras, lo cito: “Declaro sin eufemismos que ni hoy ni ayer he tomado participación en hechos criminales, repudio y condeno la “masacre” consumada, aportando todo mi esfuerzo para que se castigue a los responsables con el rigor de la ley”.⁸⁹

El *Diario de Puebla* se pronunció y dijo que igual que el Gobernador reprobaba los “bochornosos asesinatos” ellos lo hacían, aseguraban que el crimen se trató de una venganza y que las autoridades se encargarían de probarlo, el mismo diario en su nota criminalizó a los difuntos de Honey diciendo que en 1938 Bulmaro Animas Islas, Herminio Rodríguez, así como los hermanos Cruz Gómez asesinaron a una persona de apellidos Vélez Mendoza, los llamaron “pájaros de cuenta” y dijeron que tenían más crímenes y procesos pendientes en los Juzgados de la jurisdicción de Huauchinango. Con esto dieron a entender que los muertos de Honey tenían muchos problemas y por eso era “normal” que los hubieran asesinado, cito la manera en que el diario se refirió a ellos: “Estas son las “inocentes palomitas” que cayeron el sábado pasado bajo el rigor de la venganza de una de sus víctimas”, más adelante, en la misma nota el diario lanza una pregunta para defender al Gobernador, la pregunta fue la siguiente: “¿Puede acaso tener alguna culpabilidad el señor Gobernador del estado cuando se trata de un bien armado grupo de criminales que siempre fueron temidos en esa región?”⁹⁰

De la información anterior se ve, a todas luces, que el *Diario de Puebla* defendió a ultranza al Gobernador mientras que intentó por todos los medios culpar y criminalizar a las personas que fueron asesinadas en *Honey*, fue tanta la necesidad de este diario de defender al Gobernador que el mismo director del periódico, Julián Cacho, escribió su posicionamiento con argumentos que solamente servían para limpiar la imagen del Gobernador, lo cito:

Por eso he pensado que los que escribimos para el público, está en nuestro deber, hasta informativamente, buscar la posible procedencia de las causas de un crimen y no lanzar

⁸⁹ “Ni hoy ni ayer he tomado alguna participación en hechos criminales” *Diario de Puebla*, 18 de julio de 1947, Primera plana, p. 1.

⁹⁰ “Antecedentes de los asesinatos de *Honey*” *Diario de Puebla*, 19 de julio de 1947, Primera plana, p. 1.

el cargo injustificado e ilógico en contra de un funcionario honesto y cumplido como Betancourt, solamente por saciar un despecho o cumplir con el rendimiento de algunas monedas de elementos, descalificados y despechados de la entidad Poblana.⁹¹

Sin lugar a dudas, la pretensión del diario era dejar en claro que el Gobernador no tenía nada que ver en este crimen. Lo que resulta interesante es que solamente la prensa de Puebla lo defendía, los demás diarios nacionales escribían sus notas haciendo énfasis en el crimen político y en la posibilidad de que todo el crimen pudo ser planeado por el gobierno de Betancourt.

El caso Honey estuvo por varios días en la mira de la opinión pública, como ya se dijo, el *Diario de Puebla* era el único medio que defendía al Gobernador, mientras que los diarios de circulación nacional como el *Excelsior* informaban de lo que acontecía y de los nuevos detalles de la investigación, pero en ningún momento descartaban la participación del Gobernador de Puebla, aun cuando el mismo Secretario de Gobernación declaró que Betancourt nada tuvo que ver con el crimen, las únicas pruebas que presentó fueron unas cartas en donde las propias víctimas señalaban a Betancourt como su amigo y le reiteraban su amistad y su lealtad.⁹² El caso era demasiado delicado por tratarse de violaciones a las garantías individuales, así que lo más lógico era que el caso fuera llevado a instancias superiores como es lo que sucedió.

El día 22 de julio de 1947, el Ministro Fernando de la Fuente Sanders propuso al pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervenir en el caso de la matanza de Honey apoyado en el párrafo tercero del artículo 97 constitucional,⁹³ las palabras que pronunció fueron las siguientes:

⁹¹ “Desgraciadamente se ha generalizado el crimen “en el país”, *Diario de Puebla*, (Palabras del Director, Julián Cacho), 20 de julio de 1947, Primera Plana, p. 1.

⁹² “Las declaraciones del Dr. H. Pérez Martínez callan a la prensa amarillista”, *Diario de Puebla*, 26 de julio de 1947, Primera Plana, p. 1.

⁹³ El párrafo tercero del artículo 97 constitucional vigente en 1947 decía lo siguiente: “Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de circuito, y jueces de distrito Supernumerarios que auxilien las labores de los Tribunales o Juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará a alguno o algunos de sus miembros o a algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito o designará a uno o varios Comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente *para que averigüe* la conducta de algún Juez o Magistrado Federal, o *algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual*, o la violación del voto público, o algún otro delito castigado por la Ley Federal”. (el énfasis con cursivas es mío) Para revisar el texto ir a la página web oficial de la Cámara de Diputados disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/doj/CPEUM_ref_028_11sep40_ima.pdf

Con motivo del secuestro de seis personas que integraban el personal del ayuntamiento de *Honey* y de los asesinatos en masa de las propias personas, efectuadas el mismo día en que fueron secuestradas, en los límites de los Estados de México y Puebla, sobre la carretera que liga esta capital con la segunda de las entidades federativas mencionadas, según noticias publicadas en los diarios metropolitanos y que han conmovido de la manera más honda la conciencia de la sociedad mexicana, con apoyo en el párrafo tercero del artículo 97 constitucional, vengo a solicitar de la Suprema Corte de Justicia y con el carácter de Ministro del más alto tribunal de la república, que se mande practicar la investigación, por estimar que los acontecimientos precitados constituyen, en grado superlativo, un atentado a las garantías individuales, caso que prevé el invocado precepto de nuestra Carta Magna, como generador de las investigaciones que corresponde a la Corte mandar practicar, si lo estima conveniente.

En caso necesario, expresaré verbalmente los fundamentos jurídico-constitucionales, políticos y morales que he tenido en cuenta para someter esta iniciativa a la elevada consideración del Pleno de esta Suprema Corte.⁹⁴

De lo anterior se desprendió una fuerte discusión en la Suprema Corte. El Ministro de la Fuente afirmó que tenía un estudio sobre la interpretación que según él debía darse a la Fracción III del artículo 97 constitucional. Cuando estaba exponiendo sus argumentos con gran vehemencia, el Ministro Islas Bravo dijo que tenía hambre y se retiró de la sesión, el presidente de la Corte, Ministro Urbina, levantó la sesión porque el Ministro Islas Bravo había desintegrado el *quorum*.⁹⁵

La sesión fue reanudada el día 29 de julio de 1947, en esta ocasión hicieron uso de la palabra los Ministros de la Fuente, Islas Bravo y Corona, después de un momento de debate, el Ministro Ramírez Vázquez, a través de la presidencia, sometió a votación si se consideraba suficientemente discutido el asunto, lo anterior para determinar si el señor Ministro de la Fuente continuaba o no en el uso de la palabra.⁹⁶ Por mayoría se determinó que el asunto había sido suficientemente discutido, en ese momento el Ministro Pardo Aspe pidió que se recogiera nuevamente la votación, en virtud de que “sería trascendental establecer un

⁹⁴ Expediente Varios 280/1947, Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Secuestro y asesinato en masa de integrantes del Ayuntamiento de *Honey*, Puebla”, 22 de julio de 1947, Pleno, p. 5.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 6.

⁹⁶ *Idem*.

precedente en el sentido de que no se conceda el uso de la palabra a un Ministro que tiene que contestar argumentos o cargos con relación a una proposición suya”.⁹⁷ En esta nueva votación se acordó que el Ministro de la Fuente siguiera con su exposición, al terminar de exponer todos sus argumentos se hizo la votación respecto de la proposición del Ministro de la Fuente y por mayoría de 16 votos contra dos⁹⁸ no se aprobó la proposición y se acordó que no había lugar al nombramiento de una comisión investigadora.⁹⁹

El Ministro Fernando de la Fuente pidió que su exposición quedara como voto particular. Fue así como la Suprema Corte decidió no involucrarse en la investigación del asesinato de Honey, Puebla.

Un dato interesante de este caso es que el día 27 de agosto de 1947 la SCJN recibió un telegrama por parte de las viudas y familiares de los muertos del Ayuntamiento de Honey, el telegrama decía lo siguiente:

Viudas, hijos y demás familiares víctimas inmoladas en Río Frío, felicitamos a Suprema Corte por justificada abstención en investigaciones esas infames sacrificios, confiamos [sic] gobierno Lic. Alemán hará cumplida justicia conducta autoridades competentes. Lamentables asesinatos León demuestran que intervención Suprema Corte convierte en causa política actos de auténtica barbarie que deben ser reprimidos y castigados solamente con infalibles armas de la ley. Respetuosamente. María Ángeles Meneses Vda Flores. Dos hijos, Carmen Islas Vda de Animas un hijo, Francisca Mejía Vda de Gómez 7 hijos, Julia Canales Vda de Cruz. Cinco hijos.¹⁰⁰

Este telegrama da cuenta de lo dañada que estaba la impartición de justicia ya que, cuando se trataba de temas políticos o cuando así se hiciera ver en la opinión pública, los casos quedaban la mayoría de las veces impunes, lo anterior debido a la corrupción y al sistema presidencial que se vivía en ese momento histórico de México. Por esta razón las familias de las víctimas prefirieron que la Suprema Corte no conociera ni se pronunciara en el caso por el temor a que se volviera parte de una bandera o una causa política y quedara

⁹⁷ *Ibidem*, p. 7.

⁹⁸ Los dieciséis votos fueron de los Ministros: Carreño, Olea y Leyva, Ángeles, Medina, Mercado Alarcón, Mendoza González, Corona, Estrada, Ostos, Pardo Aspe, Chico Goerne, Téllez, Ramírez, Ramírez Vázquez, Islas Bravo y el Presidente Urbina; los dos votos fueron de los Ministros: Santos Guajardo y de la Fuente Sanders.

⁹⁹ La principal razón para no aprobar la investigación se encontraba en la soberanía de los estados, (al respecto véase Mejía, Miguel, *Errores constitucionales*, México, UNAM, pp. 315- 323, 1977)

¹⁰⁰ Libro de Actas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1947, pp. 113-118.

impune. Lo paradójico del asunto es que confiaron más en el presidente Alemán para que “hiciera justicia” que en el órgano jurisdiccional más importante del país, ante este caso nos preguntamos en dónde queda la División de Poderes y en dónde queda la Independencia Judicial, ambas fundamentales para el funcionamiento de una Democracia y ambas establecidas en el Congreso Constituyente.

Fernando de la Fuente Sanders. Ministro a favor de la protección de las garantías.

El Ministro Fernando de la Fuente Sanders (1887-1965)¹⁰¹ siempre se caracterizó por ser un impartidor de justicia preocupado por los temas de las garantías individuales. El caso Honey es una muestra de su vocación por la defensa de los Derechos. Por este motivo propuso al alto tribunal intervenir y hacer la investigación adecuada para esclarecer los hechos, afirmó que dicho precepto constitucional se había aplicado en ocasiones anteriores, recordó los casos León, Chiapas y Oaxaca, en donde, según su criterio, no se dio la adecuada interpretación a la facultad de investigación que tenía la Suprema Corte, la investigación se podía hacer en tres casos concretos: **1)** cuando hubiera violaciones al voto, **2)** cuando se violaban garantías individuales, y **3)** cuando se violaban leyes federales.

Lo anterior había dado pauta para decir que, si la Suprema Corte se involucraba en investigaciones que tenían que ver con la violación de las garantías individuales, entonces estaba descendiendo de su alta jerarquía para convertirse en auxiliar de policía, y esto no era así, explicaba el Señor Ministro.¹⁰²

Fernando de la Fuente dijo que si la Suprema Corte participaba en los casos de investigación no se convertía en MP (que es quien se ocupa del ejercicio de la acción penal) ni en auxiliar de policía, se convertía en defensora de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Recordó que el Primer Jefe Constitucionalista, don Venustiano Carranza se preocupó hondamente por atender esta problemática, por eso propuso que el Poder Judicial, que en teoría es un órgano desligado de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, fuese el que se ocupara

¹⁰¹ Para consultar semblanzas breves del Ministro Fernando de la Fuente puede acudir a los siguientes textos: Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ministros 1917-2004 semblanzas*, México, s.e., t. I, 2005, pp. 243-246 consultable en http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2007/59122/59122_11.pdf Senado de la República, *Enciclopedia Política de México*, Instituto Belisario Domínguez, México, t. IV, 2010, p. 133

¹⁰² “Los crímenes de Puebla condenados a la Corte”, *Excélsior*, 23 de julio de 1947, Continuación de la primera plana, p. 7.

de estos asuntos, así lo puso a consideración del Congreso Constituyente de Querétaro con el fin de acabar con los atropellos que se hacían a las garantías individuales, además, dentro de la exposición de motivos de Carranza se encontraba una gran argumentación para la defensa de la vida de los ciudadanos y para proteger sus derechos de la forma más amplia.¹⁰³

Insistió en que tanto la interpretación como los antecedentes históricos del párrafo tercero del artículo 97, versaban de la posibilidad y la oportunidad que tenía la Suprema Corte para velar por los derechos y las garantías de las personas, no simple y sencillamente para fungir como un agente de investigación judicial o policial. Antes de que el Ministro Islas Bravo rompiera el *quorum* del día 22 de julio de 1947, Fernando de la Fuente Sanders dijo que era menester atender y darle la importancia a la facultad de investigación, toda vez que el amparo no era suficiente para sustentar la defensa de los derechos del hombre, no era eficaz y no alcanzaba a cubrir todas las garantías individuales.¹⁰⁴

El Ministro Teófilo Oléa y Leyva dijo: “Estoy con Fernando pero hasta este límite: lo que los juristas llamamos “no hay jurisdicción sin acción”, es decir, que en la realidad, para que la Corte pueda mandar a abrir una averiguación, debe solicitarlo alguna de las partes, más no el juez; y en este caso Fernando actúa como juez”.¹⁰⁵

Esta opinión del Ministro Oléa da muestra de lo cautelosa que podía ser la Corte cuando se trataba de discusiones que tenían una fuerte carga política. Por su parte los abogados postulantes de la época también se expresaron y la mayoría afirmaba que era una lástima que se dieran estos sucesos como el de Honey en nuestro país, pero que resultaba más lamentable la actitud del Ministro Islas Bravo porque con sus acciones había puesto de rodillas a la justicia frente al poder Ejecutivo.

Por su parte, el PAN reprobó la actitud del ministro Islas Bravo y pidió aplicar las atribuciones que ese precepto de la Constitución le daba a la Suprema Corte, dijo que hacer valer la Constitución era parte de la naturaleza de la SCJN y que de ninguna manera debía verse un aspecto político porque nuestro sistema funciona con base en la división de poderes, finalizaron con una frase fría y dura, diciendo que “la Corte es uno de los tres poderes y no simplemente un órgano jurisdiccional subordinado al Poder Ejecutivo”.¹⁰⁶

¹⁰³ *Idem.*

¹⁰⁴ *Idem.*

¹⁰⁵ *Excélsior* (24 de julio de 1947), continuación de la primera plana, editorial, p. 4.

¹⁰⁶ *Excélsior* (24 de julio de 1947), “Acción Nacional pide a la Corte que imparta justicia”, editorial, p. 1.

Por romper el *quorum* y por unas declaraciones que hizo el Ministro Islas Bravo en el diario *Excélsior*, se pensó que existía una enemistad entre él y Fernando de la Fuente, así que los miembros de la Judicatura se reunieron para examinar el caso y para mediar entre ellos, por su parte, Fernando de la Fuente en una carta que envió al *Excélsior* dijo lo siguiente:

Manifesté al señor redactor mi negativa rotunda a formular declaraciones o a hacer siquiera el menor comentario respecto al señor Ministro Bravo, por las siguientes razones fundamentales:

- I. El alto respeto que el repetido señor Ministro me merece como miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II. La necesidad de que el pueblo mexicano siga teniendo confianza en el Supremo Poder Judicial Federal; lo que no ocurriría si los Ministros que la integramos, descendiéramos al terreno de los ataques personales; y
- III. El respeto que guardo para con la Magistratura que desempeño.¹⁰⁷

El Ministro Islas Bravo cuestionó al Ministro de la Fuente por guardar silencio cuando fusilaron al padre Pro.¹⁰⁸ De la Fuente contestó en la misma carta para el *Excélsior* que los acontecimientos del padre Pro ocurrieron en 1927 cuando él no formaba parte de la Suprema Corte aún, sin embargo cuando se enteró de lo sucedido, presentó su carta de renuncia en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y expresó que ante esos sucesos él no podía estar trabajando en el Gobierno ya que sería indigno seguir siendo funcionario público, dijo también que el padre Pro y sus compañeros de patíbulo debieron ser juzgados, y en su caso

¹⁰⁷ “Mediación para reconciliar a los Ministros Islas Bravo y De la Fuente”, *Excélsior*, 25 de julio de 1947, p. 11.

¹⁰⁸ El padre Miguel Agustín Pro Juárez, su hermano Humberto y el ingeniero Segura Vilchis acusados del atentado contra el General Obregón fueron detenidos y luego acribillados por órdenes del presidente Calles. El fusilamiento se dio por oficiales de la Guarnición de la Plaza bajo el mando de Roberto Cruz quien, en un alarde de valentía, dio paso a que periodistas, fotógrafos y familiares de los fusilados fueran testigos del fusilamiento, para mayor referencia véase en: Scherer García, Julio, *El indio que mató al padre Pro*, México, FCE, 2005, p. 13

castigados,¹⁰⁹ pero no sacrificados como perros. La renuncia de Fernando de la Fuente en Hacienda no fue aceptada.¹¹⁰

Fernando de la Fuente Sanders mencionó que ya siendo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentó el caso de unos *vasconcelistas* cuyos familiares acudieron a la Corte para que interviniera y le salvara la vida a esas personas, en esa ocasión dijo el Ministro de la Fuente que:

Hice intervenir a la Suprema Corte, fuera de los caminos comunes y corrientes del amparo, en favor de los vasconcelistas, salvándoles la vida no solo por haber intervenido la Corte, sino por la comprensión y espíritu de justicia del entonces Presidente de la República, licenciado Emilio Portes Gil, otro amigo mío tan querido como respetado.

Al respecto mencionó que su intervención de esa discusión se encuentra en el libro de su amigo Miguel Alessio Robles(1884-1957)¹¹¹ titulado *Senderos*, es de gran valor histórico y jurídico hacer mención de lo que dijo en esa discusión.

En dicha sesión del lunes 18 de noviembre de 1929, el Ministro de la Fuente dijo lo siguiente:¹¹²

El M. de la Fuente: Pido la palabra. A mí me indigna que, tratándose de un caso tan grave como este, el señor Ministro que me ha precedido en el uso de la palabra, acuda a aguas tibias y a medidas que se han burlado siempre y serán burladas constantemente.

¹⁰⁹ Vale la pena reproducir un fragmento de la entrevista de Scherer a Roberto Cruz donde mencionan la posibilidad de que el padre Pro y los fusilados tuvieran acceso a un juicio:

-Calles: Esos individuos son implacables en sus procedimientos. Ahora fue el general Obregón, mañana seré yo, después usted. Así que dé las órdenes correspondientes y proceda a fusilarlos a todos.

Otro silencio en el despacho presidencial. Largo, intenso. Nuevamente los ojos del general Calles en los míos, inquisitivos e imperantes al mismo tiempo.

Le dije entonces, con todo el respeto debido, que si no le parecía más conveniente que los consignáramos a las autoridades judiciales, a un tribunal.

-¡No! –Respondió.

Ahí quedó esa palabra, vibrante, única, momentáneamente absoluta.

-Hay que cortar el mal a tiempo, general Cruz. Ejecútelos y en cuanto esté cumplida la orden, venga a darme cuenta de ella.

Véase esta entrevista completa en: Scherer García, Julio, *El indio que mató al padre Pro*, México, FCE, 2005, pp. 61-69

¹¹⁰ “Mediación para reconciliar a los ministros...” *cit*, p. 11.

¹¹¹ En Saltillo, Coahuila, nació el 5 de diciembre de 1884. Murió en México el 1º de noviembre de 1951. Abogado constitucionalista, Embajador, activo político obregonista. Durante el gobierno del general Obregón fue Secretario de Industria y Comercio. Véase en De la Torre Villar, Ernesto, *Lecturas históricas mexicanas, Tomo III*, México, IIH, UNAM, 1998, p. 475

¹¹² Alessio Robles, Miguel, *Senderos*, México, s.e., 1930, pp. 263-265.

Aquí necesitamos inspirarnos en el espíritu de la ley y no tratar de echar el peso de la responsabilidad moral que gravita sobre nosotros, sobre los jueces, acudiendo a argucias, que podrán ser tan legítimas como se quieran; pero que resultan de imposible justificación en situaciones graves.

El pueblo entero tiene la vista clavada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; espera de este alto Tribunal, no vanalidades [sic], aunque esas vanalidades [sic] surjan de la ley, se necesita la acción de la ley, se necesita la acción de la Corte, que la Corte sea Suprema Corte de Justicia, no Suprema Corte de Justicia de ignominia, como lo fue durante la época de Cruz y socios. Si esto es cierto y nosotros después de haber tenido conocimiento de los hechos permaneciéramos tranquilos, entonces seríamos unos pobres, unos miserables Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indignos de consideración, indignos hasta de nuestra propia consideración; yo no estoy por eso; sin ideas políticas ningunas, sino simplemente con el deseo de cumplir con el deber que me impone el alto cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia; así es que con toda la fuerza de mi conciencia, pido algo más: que se abra una investigación, como lo propone el señor Presidente de la Corte, y que se ponga en conocimiento del C. Presidente de la República, de Poder a Poder, lo que pasa en estos instantes, para que se remedie la situación y los culpables sean castigados; si esto no es así, yo me marcho de la Suprema Corte de Justicia. Si teniendo conocimiento de estas cosas, no se investigan para que caiga el castigo correspondiente sobre los culpables, yo no quiero permanecer en la S. Corte de Justicia, porque no quiero cargar sobre mis hombros ese baldón, como lo cargaron los magistrados de la Corte anterior por los monstruosos asesinatos cometidos en la Inspección General de Policía en la época de Cruz.

Con estas palabras se ve que lo importante para el Ministro de la Fuente era tener una Suprema Corte que actuara y no simplemente que se escudara en la ley, ya que, muchas veces escudarse en la ley implica la inacción de la Justicia y muchos casos no se resuelven.

En esta situación, anterior a lo que se acaba de transcribir, el Ministro Díaz Lombardo dijo que lo mejor era dejar el caso para que lo decidiera el Juez de Distrito, que era el que conocía del Amparo, pero una vez que escuchó la exposición de Fernando, pidió la palabra para decir lo siguiente:

El M. Díaz Lombardo: Yo no pretendo que la Suprema Corte de Justicia se haga disimulada en este caso; yo decía que el Juez de Distrito que conociera estos amparos tomara las medidas que estimara conducentes, para que se aclararan las cosas, porque también me parece que estando conociendo los Jueces de Distritos de estos amparos, pues casi es nulificarlos si se nombrara un Ministro de la Suprema Corte para que haga estas investigaciones, cuando la Corte misma puede autorizar a los Jueces de Distrito para que las haga conforme a la ley: es lo Único que solicitaba. Si la Suprema Corte de Justicia cree que es necesario que se nombre a un Ministro, perfectamente, que se nombre, yo no me opongo; pero yo creo que los Jueces de Distrito pueden hacer las investigaciones respaldados, naturalmente, por la Corte.¹¹³

El Ministro Díaz Lombardo es claro, no está en contra de que se haga una investigación por parte de la Suprema Corte pero considera que el Juez de Distrito puede encargarse de la situación. Uno de los Ministros que no estuvo de acuerdo fue Guzmán Vaca, él consideraba que Fernando de la Fuente actuaba más como político que como Ministro de la Suprema Corte y que por esa razón no se debía hacer ninguna investigación, en su exposición dijo las siguientes palabras:

El M. Guzmán Vaca: Asesinatos en la Inspección de Policía. Para que me pueda explicar este grave cargo en la boca de un Ministro, necesito considerar político a este señor Ministro; porque ninguna persona que entienda algo de leyes y que pertenezca al Foro, puede hacerle a la Suprema Corte de Justicia pasada el cargo de que ha permitido que se cometan esos asesinatos, como los llama el señor Ministro de la Fuente, en la Inspección de Policía; esto es una falsedad; la Suprema Corte no lo ha permitido; la Suprema Corte no tuvo conocimiento del hecho, sino cuando ya había pasado; mal se le puede, por lo mismo, hacer el cargo de que ella permitió esos asesinatos. Muchas cosas y muchos desmanes pueden pasar durante el tiempo en que esta Corte ocupe este recinto, y, sin embargo, ni la Corte actual va a ser culpable de los actos que pasen. Ya es la segunda vez que el señor Ministro de la Fuente hace ese cargo a la Corte pasada, y de una manera elocuente y justificada, uno de los señores Ministros pidió que se pronunciara una sola palabra indicando de parte de quién estaba la justicia, y el señor

¹¹³ *Ibidem*, p. 266.

Ministro Urbina la obtuvo de boca del señor Presidente, en el sentido de que al formular semejante cargo no tenía razón el señor Ministro de la Fuente, y, sin embargo, este señor insiste en atacar con esos golpes de ariete, tan graves como injustificados, a los señores Ministros que pertenecen a la Corte pasada. Yo, a renglón seguido de demostrar mi extrañeza, formulo contra esa conducta mi más enérgica protesta. En el informe que rendí el año pasado como Presidente de la Corte, porque me cupo el honor de serlo en los últimos seis meses, época en la cual no pasaron los hechos a que el señor Ministro se refiere, me hice cargo de ese ataque, y solamente lo tomé en el mismo fondo que lo tomó el señor Ministro de la Fuente, del señor Nemesio García Naranjo, enemigo del Gobierno, enemigo de las instituciones, que desde el extranjero no dejó, de la manera más denigrante, de estar atacando a la Suprema Corte; pero me opongo a que el señor Ministro de la Fuente nos llame miserables, porque miserables ha llamado a los señores Ministros si ahora no protestan y hacen tal o cual representación ante el señor Presidente. En debida contestación, o mejor dicho, para que yo pueda atestiguar un cargo, para terminar sobre este asunto mi exposición, solamente me explico esa pasión en boca de un político, no en la boca de un Magistrado sereno de la Suprema Corte de Justicia.¹¹⁴

El Ministro Guzmán dice que de la Fuente hablaba como un político, y estaba convencido de que no tenía los argumentos necesarios para culpar a la Corte de cosas tan graves como lo estaba haciendo el Ministro. El asunto se sometió a votación y se decidió que el caso se le presentaría al Presidente de la República para que él interviniera e hiciera justicia.

Antonio Islas Bravo. El Juez de buen apetito.

En la sesión del 22 de julio de 1947 el Ministro Islas Bravo rompió el *quorum* de la sesión, pero dijo que no lo hizo deliberadamente, lo que pasó es que era la hora de la comida. Dijo también que Fernando de la Fuente provocó un albazo en el pleno del máximo tribunal.¹¹⁵ Consideró el Ministro Islas que se le había provocado y que tenía la obligación

¹¹⁴ *Ibidem*, pp. 269-271.

¹¹⁵ “El ministro De la Fuente provocó un albazo con fines de publicidad, dice su colega Islas Bravo”, *Excélsior*, 24 de julio de 1947, primera plana, p. 1.

de contestar por acusarlo de defender al Gobernador de Puebla, cosa que según él, no era cierta.

El Ministro Islas Bravo dijo que cuando se pretende hacer una investigación, deber ser el Presidente de la Corte el que lo pida, y debe dar copia a los Ministros para que lo estudien. En este caso, mencionó el Ministro Islas, el Ministro de la Fuente lo hizo de manera improvisada, diciendo que era urgente y en un momento en el que la asamblea se encontraba fatigada, por lo tanto rompió el *quorum* deliberadamente. Su declaración lo refleja: “la desintegración del *quorum* por mí, tuvo por objeto además, que la Corte se diera tiempo para estudiar la peregrina ocurrencia del albazo...” vemos entonces que desintegró el *quorum* no solo por su voraz apetito sino con toda la intención de que la Corte no discutiera el asunto.

El Ministro Islas Bravo mintió, en la misma entrevista se contradijo, al inicio de la entrevista dijo que no rompió el *quorum* deliberadamente, cito textual: “así hubiera yo oído a Demóstenes y verlo que se desplomaba en la tribuna, después de formular su propuesta contra la invasión macedónica, yo me habría retirado del salón, porque sentía hambre, tengo buen apetito”.¹¹⁶ Luego entonces no podemos creer que se haya marchado por haber sido la hora de la comida, lo hizo con la intención de que ese día no se discutiera el asunto.

En la prensa empezaron a circular noticias y caricaturas al respecto, en la tercera sección del periódico *Excélsior* se publicó un comentario que decía lo siguiente: “El licenciado Islas Bravo se quedó sin pelo de tanto trabajar, por lo menos en Puebla no hay cuidado de que los pistoleros se queden sin trabajo”; en la misma página había una caricatura en donde se veía al Ministro Islas Bravo con cara de enojado caminando y abandonando el lugar con su carpeta bajo el brazo, arriba había un texto que decía “me retiro porque tengo hambre”, detrás se podía ver un dibujo de una persona que en la playera lleva escrito “Honey” (representando a los asesinados) con un texto que dice “Yo tengo sed de Justicia”, abajo hay dos animales, un perro y un sapo, el perro le dice al sapo: “de magistrado no tienes un pelo” y el sapo le contesta: “¡NO!”.¹¹⁷

Con caricaturas de esta naturaleza nos damos cuenta que la opinión pública no estaba de acuerdo con la actuación del Ministro Islas Bravo, aunque tuviera motivos para no discutir

¹¹⁶ *Idem.*

¹¹⁷ Ric y Rac, “¡TRABAJEN!”, *Excélsior*, 27 de julio de 1947, Tercera sección, p. 1.

el tema ese día, lo correcto era que lo hubiera puesto a consideración y no simplemente romper el *quorum* de la manera que lo hizo.

En el Pleno del 29 de julio de 1947, que dio inicio a las 13 horas, el Ministro de la Fuente expuso sus argumentos para iniciar la averiguación en el caso Honey, citó a grandes juristas como lo eran Otero y Vallarta en cuestiones de amparo, y dijo que lo importante era proteger al gobernado de los abusos del poder público.

El siguiente en tomar la palabra fue Islas Bravo, dijo que le hubiera gustado que el Ministro de la Fuente hubiera fundado jurídicamente su petición y no simplemente hablado de su oposición a los cacicazgos, le hubiera gustado que planteara el problema legal de fondo y no solo que hablara de los asesinatos que datan desde el emperador Moctezuma. Argumentó en el sentido de que la Suprema Corte es un tribunal de garantías, que solo debe velar por el respeto a la Constitución y no debe mezclarse en cuestiones políticas.

Respecto de la fracción tercera del artículo 97 constitucional, el Ministro Islas Bravo dijo que tal precepto no tiene viabilidad, recordó entonces el caso de los asesinatos de León y dijo:

En aquella ocasión, después de una larga exposición del Ministro de la Fuente, que ahora nos ha venido a repetir lo mismo, se acordó que dos Ministros fuesen a investigar los sucesos: ¿Qué se obtuvo de aquella investigación? ¿Cuál fue el resultado de aquello? Lo único que hicimos fue que la Corte con toda su respetabilidad, anduviese haciendo el ridículo, porque debo aclarar que aun cuando la Constitución habla de que el Poder Judicial podrá, si lo cree conveniente, mandar abrir una averiguación de violaciones a las garantías del voto o de las violaciones a los derechos individuales, no dice a quién debe consignarse el resultado de tal investigación.¹¹⁸

Islas Bravo dijo que no se sabía lo que se debía hacer con las investigaciones una vez que fueron hechas; si mandarlas al Presidente, o al Procurador, nada estaba establecido, por eso se oponía a que la Suprema Corte hiciera investigaciones en cuestiones de crímenes y de sangre.

Dijo que la fracción tercera del artículo 97 Constitucional era un hijo adulterino de la Constitución, “¡un aborto!” (Gritó), a este hijo sietemesino es al que el Ministro de la Fuente

¹¹⁸ Alfonso Serrano, “La Corte no averigua crímenes políticos”, *Excelsior*, continuación de la primera plana, p. 11.

pretende inyectarle nuevas vitaminas a una fracción que, como ya dijo, no es viable porque requería de una reglamentación en la que se establezca de manera expresa lo que se debe hacer con las averiguaciones realizadas.¹¹⁹

Cuando el Ministro Islas Bravo exponía sus argumentos, un joven rubio entró al salón y le ofreció al Ministro una charola con pasteles, al principio Antonio Islas Bravo los tomó pero después rechazó la vianda haciendo una mueca de desagrado. En el salón se escucharon algunas risas ya que sabían que los pasteles habían sido entregados al Ministro para que no abandonara la sesión, después de este incidente, Islas Bravo continuó con su exposición, diciendo que estaba en contra de la propuesta.

El Ministro de la Fuente continuó su exposición pero únicamente se basó en notas periodísticas, fue entonces cuando el Presidente de la Suprema Corte, Ministro Urbina, sometió a votación la propuesta y se declaró que la SCJN no participaría en dicha investigación.¹²⁰

En días posteriores se siguió comentando el caso en la prensa, se concluyó que la Suprema Corte no intervino porque adolecía de una reglamentación al artículo 97, específicamente a su fracción tercera. Si tal reglamentación no se había hecho era porque la SCJN no había puesto demasiado interés en asuntos de ese tipo, por lo tanto se consideraba que la SCJN debía ocuparse cuanto antes de la reglamentación, la mayoría de la gente opinaba que el acuerdo de la Suprema Corte le restaba respetabilidad y confianza al mismo Poder Judicial.¹²¹

La SCJN adoptó una actitud abstencionista, el mensaje que dio es que en crímenes políticos no hay investigación que valga, esto significa que se seguirán cometiendo este tipo de crímenes y todos quedarán impunes.

La iniciativa de Fernando de la Fuente fue más romántica que jurídica, por eso mismo la Suprema Corte pudo hacerla de Pilatos (lavándose las manos) para no participar en la investigación. El Caso León fue el ejemplo de que la investigación no rendía los frutos necesarios si no se sabía qué hacer con el resultado de esta, por lo tanto de manera tácita se decretó que los crímenes políticos así como sus investigaciones solo podrían hacerlas las

¹¹⁹ Martínez, Antonio, “Los asesinatos de Honey, Puebla y la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, *La justicia*, t. 16, año 17, núm. 239, julio 1947, p. 106.

¹²⁰ *Idem.*

¹²¹ “Censuras a la Corte, por hacerla de Pilatos en los crímenes de Honey”, *Excelsior*, primera plana, p. 1.

autoridades correspondientes y la policía, pero no el Máximo Tribunal Constitucional. La propuesta del Licenciado de la Fuente fue bien intencionada pero se puede decir que el poco entendimiento de mayoría provocó que su postura fuera derrotada por el criterio realista y hasta cínico del Licenciado Islas Bravo.

Para los siguientes días ya no se hablaba mucho del asunto, fue entonces cuando apareció una caricatura del Ministro Islas Bravo que se titulaba “Buen apetito”,¹²² en esta caricatura se ve al Ministro Islas Bravo sentado, en la mesa hay una torta y él tiene dos más, una en cada mano, en un recuadro que parece ser una ventana, se ve a un hombre humilde con semblante triste, abajo de la caricatura aparece la siguiente frase: “Mientras el Magistrado come, la sociedad tiene hambre de justicia”.

La última caricatura que apareció del caso se considera la más dura, la más expresiva y la que refleja todo el caso en una sola imagen, se titula “Índice de fuego”¹²³ y en este cartón se ve en la esquina inferior izquierda al Ministro Islas Bravo, en un pequeño escritorio con una actitud pusilánime y con su birrete en un bote de basura, mientras mira hacia arriba, se ve una mano gigante, en especial el dedo índice señalando al Ministro en modo amenazador, al final de la imagen, al centro, se lee un frío, seco y estrepitoso: “¡TÚ!”.

Se puede interpretar de muchas maneras la caricatura pero sin duda lo que se entiende es que el Ministro Islas Bravo fue elegido por alguien de arriba (por la posición del dedo) para que desde su escritorio hiciera el trabajo como se lo dijeran, ante esto queda en duda la independencia judicial y la división de poderes.

¹²² Freyre, “Buen apetito”, *Excelsior*, 31 de julio de 1947, segunda sección, p. 4.

¹²³ Arias Bernal, “Índice de Fuego”, *Excelsior*, 1 de agosto de 1947, sección primera, p. 3.

IV. Fernando de la Fuente, ¿antimarxista o anticardenista?

Aspectos económicos del marxismo

Parecía que sólo hacía falta una señal para que los pueblos se levantaran a sustituir el capitalismo por el socialismo, transformando los sufrimientos sin sentido de la guerra mundial en un acontecimiento de un nuevo mundo.

Eric Hobsbawm

En una conferencia que dio Fernando de la Fuente Sanders a la Memoria de Álvaro Obregón la noche del 2 de marzo de 1934, trató el tema de los aspectos económicos del marxismo. En dicho evento, de la Fuente partía de lo establecido por Marx en el sentido de que solo el trabajo crea valor.¹²⁴ Decía que lo único que diferenciaba a las mercancías era la cualidad y la cantidad.¹²⁵ En el primer caso las denominaba valor de uso y en el segundo valor de cambio. El ejemplo que puso para demostrar su punto fue el mismo que Karl Marx utilizó en *El Capital*: el del trigo y el hierro; estos productos son diferentes en sus cualidades y por tanto en un intercambio deben darse diferentes cantidades de los mismos. Sin embargo ambos comparten la cualidad de ser producto del trabajo.¹²⁶

Hay una crítica de parte de Fernando de la Fuente al principal postulado de Marx en el capital que me parece interesante mencionar. Toda la doctrina de Marx sobre el trabajo¹²⁷ se resume en las siguientes palabras: “la sustancia del valor es el trabajo, La medida del valor es la duración del trabajo (Tiempo de Trabajo Socialmente Determinado (TTSD))”. Ante esta

¹²⁴ Son necesarias dos aclaraciones, la primera es que el trabajo que crea valor, desde el punto de vista marxista es el trabajo manual/físico, no así el intelectual, más adelante se analizará este tema. La segunda aclaración necesaria es que los valores a los que se refiere Marx son dos: el valor de uso y el valor de cambio. Véase en Marx, Karl, *El capital*, trad. de Sacristán Luzón, Manuel, Madrid, Alianza Editorial, S.A., 2010, p. 71

¹²⁵ Para que las mercancías puedan ser tomadas en cuenta por su cualidad o por su cantidad resulta necesario que cumplan con un requisito: ser útiles. *Ibidem*, p. 72

¹²⁶ La utilidad de una cosa la convierte en valor de uso, si se prescinde de su valor de uso la única propiedad que comparten es la relacionada a su génesis, es decir a que ambas son productor de un trabajo. *Ibidem*, pp. 72-74

¹²⁷ Resulta necesaria la aclaración de que esta teoría de Marx nace como un razonamiento a los postulados propuestos inicialmente por Adam Smith y David Ricardo, Véase en Marx, Karl, *Contribución a la crítica a la economía política*, 9ª ed., México, Siglo XXI editores, 2008, passim.

postura Fernando de la Fuente se cuestionaba a cuál trabajo se refería, y si en todo caso también englobaba en este concepto al trabajo intelectual, al respecto nos dice: “Nada más alejado de esto: solo tiene en cuenta el trabajo humano, en tanto que es simple, es decir, en tanto que representa el gasto de la simple fuerza que todo hombre sin educación especial posee en su organismo”.¹²⁸

De la Fuente no estaba nada equivocado y en sus palabras había elocuencia al considerar a Marx como un teórico en contra del trabajo intelectual. Lenin decía que, en el camino al comunismo, la primera fase de la sociedad comunista debía caracterizarse por la desaparición del contraste entre el trabajo intelectual y el trabajo físico, y de esta manera convertir al trabajo físico en la primera necesidad de la vida.¹²⁹ No obstante a lo anterior hay partes en *El capital* en las que Marx reconoce el valor intelectual del trabajo y lo pone como condición *sine qua non* de toda actividad laboral del ser humano. Ejemplo de esto es cuando habla de la relación del ser humano con la naturaleza. Nos dice Marx que las personas ponen en movimiento las fuerzas naturales pertenecientes a su cuerpo (piernas, brazos, cabeza) con objeto de apropiarse la materia natural en una forma utilizable para su propia naturaleza.

Hasta aquí parecería que el simple hecho de tener movilidad en nuestro cuerpo resulta ser suficiente para ejercer alguna actividad física que pudiera considerarse como trabajo, sin embargo el mismo Marx dice: “no nos interesan aquí las primeras formas de trabajo, animalescamente instintivas”,¹³⁰ y agrega después: “damos por supuesto el trabajo en una forma en la cual es propio exclusivamente del ser humano”. Con estas dos frases Marx distingue entre un trabajo meramente físico entre uno que él llamó *animalesco*, dando a entender que hay límites en lo que él consideraba el trabajo simple. Para ejemplificar esta diferencia entre el trabajo animalesco y el trabajo exclusivo del ser humano, Marx pone como ejemplo el caso de un mal arquitecto en comparación con la mejor abeja. Es seguro que la abeja avergüence al arquitecto y que construya mucho mejor las celdas del panal, sin embargo el mérito del arquitecto, nos dice Marx, es que construyó la celda en su cabeza antes de

¹²⁸ De la Fuente Sanders, Fernando, *Aspectos económicos del marxismo: conferencia sustentada por su autor la noche del 2 de marzo de 1934: a la memoria de Álvaro Obregón que amo y sintió la revolución mexicana*, México, Impresores, 1934, p. 4

¹²⁹ Lenin, Vladimir Ilich, *El estado y la revolución*, Segunda edición, México, Ediciones Quinto Sol, S.A., pp. 97, 98.

¹³⁰ Marx, Karl, *El capital... op. cit.*, p. 132

construirla con la cera.¹³¹ De manera implícita pero dejándolo muy claro, Marx pone de manifiesto la importancia del trabajo intelectual y de las ideas.

A pesar de reconocer lo importante del trabajo intelectual, en la mayoría de sus trabajos queda de manifiesto que, para Marx, el trabajo superior no es otra cosa que el trabajo simple multiplicado, pudiendo ser reducido siempre a una cantidad mayor de trabajo simple; un día de jornada de trabajo superior complicado puede equivaler a dos días de trabajo simple.¹³² Pero ya se trate de trabajo simple o de trabajo complicado, siempre la sustancia del valor es el trabajo físico.

Los conceptos de Marx con los que construye toda su *Crítica a la Economía Política* se basan en reconocer al trabajo físico como el único creador de valor. Es evidente que para Marx únicamente existe el trabajo obrero. Fernando de la Fuente decía que el desprecio con que Marx trató al trabajo intelectual había significado uno de sus mayores fracasos ya que él mismo tuvo la necesidad de acudir a los intelectuales para apuntalar la onerosísima producción soviética, por lo tanto se demuestra que es imprescindible la intervención de otro género de trabajo distinto del meramente físico del obrero, para crear valor.

Lo importante para Marx era negar todo valor en la producción a la organización y al capital, por eso mismo, a ojos de los antimarxistas como Fernando de la Fuente, adulaba al proletariado haciéndoles creer que su trabajo material era la razón de ser de todo en la vida, para provocar las rebeliones de los desheredados contra todo lo que pudiera significar progreso y bienestar. Por supuesto Fernando de la Fuente no compartía las ideas y los postulados de Marx. Él consideraba, como en su momento lo hizo Henry Ford en su famosa obra *El Judío Internacional*,¹³³ que el marxismo y el bolchevismo eran las herramientas más poderosas y pérfidas forjadas por “los sabios de Sion”¹³⁴ para minar la libertad, el libre examen, la voluntad, asentados sobre el derecho de propiedad y la personalidad y afirmar de este modo el poder absoluto de Israel sobre el mundo entero.

¹³¹ *Idem.*

¹³² En palabras de Marx, el trabajo complicado cuenta solo como trabajo simple potenciado o, más bien, multiplicado, de modo que un *quantum* menor de trabajo complicado es igual a un *quantum* mayor de trabajo simple. *Ibidem*, P. 83

¹³³ Ford, Henry, *El judío internacional Un problema del mundo*, México, Perspectivas, 2005, p. 407

¹³⁴ *Sion* es uno de los nombres bíblicos de Jerusalén y de la tierra de Israel. Por lo general se utiliza este término y su derivación *sionista* para referirse a la comunidad judía.

Fernando de la Fuente aseguraba que la llama del marxismo desde el año 1848 hasta ese entonces había sido sostenida casi exclusivamente por judíos. A la revolución rusa la denominó como una explosión de odios también dirigido por judíos. Nos dice de la Fuente que al frente figuraron Lenin (Ulianov), cuya madre era judía, y él mismo tuvo siempre mentalidad de hebreo; Trotzky (Bronstein), Sinoviev (Apfelbaun), Radek (Sobelsohn), todos judíos, y eran judíos los integrantes del más del ochenta por ciento de los miembros dirigentes del Partido Comunista.

Cierta o no la tendencia que se le atribuye al judaísmo con lo que tiene que ver con la esclavización del proletariado, mediante una adulación sostenida de muchas generaciones atrás, la crítica que me parece rescatable por parte de Fernando de la Fuente, que ya hemos analizado, y que consideró inexplicable es que *El Capital* desconociera la importancia del trabajo intelectual de los técnicos organizadores en la producción industrial, agrícola o de cualquier otro género.

El desprecio que tenía Fernando de la Fuente Sanders al marxismo, al judaísmo y a todo lo que tuviera que ver con Marx era notorio, tanto así que se refería a Marx como “el Judío Alemán”, y decía que era una falacia imperdonable para un hombre de la inteligencia y saber de Marx sostener que la sustancia del valor era el trabajo obrero. Por esto mismo Fernando de la Fuente ponía en duda que ese postulado de Marx fuera cierto, porque era indispensable el trabajo intelectual, la organización y la técnica ya que sin estas, consideraba Fernando de la Fuente, el trabajo obrero resultaba completamente estéril.

Hasta aquí vale la pena recordar los principales postulados de Marx:

1. La sustancia del valor es el trabajo.¹³⁵
2. La medida del valor es la duración del Tiempo de Trabajo Socialmente Determinado.¹³⁶

¹³⁵ El trabajo que constituye la sustancia de los valores es trabajo humano igual, gasto de una misma fuerza de trabajo humana. Marx, Karl, *El capital... op. cit.*, p. 76

¹³⁶ ¿Cómo medir la magnitud de su valor? La cantidad de trabajo se mide por su duración temporal, y el tiempo de trabajo tiene a su vez su criterio de medida en determinadas partes del tiempo, como la hora, el día, *et sit cetera. Idem.*

3. El valor de un artículo depende exclusivamente del trabajo necesario para su producción.¹³⁷

La exclusión del capital en la producción del valor la aclara plenamente en su estudio sobre la plusvalía. Dice Marx que la satisfacción de una necesidad (valor de uso)¹³⁸ es el objeto determinante del primer movimiento M-D-M (Mercancía-Dinero-Mercancía), este se conoce como la fórmula inmediata de la circulación de mercancía. En este caso la primera M podría ser la fuerza de trabajo que es vendida como mercancía, de esta venta se obtiene una cantidad de D que sirve para que la persona satisfaga una de sus necesidades, como puede ser ropa o alimento. En la circulación M-D-M el dinero se convierte al final en mercancía que sirve, como ya se ha dicho, en valor de uso, en palabras simples se puede decir que es dinero que se gasta de manera definitiva y que no vuelve.¹³⁹

El segundo movimiento, D-M-D (Dinero-Mercancía-Dinero), acaba como empieza: por el dinero. Esta es la verdadera y única forma del capital. Su objeto determinante es el valor de cambio. Los dos extremos idénticos en cuanto a su calidad y utilidad, solo se diferencian por su cuantía: cambiar por ejemplo, 100 pesos por 100 pesos sería una operación completamente inútil; por consiguiente, el movimiento Dinero-Mercancía-Dinero solo puede tener razón de ser en la diferencia cuantitativa de ambas sumas de dinero, es decir, entre el la primera D y la segunda debe haber un incremento, lo que se conoce como plusvalía.

El capital no es solo la facultad de disponer del trabajo de otro, sino que es, principalmente, la facultad de disponer de un trabajo no pagado. Cualquiera que sea su forma particular (beneficio, réditos, rentas, *et sit cetera*). Toda plusvalía es, en sustancia, la materialización de un trabajo no pagado. En resumidas cuentas, el capital no es otra cosa que la suma de bienes aplicada a la producción de nuevos bienes destinados al consumo con la finalidad de obtener la mayor ganancia en el menor tiempo posible.¹⁴⁰ El capitalista, por lo

¹³⁷ Por lo tanto, mercancías que contienen los mismo quanta de trabajo o que se pueden producir en el mismo tiempo de trabajo tienen la misma magnitud de valor. *Ibidem*, p. 77

Más trabajo es igual a más valor, y menos trabajo es igual a menos valor. Mientras más escaso sea un bien es más caro.

¹³⁸ El que satisface su propia necesidad mediante su producto crea sin duda valor de uso, pero no mercancía. *Ibidem*, P. 79

¹³⁹ *Ibidem*, p. 101

¹⁴⁰ El capitalismo como sistema económico y social está basado en el apetito insaciable de ganar. Luciano Concheiro en su breve tratado *Contra el tiempo* asegura que el sistema capitalista se basa en la constante

tanto, es aquel que sabe que el punto de partida y de regreso del dinero es su bolsillo, que el dinero no se hace capital si no asume antes la forma de mercancía y que para lograr esto es fundamental ahorrar e invertir.

Aquí se hace evidente la necesidad de hacerse primero de los medios de producción para poder producir más y más fácil, siguiendo el camino indirecto de fabricar primeramente medios de producción, que por el directo de producir inmediatamente los bienes deseados. El ejemplo que da Fernando de la Fuente es el siguiente: aquél que se ve en la necesidad de coger manzanas de los árboles sin ningún medio que le facilite esta tarea, necesitará mucho más tiempo que el que sigue un procedimiento indirecto fabricándose primeramente en el bosque una escalera y con tal elemento auxiliar lleva a cabo la recolección de las manzanas.¹⁴¹

De lo que hasta aquí se ha comentado se podría decir que Marx reconoce que no puede existir producción con solo el trabajo obrero y que el capital y la organización son del todo indispensables para dicho fin. Sin embargo Marx siempre tuvo la convicción de que tanto la organización como el capital debían ponerse en manos del Estado, quien marcaría las líneas de desarrollo de la sociedad comunista integral, colocándolos en la colectividad misma, quien a su vez marcaría sus propias líneas de desarrollo mediante el control del trabajo, la dirección de las industrias y el capital que pertenece a toda la sociedad. Si los medios de producción no se ponían en manos de la sociedad y se quedaban en el dominio de unos cuantos, entonces se estaría ante la mayor injusticia, incluso más grave que la violación de algún derecho en particular, consideraba Marx.¹⁴²

Bajo esta línea argumentativa, el derecho no podía ser nunca superior a la estructura económica y al desarrollo cultural de la sociedad por ella condicionado. El derecho burgués reconocía la propiedad privada de los individuos sobre los medios de producción, la idea del comunismo era convertir la propiedad en cosa común, en este sentido (y solo en este sentido) proponía la desaparición del derecho burgués. Bajo ese esquema el derecho persistiría en otro

aceleración del tiempo para ganar más. Véase en Concheiro, Luciano, *Contra el tiempo, Filosofía práctica del instante*, México, Anagrama, 2016, passim.

¹⁴¹ De la Fuente Sanders, Fernando, *Aspectos económicos del marxismo...*, cit., p.14

¹⁴² Lenin, Vladimir Ilich, *op. cit.*, p. 96

de sus aspectos, como regulador de la distribución de los productos y de la distribución del trabajo entre los miembros de la sociedad.¹⁴³

Contrario a todas las ideas marxistas, Fernando de la Fuente sostuvo en su teoría que la producción, y por ende la substancia del valor, es el resultado del concurso ineludible de tres factores: trabajo, organización y capital.¹⁴⁴ Consideraba que esto era lo mejor para el desarrollo de la sociedad, las cualidades excepcionales que caracterizan al organizador (inteligencia combinada con carácter, talento, prudencia y aplicación) son a su parecer personales y no colectivos. Las mejores personas para encargarse de la organización, desde su particular punto de vista eran los empresarios ya que además de los atributos mencionados contaban con cualidades tales como: genio, inventiva, iniciativa, pulso, lógica en las ideas, prudencia y amor al trabajo.¹⁴⁵

Fernando de la Fuente seguía preguntándose qué desventajas representaba que el Estado monopolizara la organización y en cierta medida se adueñara de ella. La respuesta que dio fue que las cualidades de organizador son personalísimas y detrás de ellas está el resorte que las mueve: el afán de mejorar incesantemente la vida del organizador y de los seres queridos que de él dependen. Y en este afán también personalísimo radica, inexorablemente, puesto que provienen de la naturaleza humana, todo progreso social y todo el bienestar de las colectividades.¹⁴⁶

Para el tema del capital monopolizado privativamente por el Estado, Fernando de la Fuente se preguntaba si desde el punto de vista económico (que en parte equivale a la convivencia social), resultaba preferible que los bienes aplicados a la producción de satisfactores destinados al consumo pasaran de las economías privadas a manos del Estado o de la colectividad.¹⁴⁷ Se atrevía a afirmar que no existía ninguna ventaja, ni para la economía colectiva ni para el proletariado, arrebatar el capital de las manos de las empresas privadas para ponerlo en manos del Estado. Su fundamento principal para argumentar esto era la naturaleza misma del capital. El capital, como se ha dicho con anterioridad, no era otra cosa

¹⁴³ *Idem.*

¹⁴⁴ De la Fuente Sanders, Fernando, *Aspectos económicos del marxismo...*, cit., p. 16

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 20

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 22

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 23

que trabajo anterior o dicho de otra forma la renunciación constante de las economías personales a satisfacer necesidades inmediatas, y esta manera de renunciar a las necesidades inmediatas recibe el nombre de ahorro.

Para que las economías privadas se impongan sacrificios y abstenciones, es decir, para que ahorren con fines destinados a la producción, Fernando de la Fuente consideraba que eran necesarias dos cosas: **1)** que tuvieran la seguridad de que la posibilidad de la satisfacción les queda siempre asegurada en lo futuro; y **2)** que puedan obtener el beneficio de que el bien que actualmente se encuentra a su disposición, y a cuya satisfacción inmediata renuncian, tiene menos valor que los bienes que en el futuro puedan obtener. Dicho en términos simples, renunciamos al placer inmediato sabiendo que este tiene menos valor que el placer del futuro.

Para de la Fuente era a todas luces injusto, desde el punto de vista de la equidad e inconveniente desde el punto de vista del bienestar y progreso sociales, que se excluyera al ahorrador de su derecho a obtener en lo futuro la compensación de los sacrificios que en ese momento se impuso y de la probabilidad de que obtuviera, en el porvenir, un bien de más valor que el que en ese momento se abstuvo de consumir.

La capacidad ahorrativa era exclusiva de las economías individuales. Fernando de la Fuente consideraba que la colectividad, lo que se le conoce como masa, no era capaz de ahorrar. Para él carecía de contenido económico decir que el Estado podía imponer sacrificios y abstenciones para formar capitales destinados a la producción. Desde su punto de vista el Estado podía imponer sacrificios y abstenciones para fines reproductivos a los miembros de la nación, pero era imposible, por definición, que el Estado, como entidad abstracta de derecho,¹⁴⁸ impusiera mortificaciones de naturaleza personal como lo era el ahorro con fines de producción, esto sería cruel e infecundo desde su punto de vista.

¹⁴⁸ Si bien el Estado es considerado como una entidad abstracta de derecho, también es cierto que desde 1933 la Convención sobre derechos y deberes de los Estados (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo – 1933) en su artículo 1º nos da la siguiente definición de Estado:

Artículo 1.—El Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos:

1. Población permanente.
2. Territorio determinado.
3. Gobierno.
4. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.

Consultado en la página de dipublico.org Derecho Internacional <https://www.dipublico.org/14602/convencion-sobre-derechos-y-deberes-de-los-estados-septima-conferencia-internacional-americana-montevideo-1933/>

El ejemplo que puso fue el de Rusia, en el cual resultó evidente que el esfuerzo económico abstencionista reclamado por el primer plan quinquenal exigió del pueblo ruso privaciones de tal naturaleza que parecía, a ojos de Fernando de la Fuente, un suplicio chino pues estas privaciones incluían raciones alimenticias que mantuvieron a la población soviética en estado permanente de desnutrición de 1928 a 1933; empréstitos que de voluntarios solo tenían el nombre; inflaciones encaminadas, descaradamente, a dejar sin valor el rublo; jornadas de catorce horas de trabajo, sostenidas por una especie de fanatismo religioso que se ha llamado “la emulación roja”; salarios inferiores a los de cualquier país capitalista. Este gran sacrificio económico que hicieron en su Primer Plan Quinquenal lo explican y justifican diciendo que era como los dolores inherentes al parto de la sociedad nueva, decía Fernando de la Fuente.

Aunque muchas de las afirmaciones de Fernando eran ciertas es bueno decir que algunos de los datos que da están sacados de contexto. La etapa más difícil en Rusia se dio entre 1921 y 1923, esto como consecuencia de ocho años continuos de guerra (1914-1922). Durante este periodo la hambruna mató a cinco millones de personas y varios personajes importantes de Rusia huyeron del país, como fueron los casos de Vladímir Nabókov y Serguéi Rajmáninov.¹⁴⁹ El 30 de diciembre de 1922 se creó la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS),¹⁵⁰ la prioridad militar durante la Guerra Civil había destrozado la economía y se pretendía que mediante el comercio, la propiedad privada en pequeña escala y la inversión en proyectos industriales la economía se recuperara.

Fue entre 1928-1929, fecha que señaló Fernando de la Fuente como mala, cuando la política económica de la URSS cambió radicalmente. La industrialización acelerada pretendía beneficiar a los obreros y a todo el sector industrial que eran la base de la sociedad socialista. Precisamente esto sería el principal sostén del Primer Plan Quinquenal (1928-1932), una gran inversión en minería, temas eléctricos y de maquinaria, industria pesada principalmente el hierro y el acero entre otras. Rainer Matos, experto en historia de Rusia,

¹⁴⁹ Matos Franco, Rainer, *Historia mínima de Rusia*, Ciudad de México, El Colegio de México, Ed., Turner, 2017, Historias mínimas, P. 214

¹⁵⁰ La URSS dejó de existir el 8 de diciembre de 1991 por un acuerdo firmado por Yeltsin; el presidente electo de Ucrania, Leonid Kravchuk y el líder del parlamento bielorruso, Stanislav Shushkiévich. Yeltsin aprovecho el mal momento de Gorbachov a quien habían arrestado en Crimea y luego destituido para llevar a cabo su plan. *Ibidem*, Pp. 270-272

nos dice que las metas del Plan eran inalcanzables pero que aun así se logró una hazaña extraordinaria en solo cinco años.¹⁵¹

A lo largo de su posicionamiento, Fernando de la Fuente expuso los casos de la planta eléctrica de Dnieperstroy¹⁵² y la metalúrgica de Magnitostrok,¹⁵³ para señalar que el ahorro colectivo arrancado al pueblo ruso durante el plan quinquenal¹⁵⁴ fue un punto estéril e inútil. Las familias y personas comunes también sintieron en carne propia el plan de ahorro del gobierno ruso. En varios medios impresos había notas que destacaron la falta de harina de trigo para los cereales de los niños y en su lugar dieron una rara mezcla que los hacía enfermar. La gente moría intoxicada o de hambre.

A muy grandes rasgos lo que intentó hacer Fernando de la Fuente fue comprobar que, la tesis marxista en lo que se refiere a asignar privativamente al trabajo el carácter de sustancia del valor es falsa. Intentó demostrar que no existen ventajas para la colectividad en arrebatar la organización y el capital de las manos de los empresarios privados para pasarlos al Estado, como representante de toda la sociedad. También quiso poner en claro que la participación del capitalista en la plusvalía no es un robo en los términos absolutos que asienta Marx. Pero el objetivo principal fue demostrar, en el terreno de la teoría económica y en el terreno del experimento comunista soviético, que la condición material del proletariado es incomparablemente peor cuando el Estado, único capitalista, único organizador, se adueña de la plusvalía.

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 222

¹⁵² Un consejero privado de Stalin, georgiano como él y que gozaba de su absoluta confianza informó al propio Stalin el 12 de diciembre de 1932 que la población de cerca de trescientos mil habitantes en Dnieperstroy se encontraba en condiciones verdaderamente abominables en cuestiones de habitaciones y aprovisionamientos. Solo corrían tres tranvías y solo habían ocho automóviles. En la misma comunicación le sugería que fusilara a los funcionarios encargados de la administración de esa ciudad. Véase en De la Fuente Sanders, Fernando, *Aspectos económicos del marxismo...*, *cit.*, p. 27

¹⁵³ El comisario de finanzas, Feodor Grinko, manifestó a principios de 1934 que el material ferrocarrilero y la ineptitud del personal encargado de mantener el ritmo entre la metalurgia y la industria de maquinaria pesada, merecía las más severas críticas del partido. *Ibidem*, p. 28

¹⁵⁴ Aunque Fernando de la Fuente no especifica si sigue hablando del primer Plan Quinquenal, inducimos que ya habla del segundo que inició en 1933 y que por una combinación de malas cosechas y la política de requisición y altas cuotas estatales produjo una nueva hambruna en el campo en 1932, Véase en Matos Franco, Rainer, *op. cit.*, p. 224

A ojos de Fernando de la Fuente el valor científico del marxismo como doctrina económica era nulo. Citó las palabras con las que empieza el manifiesto comunista de 1847:¹⁵⁵

Un fantasma recorre Europa: el fantasma del comunismo. Todas las fuerzas de la vieja Europa se han unido en santa cruzada para acosar a ese fantasma: el Papa y el zar, Metternich y Guizot, los radicales franceses y los polizontes alemanes.

...

De este hecho resulta una doble enseñanza:

Que el comunismo está ya reconocido como una fuerza por todas las potencias de Europa.

Que ya es hora de que los comunistas expongan a la faz del mundo entero sus conceptos, sus fines y sus tendencias, que opongan a la leyenda del fantasma del comunismo un manifiesto del propio partido.

Con este fin, comunistas de las más diversas nacionalidades se han unido en Londres y han redactado el siguiente “Manifiesto”, que será publicado en inglés, francés, alemán, italiano, flamenco y danés.

Estas palabras le parecían un gran peligro para la civilización entera y para todas las categorías, incluyendo a los trabajadores, en caso de que realmente se expandiera por el mundo la doctrina marxista.¹⁵⁶ Este fantasma era uno de esos fantasmas de terror porque a la luz del análisis de Fernando de la Fuente lo único que podía traer consigo era esclavitud, miseria y la abyección para todos los hombres de la tierra. Su opinión personal era que resultaba absurdo transformar de arriba abajo una sociedad y no caer en el nuevo estado de la comunidad humana. También le parecía absurdo pretender que ese obrero siguiera sin protestar, sumido en la brutal ley de bronce que pretendía mantenerlo atado a las cadenas del hambre, al poste de la vieja servidumbre.

¹⁵⁵ Marx, Karl y Engels, Friedrich, *Manifiesto del Partido Comunista (1847)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, consultable en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-estasiologico/article/download/4164/3609>, consultado el 20 de febrero de 2021.

¹⁵⁶ De la Fuente Sanders, Fernando, *Aspectos económicos del marxismo... cit.*, p. 33

Esto lo veía así porque consideraba como una ficción lo que Marx llamó “sociedad toda” con el único fin de arrebatar de las manos de la iniciativa privada el capital y la organización, pues el capital y la organización en manos del Estado solo sirven para detener la marcha del progreso y, al mismo tiempo, para aplastar al trabajador.

Por último Fernando de la Fuente citó un artículo del entonces Rector de la Universidad de Averdeen, en Inglaterra, titulado “Lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer”. En dicho discurso prácticamente se dijo que se puede hacer todo lo que un Estado Omnipotente quiera. Esto va desde repartir la riqueza, nacionalizarla, socializarla o comunizarla; hasta inundar de papel moneda a los pueblos para dar la impresión de que el Estado capitaliza. Puede incluso prohibir las huelgas, establecer el trabajo forzado, racionar a punto de hambre a los trabajadores en vez de cubrirles sus salarios justos.

Dentro de lo que no se puede hacer, Fernando de la Fuente consideraba que no se podían consumir semejantes atentados contra la naturaleza del hombre y al mismo tiempo crear el progreso material y moral de los trabajadores. Las palabras que utilizó para hacer explícito lo anterior fueron las siguientes: “Se puede descuartizar a un ser humano; vaciarle el cerebro; sacarle el corazón; meter la mano en su vientre y cogerlo por la tripa; desmenuzarlo; pero no se puede hacer todo esto y al mismo tiempo obligarle a que piense y ande, a que aspire y ame”.¹⁵⁷

Para Fernando de la Fuente era indispensable salvaguardar los valores y la dignidad humana. Estaba de acuerdo en alcanzar la liberación moral y material del proletariado a costa de que el Estado regulara los tres factores de la producción. Estaba seguro de que se podía guiar, educar, impeler en tal o cual sentido a un hombre o a una colectividad; legislar radicalmente en el sentido del progreso y de la cooperación. Se podía hacer todo esto siempre y cuando se respetara una taxativa: “que las instituciones y las leyes no sean contrarias a la naturaleza humana; que no estrujen, que no aplasten el pensamiento, la voluntad y el sentimiento, características eternas de la humanidad”.¹⁵⁸

¹⁵⁷ *Ibidem*, p. 36

¹⁵⁸ *Idem*.

El camino para conseguir esto se basaba en la realización de varias acciones entre las que destacan la implementación del salario mínimo; horario minimizado en razón directa de la eficiencia de la maquina; derecho al trabajo; seguros contra enfermedad, invalidez, desocupación,¹⁵⁹ y paro; dignificación del obrero, permitiéndole el acceso a asambleas reunidas para tratar las modificaciones que se piensan implantar para la mejor marcha del negocio; participación en las utilidades sociales; sociedades de compañías, a fin de que en los tiempos difíciles para una de ellas, algunos de sus obreros trabajen en las otras; cajas comunes en que se deposite cada mes, cada decena, por cada una de las compañías, una cantidad destinada a aquellos obreros que, en un momento dado, se queden sin trabajo; parcelamiento de la tierra y acceso a ella a todos los hombres mediante la pequeña propiedad personal, a fin de que las economías particulares, aun en la peor de las crisis, no sufrieran el anquilamiento total de su renta; cooperativismo y muchas más medidas.

Las metas y objetivos que planteaba Fernando de la Fuente eran pertinentes y se ajustaban a lo que la población requería en cuanto a sus derechos laborales. Sin embargo México no era el único país que tenía estas necesidades. La Gran Depresión de 1929¹⁶⁰ provocó que a nivel mundial las economías se vieran afectadas. Uno de los teóricos que intentó dar solución a ese tema fue John Maynard Keynes (1883-1946), el más grande economista británico y probablemente del siglo XX. Fue a través de su texto *Las consecuencias económicas de la paz* que adquirió fama y renombre, y con su libro *Tratado sobre el dinero* (1930) reflexionó sobre la economía mundial, sin embargo no tuvo el impacto esperado porque el Tratado reflejaba aún las inquietudes de finales de la década anterior y no el problema del desempleo masivo que acontecía en esos años.¹⁶¹

La doctrina Keynesiana de los años siguientes pugnaba por la eliminación permanente del desempleo generalizado, aseguraba que esto beneficiaría tanto en el terreno económico

¹⁵⁹ Entiéndase desempleo

¹⁶⁰ México no era el único país que vivía con un problema de desempleo. Gran Bretaña, por ejemplo, estaba en su octavo año consecutivo de altos índices de desempleo. Este problema junto con el de la producción colapsaron el mundo entero, en Estados Unidos entre 1929 y 1933 la caída en la producción equivalía a una tercera parte. Véase en Bachkhouse, Roger E., y Bateman, Bradley W, *John Maynard Keynes Un capitalista revolucionario*, trad. de Celorio Morayta, Gonzalo, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 113

¹⁶¹ *Ibidem*, p. 111

como en el político y sostenía que la demanda que generan los ingresos de los trabajadores serviría como estimulante sobre las economías en depresión.¹⁶²

En resumen, de la Fuente planteaba la posibilidad de poner en práctica, en la ley y en la realidad económica, “Lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer”, según la fórmula del Rector de Averdeen, fórmula que por cierto ya se contenía en el espíritu revolucionario mexicano, instituido en la Carta magna de 1917, mucho antes de que el laborismo inglés robusteciera su actual programa de acción con la síntesis de Averdeen. Todo esto lo vio Fernando de la Fuente y lo proyectó en su conferencia un 2 de marzo de 1934.

Contra la educación Marxista

El marxismo educa en el dogmatismo. Nuestro socialismo mexicano educa en la libertad

Fernando de la Fuente Sanders

Otra de sus grandes preocupaciones, era que el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, parecía a ojos de Fernando de la Fuente un simpatizante del marxismo. El presidente junto con algunas personas de su gabinete había expresado que al terminar su periodo entregaría el poder al proletariado. En 1935 el licenciado García Téllez era secretario de educación y se expresó en el mismo sentido. Por este tipo de razones el licenciado de la Fuente se pronunció también en contra de la educación marxista.

Es conocido que en el plano educativo, desde antes de que el Presidente Cárdenas fuera presidente, se planteó la posibilidad de que el sistema educativo nacional estuviera acorde con los principios y objetivos de la Revolución. Aquí surgió el debate de si la educación impartida por el Estado debía ser socialista.¹⁶³

Durante su campaña para la Presidencia de la República, el General Cárdenas tocó en diversas ocasiones el tema educativo aunque lo cierto es que en sus intervenciones no mencionó, públicamente, a la educación socialista. Fue hasta el día anterior a las elecciones, el 30 de junio de 1934, cuando en su discurso mencionó por primera vez a la escuela socialista

¹⁶² Hobsbawm, Eric, *Historia del siglo XX 1914-1991*, trad. de Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells, México, CRÍTICA, 2014, p. 102

¹⁶³ Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, *Cárdenas por Cárdenas*, México, Penguin Random House, 2017, p. 393

en relación a que esta se intensificaría en lo cultural y en la urgente necesidad de preparar al pueblo en lo científico y en lo social, pero poniendo siempre énfasis en el triunfo de las Leyes de Reforma que separaron la Iglesia y el Estado.¹⁶⁴

En el mismo sentido el 10 de octubre del mismo año, la diputación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), presentó una iniciativa para reformar el artículo 3º constitucional para que la educación fuera socialista, entendido esto último como el socialismo que emanó de la Revolución Mexicana.

El debate que se dio ese día en la Cámara de diputados fue intenso, por un lado el diputado Manlio Fabio Altamirano expresó que el socialismo que debía implementar era el científico, basado en suprimir la propiedad privada, socializar los medios de producción y, en consecuencia socializar la tierra. La contraparte, encabezada por el diputado Luis Enrique Erro dijo que el socialismo científico en su expresión y definición más clara era sinónimo de comunismo y en ese sentido él no estaba de acuerdo, dijo: “si alguno de ustedes, señores diputados, quiere atar los pies del General Cárdenas un grillete comunista, que lo haga, pero no con mi consentimiento”.¹⁶⁵

Para el autor de este texto las palabras de Erro se sitúan entre dos posibilidades, la primera referente a un total desconocimiento de lo que en realidad era el comunismo, planteado por Marx y Engels; o la otra posibilidad es que usara estos argumentos para golpear al Gobierno de Cárdenas y espantar a la opinión pública. Es necesario recordar que para llegar al comunismo, Marx planteo hacerlo mediante una primera etapa o fase en la cual los medios de producción dejarían de ser ya propiedad privada de los individuos y pasarían a ser de la sociedad,¹⁶⁶ fue Lassalle el que llamó a esta primera fase socialismo, pero sin el sustento científico y la metodología que sí utilizó Marx.¹⁶⁷

Por estas vicisitudes, el General Cárdenas, en ese momento ya como presidente electo, consideró oportuno dar un mensaje largo el 28 de octubre del tema de la educación socialista.

¹⁶⁴ *Ibidem*, pp. 394-395

¹⁶⁵ *Ibidem*, pp. 396-398

¹⁶⁶ Lenin, Vladimir Ilich, *op. cit.*, p. 94

¹⁶⁷ En palabras de Lenin: “... en Marx no encontramos ni rastro de intento de construir utopías, de hacer conjeturas en el aire respecto a cosas que no es posible conocer. Marx plantea la cuestión del comunismo como el naturalista plantearía por ejemplo la cuestión del desarrollo de una nueva especie biológica, sabiendo que ha surgido de tal y tal modo y se modifica en tal y tal dirección”. *Ibidem*, P. 86

Conviene rescatar tres puntos valiosos de sus palabras: **1)** Una de las finalidades de la educación socialista era unir al niño desde niño y al joven con los centros de trabajo, con el campo y con el taller; **2)** La escuela podría entonces, con su carácter de socialista, ser una aliada eficaz del sindicato, de la cooperativa, de la comunidad agraria, y al educar no solo a los niños sino a los hombres, podría, con la cooperación de las autoridades, combatir a todos aquellos elementos que obstaculizaran la organización, el método, la disciplina, la unión, factores tan necesarios a los obreros en su obra de emancipación económica y moral; **3)** El programa de la educación socialista complementaba las medidas de carácter económico-social que se realizaba para beneficiar a los trabajadores del país.¹⁶⁸

Cárdenas consideraba que, desgraciadamente, no faltaba quienes frente a estos propósitos que la Revolución tenía para vincular a la escuela con los anhelos del proletariado, provocaban agitación perversa para desfigurar los principios que la informan o para calumniarla de manera abierta.¹⁶⁹

La reforma al artículo 3º constitucional fue discutida y aprobada, primero por el Senado y luego por las Legislaturas estatales el 28 de noviembre, el texto reformado en ese entonces quedó de la siguiente manera: “La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y la vida social”.¹⁷⁰

En un análisis de 1935, Fernando de la Fuente se posicionó en contra de la educación marxista e inició su exposición diciendo que los niños nada podían hacer sin el auxilio de sus semejantes. Para él, el fin del ser humano no era vegetar como una planta, alimentarse, morir y reproducirse como un animal. Los hombres, decía de la Fuente, tienen vida intelectual, afectiva y volitiva; y sus relaciones con la naturaleza, con sus semejantes y con el mundo espiritual deben basarse en los siguientes atributos humanos: Razón, sentimiento y voluntad.¹⁷¹ Aseguraba que dicha triada de atributos humanos era lo que daba sentido a la

¹⁶⁸ Cfr. Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, *op. cit.*, pp. 398-399

¹⁶⁹ *Idem.*

¹⁷⁰ Véase en el DOF del 13 de diciembre de 1934, consultable en la página de la SCJN: *00130045_0.pdf* (*scjn.gob.mx*)

¹⁷¹ De la Fuente Sanders, Fernando, *Contra la educación marxista*, México, Editor no identificado, 1935, p. 2.

personalidad humana y esta a su vez era lo que hacía a los hombres libres y pensantes, pues “la cultura, la ética y la dignidad de una sociedad, se miden por la cultura de sus individuos”.¹⁷² Por estas razones principalmente se oponía al marxismo ya que decía que este representaba en la colectividad a un dios y el marxismo por sí mismo era una religión.

En relación a este argumento de Fernando de la Fuente Sanders conviene recordar que en febrero de 1936, en un discurso en Guerrero, el Presidente Cárdenas se proclamó en contra de la mala propaganda contra la escuela y la educación socialista, relacionando a esta con la religión, pero para él esto era únicamente una tendencia política.¹⁷³

Para Fernando de la Fuente el comunismo imponía el aniquilamiento de la personalidad humana, de los derechos del hombre, de la libertad, y él no concebía un Estado comunista en el que no subsistieran los atributos eternos del hombre que ya se mencionaron con anterioridad. Si bien es cierto que el comunismo planteado por Marx planteaba un cambio en el panorama jurídico, este no era como lo describía de la Fuente. La teoría de Marx, explicada por Lenin en *El Estado y la Revolución*, consistía en terminar con lo que denominó como un *derecho burgués*, es decir un derecho para las minorías opresoras, un aparato jurídico que les permitía continuar gozando de sus privilegios. La aplicación de un mismo derecho a hombres distintos, a hombres que en realidad no son idénticos ni iguales entre sí desemboca en una injusticia y en una enorme desigualdad. Para remediar este mal jurídico, Marx consideraba que el derecho tenía que ser desigual, para asegurar a los más desprotegidos, a los obreros y al proletariado.¹⁷⁴

Sin embargo para de la Fuente el comunismo no podía prescindir de la educación marxista, decía que la escuela era el cepo en que atrapa al niño. A manera de ejemplo narraba lo sucedido con Miguel Lepeletier (1760-1793) el cual pretendía obligar a los padres de familia a que mandasen a sus hijos a los planteles de la Diosa Razón, en los cuales se les enseñaba ateísmo a los niños y como principio de cuentas era obligatorio ultrajar imágenes y pisotear reliquias. Otro ejemplo que ponía era el de Luis XIV que pretendió catolizar a todos los franceses, por medio de la educación costase lo que costase. Lepeletier quiso,

¹⁷² *Ibidem*, p. 1

¹⁷³ Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, *op. cit.*, p. 400

¹⁷⁴ Lenin, Vladimir Ilich, *op. cit.*, p. 95

ejercitando el fanatismo diametralmente opuesto al de Luis XIV, ateizar a todos los ciudadanos de la Francia revolucionaria. En esta medida consideraba que se estaba haciendo lo mismo en México, intentando por medio de la educación implementar la “religión marxista” sobre todas las conciencias. La educación, concebida así no era más que un instrumento en manos del Estado para atender sus finalidades políticas, por eso se hizo del monopolio de la enseñanza, según Fernando.

Como buen hijo de la Revolución Mexicana, Fernando de la Fuente Sanders abogaba mucho por los principios y por lo establecido en la Constitución de 1917. En este tenor decía que se debían examinar los preceptos de la Constitución para darse cuenta que esta estaba alejada totalmente del marxismo. Para él resultaba aberrante querer hacer una interpretación de la idea revolucionaria mexicana con un criterio marxista y más aún pretender implantar la educación marxista para la realización del ideal mexicano de justicia social.

Sin embargo el objetivo de la educación socialista en el sexenio de Cárdenas nada tenía que ver con los ejemplos extremos que había externado de la Fuente. La educación socialista, implementada conforme a la reforma ya mencionada, combatía el fanatismo religioso sin estar en contra de ninguna religión, pretendía siempre que la juventud se alejara de los prejuicios y de la ignorancia para llegar al progreso y a la prosperidad del país.

Para el licenciado Fernando de la Fuente, los sostenedores del pensamiento revolucionario contenido en la Carta Magna de 1917 creían que las sociedades estarían organizadas, con arreglo al ideal de la verdadera justicia, hasta que hubieran consagrado todas las libertades; y que todas las libertades no podían existir, sino basadas en el reconocimiento pleno de que la razón y la voluntad son los atributos eternos de la naturaleza del hombre. El ideal de justicia social mexicano reposaba (y reposa aún) en la consagración de los derechos naturales del hombre. Fernando de la Fuente confiaba mucho en el Derecho, lo expresaba de la siguiente manera:

La fórmula de la Revolución Mexicana es diáfana: el Derecho reside originariamente en el hombre; y siendo el hombre factor necesario en la sociedad, la sociedad, para ser humana, debe fundarse en el Derecho. Contra el Derecho no hay ni en las monarquías,

ni en las asambleas, ni en las multitudes. ¿Qué importa que mi Derecho esté al arbitrio de un rey, de una asamblea o de una multitud?¹⁷⁵

Para él no había duda, el Estado era incompetente en materia de educación. Pensaba que la misión del Estado, como órgano del Derecho, se debía limitar a dar al padre o madre de familia medios para ejercer su derecho y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones legales. En este sentido debía buscarse un equilibrio y tal equilibrio reposaba en los siguientes principios educativos derivados de la naturaleza del hombre:

1. Los niños no pertenecen al Estado, se pertenecen a sí mismos.
2. El hombre no es un objeto de propiedad o una cosa; es una persona, tiene en sí su fin y no debe jamás servir de medio ni a los partidos políticos, ni al Estado, ni a las comunidades confesionales.
3. Los partidos políticos, las comunidades religiosas, los gobiernos y los poderes políticos que toman a los niños como una cosa suya, cometen un crimen.
4. Los hijos nacen y se desenvuelven en la familia bajo la vigilancia y protección de sus padres.
5. Al padre y a la madre toca dirigir la educación de sus hijos, porque ellos solos son responsables ante la sociedad de la suerte que les preparan.
6. A nadie es permitido interponerse entre el padre y el hijo; nadie puede reemplazar al padre en la capacidad, en la misión y en el derecho de elegir entre los sistemas filosóficos o éticos de la enseñanza, aquellos que mejor convengan a las disposiciones y a los talentos del hijo.
7. Los partidos políticos, el Estado y las confesiones [sic] religiosas deben respetar esta función de la patria potestad.¹⁷⁶

Los puntos que aquí se exponen constituyen, a saber de Fernando de la Fuente, prueba absoluta e indiscutible de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de

¹⁷⁵ De la Fuente Sanders, Fernando, *Contra la educación marxista*, cit., p. 14

¹⁷⁶ *Ibidem*, pp. 15, 16

1917 no era marxista, y en consecuencia su educación tampoco podía ni debía serlo. En este punto coincidían plenamente él y el General Cárdenas, porque, como ya se expuso, la educación no era comunista sino socialista, y no pretendía enseñar bajo dogmas, con los ojos cerrados, por el contrario la idea era educar en plena libertad, apartado de cualquier tipo de fanatismos.

Por supuesto que Fernando de la Fuente no sabía, en el momento de su discurso, cómo iba a culminar el sexenio de Lázaro Cárdenas y cuales iban a ser sus resultados en materia educativa. Afortunadamente hoy, después de tantos años, se puede mirar al pasado y hacer un recorrido por lo logrado en esta administración, para eso reproducimos las palabras de Cuauhtémoc Cárdenas que enlista lo logrado por su padre, el General Lázaro Cárdenas en materia educativa:

La obra educativa del periodo es vasta. En 1935 se crearon Escuelas Nocturnas de Arte para Trabajadores, las primeras escuelas para Hijos del Ejército, que recogieron las experiencias de la creada en Ciudad Cuauhtémoc (Pueblo Viejo), Ver., durante la estancia de Cárdenas en la Huasteca como comandante militar, La Comisión Editora Popular, que publicaría y distribuiría los primeros libros de texto gratuitos, y el Consejo Nacional para la Educación Superior y la Investigación Científica, donde se diseñaría el sistema de Escuelas para Hijos de Trabajadores, que tendría su principal y máxima expresión con la creación del Instituto Politécnico Nacional (IPN), que inició actividades en el ciclo escolar del año siguiente y fue, sin duda, la institución más importante y trascendente del sexenio en el área de la educación; en 1936 surgen escuelas dependientes del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, la Escuela Normal de Educación Física, un buen número de jardines de niños rurales, el Instituto Nacional de Psicopedagogía e Higiene y la Escuela Superior Nocturna de Música; en 1937 se crean el Departamento de Educación Obrera y el Instituto de Educación Visual; en 1938 ve la luz la Escuela Nacional de Maestros No Titulados y la Escultura y Talla Directa se transforma en Escuela de Artes Plásticas; en 1939 se constituye el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y en 1940 es el año de la creación de El Colegio de México (COLMEX), que había nacido como Casa de España.

En su informe al Congreso el 1 de septiembre de 1935, Cárdenas anunció la creación del Instituto Politécnico Nacional, al que se asignaron objetivos que delinean la concepción de su gobierno en materia de educación superior técnica

Durante el gobierno de Cárdenas se crearon también 29 Centros de Educación Indígena, 30 escuelas públicas más de las 14 que ya existían. En el periodo, en la UNAM se fundaron Radio Universidad y la Facultad de Ciencias. Fue también en este periodo cuando se instituyó el servicio social, que empezó con los egresados de Medicina de la UNAM.¹⁷⁷

A manera de conclusión se puede decir que la visión de Fernando de la Fuente acerca de la educación marxista era extremista y poco o nada aplicaba a la educación socialista mexicana. Por momentos daba la sensación de que más que estar en contra de la “educación marxista” en realidad estaba en contra del gobierno cardenista y de lo que se hiciera en este periodo. Los logros en materia educativa fueron enormes y en palabras de Fernando Serrano Migallón, abogado constitucionalista e historiador de la UNAM, el periodo del presidente Cárdenas fue en el que se alcanzaron las metas de la Revolución Mexicana como en ningún otro.¹⁷⁸

¡Moscú en México! ¡Alerta Ciudadanos!

La actividad intelectual de Fernando de la Fuente Sanders se centró no solo en lo jurídico y jurisdiccional. De esto da fe su intensa actividad como escritor, profesor y conferencista. Por alguna razón, como ya vimos, siempre se proclamó en contra del marxismo. En uno de sus discursos proclamado en el banquete de los viejos revolucionarios en Chapultepec el 20 de noviembre de 1938, titulado “¡Moscú en México! ¡Alerta, Ciudadanos!”¹⁷⁹ Fernando hizo un pronunciamiento en contra del marxismo que, según decía, empezaba a permear en todas partes del mundo, decía que:

Y es así como ha florecido la espantosa tragedia de España; como Francia está al borde del abismo; como China se volvió roja; como el Brasil, y el Uruguay, y el África del Norte, estuvieron a punto de ser devorados por el ogro rojo. Y como México, nuestro

¹⁷⁷ Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, *op. cit.*, pp. 403-406

¹⁷⁸ Serrano Migallón, Fernando, *Toma de posesión El rito del poder*, 2a. edición, Porrúa, 2011, p. 107

¹⁷⁹ Iturbe, Ramón, *4 discursos*, S. L. P., Frente Constitucional Democrático Mexicano, 1938

México, asiento de nuestras familias y síntesis inefable de nuestro amor, sufre la colmillada del lobo soviético en el pleno corazón de su economía y de su moral nacionales.¹⁸⁰

Fernando decía que México había sido elegido de manera predilecta por “los dictadores del Soviet” para sembrar la simiente de la revolución mundial. Desde su punto de vista, Stalin eligió a México por dos razones principales: **1)** por una cuestión geográfica, ya que México cuenta con una frontera de dos mil kilómetros de largo con los Estados Unidos de América, y los soviéticos tenían como propósito bombardear la gran democracia americana hasta demolerla en sus cimientos; **2)** por una razón era de orden sociológico, dijo: “utilizar la prodigalidad de la tierra nuestra en dar efebos burgueses, enmascarados de intelectuales marxistas”.¹⁸¹

Los puntos débiles que él veía en México con relación a la intromisión del marxismo soviético eran dos: **1)** la militarización de los sindicatos, y; **2)** El desplazamiento del ejército nacional por los bolcheviques. Ambos puntos van de la mano, pues aseguraba que no debía haber más milicia en el país que el Ejército Nacional y la Guardia Nacional. Para él resultaba putrefacto que los sindicatos se convirtieran en “milicias rojas”, y al mismo tiempo se preguntaba ¿Qué entrañaban las milicias rojas? ¿Por qué si existía un Ejército Nacional había milicias rojas? ¿Es acaso que no se tenía confianza en los soldados de la Patria?

En alguna parte de su discurso, Fernando de la Fuente pone sobre la mesa la posibilidad de que los “bolchevizantes mexicanos” habían iniciado la militarización del proletariado mexicano (obreros, sindicalizados, campesinos, empleados del gobierno) precisamente para enfrentarlo al Ejército Nacional. Para Fernando de la Fuente resultaba necesario y urgente que imperaran la Constitución y lo que él llamaba los principios auténticamente mexicanos.

El segundo punto se relaciona mucho con el primero pero también con lo que Fernando de la Fuente consideraba contrario a la Constitución, lo expresaba de la siguiente forma: “No hay precepto constitucional alguno que autorice la militarización de los sindicatos, ni la formación de cuerpos militares que no sean el Ejército Nacional, la Armada y la Guardia

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 43

¹⁸¹ *Idem*.

Nacional”.¹⁸² Lo que mencionó el licenciado de la Fuente era totalmente cierto, la Constitución en sus artículos 10, 35 fracción IV, 73 fracción XIV, 89 fracciones IV, V, VI y VII y 129, confiaba privativamente la defensa de la patria y de sus instituciones, así como el orden y seguridad internos a los cuerpos militares ya mencionados.

Resulta curiosa la forma en que, según de la Fuente, “los rojos” o “la purulencia roja” nombraban a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues estos la llamaban “la escamocha”. Aseguraba el Ministro de la Fuente que “la Constitución les estorbaba y por eso pretendían fabricar leyes constitucionales ad-hoc, cortada por la tijera de tres o cuatro sastres bolcheviques y a la última moda de Moscú”.¹⁸³

El panorama que pintaba Fernando de la Fuente con el marxismo era desolador, denominaba las propuestas y contenidos de este como un paraíso prometido que no llegaría jamás y a cambio de eso únicamente se encontraría la población con torrentes de sangre inocente corriendo; millones de mujeres, niños y ancianos burgueses sacrificados; la lujuria pasando como oleaje de violaciones sobre todos los pudores. El robo y el homicidio, campeando en ciudades y tierras labrantías. Todo esto sí sucederá, pero el paraíso prometido nunca, decía Fernando de la Fuente.

¹⁸² *Ibidem*, p. 44

¹⁸³ *Idem*.

Fuentes

Archivos y Expedientes

Archivo Histórico del Banco de México

Fondo Alberto Mascareñas, Caja 26, Exp. 5

Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas

Archivo del general Porfirio Díaz. Memorias y documentos, 30 v., prólogo y notas de Alberto María Carreño, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Historia/Elede, 1958, 316 p., ilustraciones (Colección de Obras Históricas Mexicanas, 3), t. XXV, <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/archivo/diaz25.html> (Consultado: 7 de octubre de 2020).

Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente Varios 280/1947, Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Secuestro y asesinato en masa de integrantes del Ayuntamiento de Honey, Puebla”, 22 de julio de 1947, Pleno, p. 20.

Expediente personal del Ministro Fernando de la Fuente Sanders en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. S.C.J.N.: D.G.R.H.: *Fernando de la Fuente*: Expediente personal, 1068.

Archivo familiar de Fernando de la Fuente Sanders

Los papeles de mi amigo el Lic. Fernando de la Fuente Sanders México, t. I., s. e., s. a.

Los papeles de mi amigo el Lic. Fernando de la Fuente Sanders México, t. II., s. e., s. a.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Convención sobre derechos y deberes de los Estados consultado en <https://www.dipublico.org/14602/convencion-sobre-derechos-y-deberes-de-los-estados-septima-conferencia-internacional-americana-montevideo-1933/>

Periódicos

Excelsior (México) 1947-1965

Diario de Puebla 1947-1965

El Universal 1947-1965

Solicitudes de acceso a la información.

Solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio PNT0330000247620, presentada el 8 de septiembre de 2020.

Solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio PNT0330000015421, presentada el 24 de enero de 2021.

Solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio PNT3510000008421, presentada el 21 de enero de 2021.

Páginas electrónicas

Página web oficial de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria *Ministro Fernando de la Fuente Sanders*, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/casas-cultura-juridica/ciudad-victoria-tamaulipas> Consultada: Octubre de 2020

Página web oficial de la Cámara de Diputados disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_028_11sep40_ima.pdf Consultada: enero de 2019

Página web oficial del Instituto de Investigaciones Jurídicas <https://www.juridicas.unam.mx/>, Consultada: enero de 2021

Biblioteca Digital y Sistema Bibliotecaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.scjn.gob.mx/biblioteca-digital-y-sistema-bibliotecario>, Consultado: Varias ocasiones en 2019, 2020 y 2021.

Videos de Internet

Valero, Aurelia, *Métodos para escribir una biografía*, Canal INEHRM, 24 de febrero de 2014, 58:42 min, <https://www.youtube.com/watch?v=jiIj3kpi3AY>

Bibliografía

- ALESSIO ROBLES, Miguel, *Senderos*, México, s.e., 1930.
- ALLIER CAMPUZANO, Jaime, *Facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de violaciones graves a garantías individuales*, México, Porrúa, 2005
- BACHKHOUSE, Roger E., y Bateman, Bradley W, *John Maynard Keynes Un capitalista revolucionario*, trad. de Celorio Morayta, Gonzalo, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- BORGES, Jorge Luis, *El hacedor*, México, Castillo, 2018.
- BOBBIO, Norberto, *Los intelectuales y el poder*, Trad. Laura Baca Olamendi, Revista Nexos, 1 de marzo de 1994.
- CABRERA ACEVEDO, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente de la República Miguel Alemán Valdés (1946-1952)*, México, Poder Judicial de la Federación, 2002.
- CALDERAS ROSAS, Adriana, *Rafael de Zayas Enríquez El juez frente al batallón de fusilamiento*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010.
- CÁRDENAS SOLÓRZANO, Cuauhtémoc, *Cárdenas por Cárdenas*, México, Penguin Random House, 2017.
- CARPIZO, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917 longevidad casi centenaria*, 16a ed, México, Porrúa, 2013.
- , *El presidencialismo mexicano*, 2ª ed., Siglo veintiuno editores, 2002.
- , *Nuevas reflexiones sobre la función de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Cuestiones constitucionales, núm. 13, julio-diciembre 2005.
- , *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte*, México, Porrúa, 2005.
- CHAIRES ZARAGOZA, Jorge, *La independencia del poder judicial*, México, CUCSH-UdeG, 2007.
- CONCHEIRO, Luciano, *Contra el tiempo, Filosofía práctica del instante*, México, Anagrama, 2016.
- DE ACOSTA, Joseph, *Historia natural y moral de las indias*, 3ª ed., ed. Edmundo O'Gorman, México, FCE, 2006.

- DE LA FUENTE SANDERS, Fernando, *Aspectos económicos del marxismo: conferencia sustentada por su autor la noche del 2 de marzo de 1934: a la memoria de Álvaro Obregón que amo y sintió la revolución mexicana*, México, Impresores, 1934.
- , *El comunismo, defensa mínima del ideal revolucionario mexicano sintetizado en la Carta de 1917*, México, Cvltura, 1933.
- , Fernando, *Contra la educación marxista*, México, Editor no identificado, 1935.
- , “¡Por la libertad! Falibilidad del hombre e infalibilidad del legislador”, en Cabrera Acevedo, Lucio, *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente de la República Miguel Alemán Valdés (1946-1952)*, México, Poder Judicial de la Federación, 2002.
- , *et al.*, *Misión nacional de la Suprema Corte*, México, Cvltura, 1948.
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto, *Lecturas históricas mexicanas*, Tomo III, México, IIH, UNAM, 1998.
- Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917, México, Centenario 1917-2017, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, t, II, p. 415.
Consultado en <http://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/debatesII.pdf>
- Diccionario de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española, 2019.
- EVERAERT DUBERNARD, Luis, y QUESADA, Emilio, *Coyoacán, entre la historia y la crónica*, México, s. e., 2007.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor y COSSÍO DÍAZ, José Ramón, *El poder judicial en el ordenamiento mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- FORD, Henry, *El judío internacional Un problema del mundo*, México, Perspectivas, 2005.
- Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *Informe Ayotzinapa Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, México, 2015.
- GÓNGORA PIMENTEL, Genaro, y SOBERANES DÍEZ, José, *La facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Porrúa, 2010
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel y LÓPEZ SAUCEDO, Pedro, *La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, México, Suprema Corte de Justicia de la

- Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis: Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral, 2010.
- , “Función de investigación de la Suprema Corte: aportación de la primera legislatura revolucionaria de la Constitución de 1917”, en Universidad Nacional Autónoma de México, *Congreso Internacional sobre el 75 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, UNAM, INEHRM, 1993.
- GONZÁLEZ, Sofía y GONZÁLEZ, Daniel, “La Banda del Automóvil Gris”, en Villadelángel Viñas, Gerardo (comp.), *El libro rojo*, t. I: 1868-1928, México, FCE, 2008.
- GUERRERO RODRÍGUEZ, Marcelo, *La transferencia de la facultad de investigación de la SCJN a la CNDH retroceso constitucional*, México, Porrúa, 2015.
- HOBBSAWM, Eric, *Historia del siglo XX 1914-1991*, trad. de Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells, México, CRÍTICA, 2014.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *¡60 años de actividad ininterrumpida!*, México, Gobierno de México, 2020, <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/60anosdeactividadininterrumpida?idiom=es>
- ITURBE, Ramón, *4 discursos*, Lugar de publicación no identificado, Frente Constitucional Democrático Mexicano, 1938.
- KRAUZE, Enrique, *Daniel Cosío Villegas Una biografía intelectual*, México, Tusquets, 2015.
- LENIN, Vladimir Ilich, *El estado y la revolución*, Segunda edición, México, Ediciones Quinto Sol, S.A.
- Libro de Actas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1947.
- MARTÍNEZ, Antonio, “Los asesinatos de Honey, Puebla y la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, *La justicia*, t. 16, año 17, núm. 239, julio 1947.
- MÁRQUEZ RÁBAGO, Sergio, *Evolución constitucional mexicana*, México, Porrúa, 2002.
- MARX, Karl, *Contribución a la crítica a la economía política*, 9ª ed., México, Siglo XXI editores, 2008.
- , *El capital*, trad. de Sacristán Luzón, Manuel, Madrid, Alianza Editorial, S.A., 2010.

- y Engels, Friedrich, *Manifiesto del Partido Comunista (1847)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechoestasiologico/article/download/4164/3609>
- MATOS FRANCO, Rainer, *Historia mínima de Rusia*, Ciudad de México, El Colegio de México, Ed., Turner, 2017.
- MEJÍA, Miguel, *Errores constitucionales*, México, UNAM, 1977.
- MORENO CRUZ, Everardo, *Los primeros momentos de un candidato presidencial*, 2ª edición, México, Edamex, 1993.
- NEWTON, Jim, *Justice for all Earl Warren and the nation he made*, United States of America, Riverhead, 2006.
- NIBLO, Stephen R., *México en los cuarenta modernidad y corrupción*, trad. de Enrique Mercado, México, Océano, 2008.
- OLEA Y LEYVA, Teófilo, “Contribución al estudio del artículo 97 Constitucional”, *La justicia*, año 17, t. 16, núm. 240, agosto 1947.
- PANI, Alberto J. *Apuntes autobiográficos*, 3ª ed., México, Senado de la República, 2003, ts. II.
- Poder judicial contemporáneo, *La independencia del Poder Judicial de la Federación*, México, s.e., 2006.
- SALDAÑA SERRANO, Javier, *Informe nacional sobre el estado de la ética judicial en México*, México, SCJN, 2010.
- SCHERER GARCÍA, Julio, *El indio que mató al padre Pro*, México, FCE, 2005
- Secretaría de Gobernación, *Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa ¿Qué es la Comisión Presidencial para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa (CoVAJ-Ayotzinapa)?*, México, 15 de enero de 2019, <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/comision-para-verdad-y-acceso-a-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa?idiom=es>
- Senado de la República, *Enciclopedia Política de México*, Instituto Belisario Domínguez, México, t. IV, 2010.
- SERRANO MIGALLÓN, Fernando, *Historia mínima de las constituciones de México*, México, Colegio de México, 2013.

- , *Toma de posesión El rito del poder*, 2ª. edición, Porrúa, 2011.
- SPECTER, Matthew G, *Habermas: Una biografía intelectual*, trad. de Óscar Quejido, España, Avarigani, 2013.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ministros 1917-2004 semblanzas*, México, s.e., t. I, 2005.
- , *33 acciones para la reforma judicial*, México, s.e., 2006.
- , *La facultad de investigación de la SCJN a través de su acervo documental*, México, SCJN, 2010.
- , Comunicados de Prensa No. 117/2018, MINISTRO PRESIDENTE ADMITE A TRÁMITE LOS INCIDENTES DE INEJECIÓN DE SENTENCIAS RELACIONADOS CON CASO AYOTZINAPA, Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018, consultado en <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5762>
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 20 ed., 1984
- TURRENT DÍAZ, Eduardo, *Historia del Banco de México. Antecedentes, fundación y despegue*, México, Banco de México, 2015, vol. I.
- VALERO PIE, Aurelia, *José Gaos en México una biografía intelectual 1938-1969*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2015.
- , “Sobre la vida en rodajas o el (sin) sentido de la biografía intelectual”, *Fractal*, México, año 2019, núm. 87, enero-abril de 2019.
- VOLPI, Jorge, *Una novela criminal*, México, Alfaguara, 2018.

Anexo I Breve Historia de la facultad de investigación de la Suprema Corte.

Es la incompreensión de la libertad. Es la facultad maldita. El poeta maldito, por lo general, muere antes de que su genio sea reconocido. Tal vez eso mismo le ocurra a la facultad de investigación de la Corte.

Aurelio Gelio Gulbenkian.¹⁸⁴

Un medio de Control Constitucional

El sistema de defensa constitucional es aquel que se refiere a la defensa de la constitución, a sus principios y a las garantías individuales y derechos humanos que ahí se plasman. Esta defensa se divide en dos: **1) Justicia constitucional;** y **2) Jurisdicción constitucional.**¹⁸⁵ La primera incluye mecanismos de defensa no jurisdiccionales como lo son las garantías constitucionales, entendida esta como el medio jurídico-procesal cuya finalidad es resarcir el orden constitucional cuando este es violado o transgredido por los órganos del poder.¹⁸⁶

En la gran mayoría de los sistemas jurídicos existe un Tribunal Constitucional encargado de velar por los principios y derechos contenidos en la carta Magna, en el caso mexicano tenemos a la Suprema Corte. Sin embargo, es necesario hacer mención de que la Suprema Corte, siendo la cabeza del poder judicial, su función principal es la de resolver las controversias constitucionales, acciones de constitucionalidad, amparos directos e indirectos y controlar la constitucionalidad de los actos de autoridad. También existe el Consejo de la Judicatura Federal (CJF),¹⁸⁷ el cual tiene entre sus principales tareas la impartición de la carrera judicial.

¹⁸⁴ Góngora Pimentel, Genaro, y Soberanes Díez, José, *La facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Porrúa, 2010, prólogo, p. XIII

¹⁸⁵ Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte*, México, Porrúa, 2005, pp. 52-54.

¹⁸⁶ *Ídem.*

¹⁸⁷ El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con Excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Está integrado por siete miembros: 1) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia (quién también lo será del consejo); 2) tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte; 3) dos Consejeros designados por el Senado, y; 4) Un Consejero designado por el Presidente de la República. Lo anterior puede verse en los artículos 94 párrafo segundo y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho lo anterior, la Suprema Corte es la única responsable de resolver las cuestiones que se le plantean a través de los distintos medios de control constitucional, entendidos estos como los procesos o procedimientos previstos en la Constitución Política de algún Estado, tendiente a estudiar actos de autoridad o de gobierno para estudiar su constitucionalidad o inconstitucionalidad salvaguardando así el principio de supremacía constitucional. La facultad de investigación era un medio que perdió mediante la reforma constitucional de junio de 2011,¹⁸⁸ sin embargo de manera general podemos decir que los medios con los que ha contado la SCJN a través de su historia son las siguientes:

1. Juicio de amparo (directo e indirecto)
2. Acción de inconstitucionalidad
3. Juicio de controversia constitucional
4. ***Facultad de investigación***

La facultad de investigación, contenida anteriormente en el párrafo tercero del artículo 97 constitucional era considerada como una garantía constitucional no jurisdiccional. Lo anterior se consideraba así debido a que el resultado de su investigación no era una sentencia, sino un informe detallado, y por lo tanto no tenía efectos vinculantes. Esta es una de sus principales diferencias con el juicio de amparo, ya que este sí finaliza con una sentencia. Don Jorge Carpizo (1944-2012) lo expresó de la siguiente manera:

Mi criterio sobre la naturaleza del párrafo tercero del artículo 97 constitucional (en referencia a la facultad de investigación) es el siguiente: en primer lugar, es una de las garantías constitucionales que integran el contenido de la justicia constitucional mexicana, de carácter judicial porque la realiza e interviene la Suprema Corte de Justicia, pero no implica naturaleza jurisdiccional, debido a que solo es función de investigación, en la cual la Suprema Corte no tiene ninguna atribución de decisión.¹⁸⁹

Como es evidente, la conclusión no era una sentencia, sino una opinión autorizada con peso moral especial para resarcir las normas supremas violadas. Una de las mayores fortalezas que tenía la facultad de investigación era sin duda su fuerza moral. En estos casos la Suprema Corte y su informe se constituían en un adalid de los derechos y garantías, en la

¹⁸⁸ Esto se verá más adelante cuando se hable de cómo la Facultad de Investigación pasó de la SCJN a la CNDH.

¹⁸⁹ Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte ...*, cit., p. 74

conciencia moral del país y en el orientador jurídico de un pueblo que sufría en carne propia los abusos de autoridad.

El mismo Jorge Carpizo en 1972 escribió que la investigación podía tener gran importancia si la Suprema Corte decidía hacerla pública,¹⁹⁰ ya que esta publicación hubiera generado una fuerte presión para que se tomara en cuenta, y más si esa investigación llegaba a contar con el apoyo de la opinión pública, pero hay que aclarar que publicar o no la investigación era facultad discrecional de la SCJN.

Con la investigación publicada y con la opinión pública como principal observador y testigo, los juzgadores del país sabedores de la jerarquía de la Suprema Corte como intérprete último de la Constitución, y obligados a aplicar su jurisprudencia, tendrían en los resultados de la investigación criterios orientadores para resolver los casos, incluso existe la posibilidad de que hubieran sido tomados como prueba (como sucede en las comisiones presidenciales de EEUU). Además si algún juzgador hubiera tenido una opinión diferente del criterio de la Suprema Corte en cuanto a la facultad de investigación, su obligación habría sido la de exponer las razones jurídicas que lo apartaran del informe del Alto Tribunal,¹⁹¹ esto también hubiera generado la posibilidad de enriquecer la discusión y fortalecer este medio de control constitucional.

La misión principal de la facultad de investigación era salvaguardar, por un lado, los principios políticos fundamentales del Estado, como la soberanía, la representatividad, la democracia, la división de poderes, la estructura política y la supremacía de la constitución; y por otro, los derechos lesionados de las personas, de las agresiones que les propiciaron los funcionarios, y las autoridades, en este sentido también constituía un medio de control de responsabilidad constitucional de los servidores públicos.¹⁹²

La Suprema Corte estableció que dicho medio de control constitucional se trataba de una facultad extraordinaria y una defensa excepcional de preceptos constitucionales violados, que debían ser reintegrados y resarcidos,¹⁹³ ergo la facultad de investigación era una garantía

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 83

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 84

¹⁹² Guerrero Rodríguez, Marcelo, *La transferencia de la facultad de investigación de la SCJN a la CNDH retroceso constitucional*, México, Porrúa, 2015 p. 33

¹⁹³ *Cfr.* Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte...*, *cit.*, p. 75.

constitucional formalmente judicial y materialmente administrativa, establecida como *defensa excepcional de las garantías individuales*.¹⁹⁴

En teoría, una transgresión grave a los derechos fundamentales en un Estado constitucional de derecho es excepcional, es decir, no sucede con frecuencia, dado que tal paradigma da por hecho que las autoridades realizan su trabajo y funciones con estricto apego a las normas de la Constitución y en beneficio de los gobernados¹⁹⁵ Por lo tanto resultaba pertinente la facultad de investigación se conservara en la Suprema Corte, como una reserva histórica por si llegara a acontecer una emergencia nacional.¹⁹⁶

En 1917 la Suprema Corte estaba facultada para investigar cuatro materias: **1)** la conducta de algún juez o Magistrado Federal; **2)** algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual; **3)** la violación del voto público; y **4)** algún otro delito castigado por la ley federal. A partir de 1977 se suprimió el supuesto referente a la investigación de algún delito del fuero federal. De ellas a la violación de alguna o algunas garantías individuales en 1987 se precisó que esa violación necesariamente tenía que ser grave.¹⁹⁷ En 1987 se eliminó de ese párrafo la materia de la violación del voto público, pero se creó un nuevo párrafo en 1994 que también lo contenía, pero con alcances completamente diferentes a los de 1917¹⁹⁸ pues únicamente se podía hacer la investigación cuando, a consideración de la SCJN, se pusiera en duda la legalidad de todo el proceso de elección de uno de los poderes de la Unión y no una elección en general, como sucedió en el caso León que era un asunto municipal.

Don Jorge Carpizo fue uno de los académicos que se interesó en esta facultad de investigación, su estudio titulado *Nuevas reflexiones sobre la Función de Investigación de la Suprema Corte de Justicia a 33 años de distancia* da cuenta de su origen y su importancia y

¹⁹⁴ Énfasis del autor.

¹⁹⁵ Cfr. Guerrero Rodríguez, Marcelo, *op. cit.*, P.39

¹⁹⁶ Cfr. Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte...*, *cit.*, P. 100

¹⁹⁷ Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Junio de 1996. Página: 459. Tesis: P. LXXXVI/96. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional. "GARANTÍAS INDIVIDUALES. CONCEPTO DE VIOLACIÓN GRAVE DE ELLAS PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL."

¹⁹⁸ Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte...*, *cit.*, P. 70

trascendencia en la vida constitucional de México. Carpizo se refiere a la facultad de investigación como una “sorpresa constitucional”¹⁹⁹ debido a que no existían antecedentes en ese sentido.

Aurelio Gelio Gulbenkian, en el prólogo que escribió para el libro del Ministro en retiro Genaro Góngora Pimentel y el doctor José María Soberanes Díez, *La facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, se refiere a la facultad de investigación como la facultad maldita de la Suprema Corte, una facultad poco entendida cuyo último destino será la muerte o desaparición a manos del constituyente permanente. Menciona también que probablemente valdrá la pena historiar esta facultad. Considero que no le faltó razón en esto que dijo ya que historiar la Facultad de investigación da mucha luz en varios aspectos como las violaciones graves a derechos humanos y las faltas de los servidores públicos. Al respecto vale la pena hacer un poco de historia para saber los antecedentes de la facultad de investigación.

Antes de entrar a los antecedentes de la facultad de investigación se hace un recuento con las características principales de la facultad de investigación, que a grandes rasgos eran las siguientes: **I)** Garantía constitucional formalmente judicial; **II)** Excepcional; **III)** Legitimación delimitada; **IV)** Comisión investigadora; **V)** Grave violación de garantías individuales.

Antecedentes históricos

El párrafo tercero del artículo 97 encuentra sus antecedentes en la exposición de motivos hecha por don Venustiano Carranza.²⁰⁰ En dicho proyecto, se aclara que los jueces no pueden continuar averiguando presuntos delitos porque eso los convierte en parte del proceso y no se puede ser juez y parte, por eso se crea el Ministerio Público para que cumpla esta función. Aquí cabe preguntarnos si de verdad el hecho de que los Ministros de la Suprema Corte o algún juez investigaran violaciones graves a las garantías individuales, y no simples delitos como lo mencionó el proyecto, los convierte en partes del proceso. En opinión personal del autor se considera que en este caso la intervención de Ministros y jueces no los convierte en partes del proceso, esto se ve así porque no se está defendiendo o acusando

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 59.

²⁰⁰ *Cfr.* González Oropeza, Manuel, *op. cit.*, p. 641.

a alguna parte. La función de los juzgadores al realizar la investigación es esclarecer los hechos que permean y corroen la presunta violación grave de alguna garantía individual.

Otros autores por su parte apuntan a dos sucesos que pudieron dar origen a este texto, uno de ellos data del año de 1835 cuando el entonces Ministro de la Suprema Corte Andrés Quintana Roo solicitó un voto improvisado para investigar una revuelta violenta, de carácter político. El segundo suceso es el que se refiere a lo sucedido la noche del 24 de junio de 1879 en el vapor “La Libertad”, cuando anclado en el puerto de Veracruz se produjo una pelea violenta. Las autoridades detuvieron a nueve ciudadanos y algunos de ellos fueron fusilados en el cuartel militar sin mediar un juicio o alguna orden judicial.²⁰¹

La Suprema Corte ordenó que estos sucesos se investigaran y ordenó instruir a un juez de distrito para que llevara a cabo las investigaciones necesarias.²⁰² El 1º de julio de 1879, el fiscal de la Suprema Corte, José Eligio Muñoz, formuló un pedimento en el que solicitó al pleno que se esclarecieran los hechos por medios judiciales, solicitó que instruyera al juez de distrito de Veracruz, Rafael de Zayas Enríquez, para que iniciara con la investigación de los hechos y que a su término reportase al pleno, el resultado.²⁰³

El 2 de julio se llegó a un acuerdo y se le ordenó al Juez Zayas que averiguara los hechos. La elección de Zayas como encargado de la investigación no fue casual ni azarosa, su presencia honorable dio legitimidad de un hecho reprobable para todos y en especial para la opinión pública.²⁰⁴ El resultado de las investigaciones fue la consignación del gobernador Luis Mier y Terán ante el gran jurado nacional de la Cámara de Diputados.

²⁰¹ *Ibidem*, p. 643.

²⁰² La noche del 24 de junio, a las 5 de la tarde, el vapor de guerra “Libertad” se encontraba en el puerto de Tlacotalpan, en el Estado de Veracruz. Por la noche de ese mismo día, el entonces gobernador de Veracruz Luis Mier y Terán ordenó, primero encarcelar a un grupo de personas que iban a bordo del barco y luego, de manera verbal ordenó pasarlos por las armas. El episodio fue sangriento, los cadáveres desnudos fueron inhumados en la fosa común sin que el gobernador escuchara las voces de familiares y testigos oculares que le pedían al menos que les fueran entregados los cuerpos para sepultarlos conforme a sus usos, costumbres y religión. La narración de estos hechos puede verse en *Archivo del general Porfirio Díaz. Memorias y documentos*, 30 v., prólogo y notas de Alberto María Carreño, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Historia/Elde, 1958, 316 p., ilustraciones (Colección de Obras Históricas Mexicanas, 3), t. XXV, <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/archivo/diaz25.html> (Consultado: 7 de octubre de 2020) pp. 9-13.

²⁰³ González Oropeza, Manuel, *op. cit.*, p.643

²⁰⁴ Calderas Rosas, Adriana, *Rafael de Zayas Enríquez El juez frente al batallón de fusilamiento*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010, p. 46

La Suprema Corte solicitó a la Presidencia de la República todas las garantías para que Rafael de Zayas Enríquez cumpliera con su investigación, misma que concluyó con la exhumación de los cadáveres de las personas fusiladas, sin embargo esto causó mucha sorpresa a Protasio Tagle, secretario de Justicia, por lo cual solicitó a la Suprema Corte ser más específico con lo que pedía. La contestación estuvo a cargo del Ministro Ezequiel Montes quien el 7 de julio de 1879 le envió a Protasio Tagle una explicación detallada y una brillante exposición de las funciones de investigación de la Suprema Corte.²⁰⁵

Los ejemplos anteriores son casos en donde la Suprema Corte ordenó realizar investigaciones sin estar esta facultad en el texto constitucional, sin embargo en el congreso constituyente de 1916-17 también se trató el tema manera indirecta. El Constituyente no tuvo entre sus integrantes a una gran cantidad de abogados, y los pocos que hubo fueron rebasados por diputados de distinta formación; de tal suerte que las ideas constitucionales y legales que emanaron de los debates fueron muy apegadas a los ideales y sentimientos del pueblo.²⁰⁶

Para Manuel González Oropeza, abogado de la UNAM, el antecedente inmediato de la facultad de investigación fueron unas reformas propuestas y publicadas en 1914, en homenaje a Francisco I. Madero, la redacción era la siguiente:

Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros. Las credenciales objetadas conforme a la ley electoral se remitirán con las protestas y objeciones al juez de distrito del lugar en que se hizo la elección, *para que averigüe la verdad de los hechos con que se funden las protestas u objeciones, dentro del término de quince días de recibido el expediente, y emita su dictamen sobre la validez de la credencial.*²⁰⁷ En vista de la averiguación, la Cámara resolverá lo que estime conveniente.²⁰⁸

En la cita anterior se ve claramente la intención de legislar, sobre todo en lo referente a las elecciones, es decir, a las violaciones al voto, recordemos que al término de la Revolución se buscaba consolidar a las instituciones y de manera específica el anhelo era contribuir a la construcción de una verdadera democracia.

²⁰⁵ Cfr. González Oropeza, Manuel, *op. cit.*, p. 644

²⁰⁶ *Ibidem*, p. 634

²⁰⁷ Énfasis en cursivas por el autor.

²⁰⁸ González Oropeza, Manuel, *op. cit.*, pp. 640-641

Muchos autores estaban en contra de la facultad de investigación contenida en el artículo 97 de la Constitución, específicamente del párrafo tercero, por pensar que invadía la esfera política, pero la realidad da cuenta de que esto no es así. Esto lo denota el maestro Olea y Leyva en una exposición maravillosa del tema diciendo que el párrafo no solo era Constitucional sino necesario para que la Corte tuviera protagonismo y para que se tuviera un respeto a las garantías individuales y al voto público.²⁰⁹

Otros Ministros también se pronunciaron al respecto, tal es el caso del Ministro Hilario Medina quien dijo que “esta facultad investigadora constituía un aerolito en el campo jurídico mexicano”²¹⁰ cuando se discutía esta facultad para ejercerla en el caso León, un asunto de fraude y violaciones al voto público en la ciudad de León, Guanajuato. Por su parte el Ministro de la Fuente afirmó que esta competencia de la Suprema Corte responde a una función:

De higiene, de publicidad, de aire libre, de ozono; que no quede dentro del sombrero del prestidigitador los trucos ni tras la cortina los garrotes, las presiones morales y económicas; que los actos de las autoridades creados por las leyes electorales, locales o generales, no permanezcan en el misterio, en la penumbra, sino que se exhiban esos actos en el ágora, pues la publicidad es el mejor medio correctivo de las inmoralidades oficiales de todo género.²¹¹

Después del caso León, el Partido Nacional Constitucionalista pidió que se ejerciera la facultad de investigación de la Corte en el año de 1946, todos los Ministros votaron en contra excepto dos que emitieron un voto particular; ellos fueron los Ministros Olea y Leyva y el Ministro Fernando de la Fuente Sanders, que como puede verse estuvo siempre a favor de ejercer dicha facultad.²¹² A pesar de los votos particulares de los Ministros de la Fuente y Olea y Leyva, la Suprema Corte decidió desechar la petición el 7 de agosto de 1946.²¹³

²⁰⁹ Olea y Leyva, Teófilo, “Contribución al estudio del artículo 97 Constitucional”, *La justicia*, año 17, t. 16, núm. 240, agosto 1947, p. 9218.

²¹⁰ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 20 ed., 1984. P. 552

²¹¹ Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte...*, *cit.*, p. 72

²¹² González Oropeza, Manuel, *op. cit.*, p. 641.

²¹³ *Ibidem*, p. 644

Reforma del junio de 2011, de la SCJN a la CNDH

Una de las grandes críticas a la facultad de investigación fue su falta de reglamentación. El Ministro Islas Bravo en los años cuarenta puso el dedo sobre la llaga y dijo que sin una reglamentación de poco le servía esta facultad a la Suprema Corte. Jorge Carpizo nos recuerda que el procedimiento no está normado en virtud de que nunca se ha expedido una ley reglamentaria de esta garantía constitucional, aunque sí existió una antigua iniciativa en tal sentido, misma que no prosperó.²¹⁴

Carpizo consideraba que esta función de investigación no debía ser reglamentada por las siguientes razones: **1)** no era un proceso, sino un procedimiento y la Suprema Corte debía tener flexibilidad, debía poder amoldarlo de acuerdo con las circunstancias del caso, **2)** su carácter extraordinario y excepcional se confirmó al no existir la reglamentación; quedaba, como se ha dicho, para casos de escándalo y colapso nacionales (casos excepcionales), **3)** los principios que norman el procedimiento los estableció la propia Suprema Corte en sus tesis jurisprudenciales.²¹⁵

Por supuesto Jorge Carpizo no tenía una bola de cristal para saber el futuro, considero que de acuerdo a la argumentación de sus textos no hubiera estado de acuerdo en que esta facultad se pasara de la Suprema Corte a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Bajo esta premisa hubiera preferido que la facultad de investigación se actualizara o se reglamentara, pero no que se mutilara del artículo 97 constitucional para dársela a un organismo que únicamente funciona para emitir opiniones.

Pues bien, con la reforma de derechos humanos de junio de 2011,²¹⁶ la facultad de investigación pasó del artículo 97 al artículo 102 apartado B de la Constitución, se le quitó esa facultad a la SCJN y se le dio a la CNDH.²¹⁷ Sin embargo vale la pena preguntarnos si pueden los derechos humanos, y su defensa, fortalecerse si se quitan garantías

²¹⁴ Carpizo, Jorge, *Propuesta sobre el ministerio público y la función de investigación de la Suprema Corte...*, cit., p. 81

²¹⁵ *Ibidem*, p. 82

²¹⁶ DOF: 10/06/2011 *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

²¹⁷ Serrano Migallón, Fernando, *Historia mínima de las constituciones de México*, México, Colegio de México, p. 388.

constitucionales a la SCJN. Esta debería ser la pregunta rectora que se debió poner sobre la mesa de los legisladores cuando se votó a favor de dársela a la CNDH.

Algunos autores, como es el caso de Allier Campuzano,²¹⁸ aseguran que darle la facultad de investigación a la CNDH fue lo correcto, sin embargo no presenta una argumentación sólida de por qué esto debía ser así, resulta entonces un libro muy escueto de ideas que además cita de manera incorrecta los posicionamientos del Ministro Fernando de la Fuente, ya que lo pone como si estuviera en contra de utilizar la facultad de investigación cuando en la realidad fue todo lo contrario.²¹⁹

En épocas recientes, los casos que conoció la Suprema Corte fueron varios, por ejemplo los casos de Aguas blancas, Acteal o la Guardería ABC, por mencionar algunos.²²⁰ A continuación se agregan dos cuadros, uno con todos los casos que la corte conoció (31) de los cuales únicamente 8 fueron atendidos por la facultad de investigación. El otro cuadro es de los casos que ha conocido la CNDH en el año 2020. Podrán ver que en tan solo un año la CNDH emitió 34 recomendaciones, de las cuales 11 fueron calificadas como violaciones graves. A primera vista podría parecer que la eficacia de la CNDH es mayúscula, pues en un solo año logró emitir más recomendaciones (11) que la SCJN en toda su historia (8). Sin embargo el dato es engañoso, basta con ver el estatus de sus recomendaciones (En trámite, ergo cero concluidos) para darnos cuenta de la carencia de fuerza de sus resoluciones. Aunado a lo anterior es bueno resaltar el hecho de que ninguno de los 34 casos que se enlistan tuvieron especial relevancia en los medios de comunicación, y mucho menos contaron con la presión y observancia de la opinión pública, cosa que sí sucedía con la SCJN.

Aquí se hace evidente esa falta de sanción moral de la que se habló en páginas anteriores, de esa creación de conciencia pública incapaz de ser generada por la CNDH. Al mismo tiempo se manifiesta la excepcionalidad de la que hablaron Carpizo y González Oropeza pues, al haber ejercido la facultad de investigación únicamente en 8 casos demuestra que la SCJN se enfocó en su momento en casos emblemáticos de los cuales se desprendieron

²¹⁸ Allier Campuzano, Jaime, *Facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de violaciones graves a garantías individuales*, México, Porrúa, 2005, *passim*.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 20

²²⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La facultad de investigación de la SCJN a través de su acervo documental*, México, SCJN, 2010, *passim*.

criterios fundamentales para la defensa de los derechos humanos y sus garantías. En palabras sencillas se puede decir que en la Suprema Corte se apostó por la calidad y no por la cantidad. Por su parte la CNDH, que ya emitía recomendaciones por violaciones a derechos humanos, ahora tiene que emitir recomendaciones también por violaciones graves. Si bien la distinción es clara en términos jurisprudenciales, para efectos de las recomendaciones la diferencia es nula.

Ayotzinapa. Una prueba para la CNDH

Pienso, de manera particular y personalísima, en el caso más emblemático que le ha tocado ver a la CNDH por violaciones graves a los derechos humanos: Ayotzinapa.²²¹ Desde el 2014 la Comisión ha dado seguimiento a este caso y ha emitido diversos informes, comunicados y pronunciamientos al respecto. El caso Iguala fue tan mediático e importante que incluso en la CNDH se tuvo que crear una visitaduría especial para atenderlo. Se podría pensar que con la importancia que se le dio y los recursos (físicos y económicos) que se pusieron en investigar todo hubiera sido diferente, sin embargo esto no fue así.

A los pocos días de que el caso explotara en los medios y las investigaciones por parte de las autoridades del Estado Mexicano (PGR y PGJ) junto con la CNDH²²² dieran inicio, se generó en la sociedad una desconfianza en los resultados que se iban obteniendo. Por esta razón la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) junto con el propio Gobierno decidieron convocar a un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)²²³ para que coadyudara en esta investigación. El GIEI investigó con las autoridades y a los seis meses, presentó su informe titulado *Informe Ayotzinapa Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas*

²²¹ La madrugada del 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala, Guerrero, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa fueron atacados y perseguidos por la policía Municipal. El caso desembocó en desapariciones forzadas y hasta la fecha los hechos siguen sin esclarecerse. La narración de los hechos puede verse de manera puntual en: Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *Informe Ayotzinapa Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, México, 2015, pp. 43-126

²²² El primer informe de la CNDH fue: RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS POSICIONAMIENTOS DE LA PGR EN TORNO A LAS 26 “OBSERVACIONES Y PROPUESTAS” FORMULADAS POR LA CNDH EN EL DOCUMENTO “ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA, EL 23 DE JULIO DE 2015.

²²³ El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) estuvo conformado por las siguientes personas: Alejandro Valencia Villa, Ángela María Buitrago, Carlos Martín Beristáin, Claudia Paz y Paz Baile y Francisco Cox Vial, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, *op., cit.*, p. 2.

de Ayotzinapa. Es cierto que la intervención de este grupo ayudo y brindó esperanza al pueblo de México (que poco o nada confía en sus instituciones y autoridades), pero lamentablemente su informe no era contundente ni daba la luz necesaria para dar con los responsables de las desapariciones forzadas, en palabras del GIEI expresan lo siguiente:

El GIEI lamenta no poder ofrecer a los familiares, al Estado y la sociedad mexicana o al mundo, un diagnóstico definitivo de lo sucedido con los 43 normalistas desaparecidos. Para ello existen numerosas dificultades que se señalan en este informe, pero sí recoge los hechos que considera probados, y aquellos otros que considera probado que no han sucedido o sobre los que existe una controversia tal que se cuestiona su validez.²²⁴

La participación y el Informe del GIEI, aunque no brindaron conclusiones definitivas, sirvieron para muchas cosas, entre las que destacan dar legitimidad a la investigación de violaciones graves a los derechos humanos y derrumbar lo que el entonces procurador Jesús Murillo Karam el 28 de enero de 2015 denominó “Verdad Histórica”, pues el informe era claro al decir que era técnicamente imposible que los estudiantes hubieran sido quemados en el basurero de Cocula, como lo había dicho Murillo Karam, quien además en una rueda de prensa en noviembre de 2014 se ganó el desprecio de los medios y la opinión pública por dejar de contestar las preguntas que se le hacían y por decir su famosa frase “ya me cansé”.

¿Puede un funcionario decir este par de cosas (denominar una investigación escueta y parcial como “Verdad Histórica”; y en una rendición de cuentas dejar de responder bajo el argumento de que “ya se cansó”)? Para quien escribe estas líneas la respuesta es no. Por desgracia este tipo de cosas suceden en un país como México, y la investigación parecía cada día menos clara. Tiempo después de que el GIEI presentó su informe tuvo que irse porque el Gobierno de Enrique Peña Nieto dejó de apoyarlos.

La “Verdad Histórica” fue refutada en tribunales y mediante orden judicial se ordenó crear “La Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia del Caso Iguala”. Una vez más el ineficiente sistema de justicia mexicano no cumplió con lo ordenado por el Tribunal

²²⁴ Ibidem, p. 5

Colegiado, las autoridades involucradas manifestaron su imposibilidad jurídica para poder cumplir con dicha resolución.

Por lo anterior, el 2 de octubre de 2018 el Ministro Luis María Aguilar, Presidente de la Suprema Corte en ese momento, admitió a trámite los incidentes de inejecución de sentencia y se los turnó al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para ordenar que se cumpliera la sentencia y en especial para que se conformara la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia (Caso Ayotzinapa) integrada por la CNDH, el MP, PGR y la representación de las víctimas.²²⁵

Lo anterior no fue suficiente, el 4 de diciembre 2018 el presidente Andrés Manuel López Obrador, por decreto presidencial²²⁶ tuvo que nombrar la Comisión de la Verdad y Acceso Justicia en el caso Ayotzinapa (CoVAJ-Ayotzinapa), integrada por la SEGOB, SRE y SCHP para investigar el caso. Desde mi particular opinión esto no hubiera sucedido si la facultad de investigación la tuviera aún la SCJN. Por este análisis se considera que quitarle este medio de defensa constitucional a la Suprema Corte fue un error y tendría que buscarse la manera de regresarle esta prerrogativa, tal vez con modificaciones y ajustes. A continuación dejo los cuadros que comente en páginas anteriores para su análisis.

²²⁵ Véase en: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Comunicados de Prensa No. 117/2018, MINISTRO PRESIDENTE ADMITE A TRÁMITE LOS INCIDENTES DE INEJECIÓN DE SENTENCIAS RELACIONADOS CON CASO AYOTZINAPA, Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018, consultado en <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5762>

²²⁶ El Decreto está rubricado por la Secretaria de Gobernación, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; el Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Luis Ebrard Casaubón; el Secretario de la Defensa Nacional, Luis Crescencio Sandoval González; el Secretario de Marina, José Rafael Ojeda Durán; y el Secretario de Hacienda y Crédito Público de ese momento, Carlos Manuel Urzúa Macías. Véase la nota en: Secretaría de Gobernación, *Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa ¿Qué es la Comisión Presidencial para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa (CoVAJ-Ayotzinapa)?*, México, 15 de enero de 2019, <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/comision-para-verdad-y-acceso-a-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa?idiom=es>

Casos de facultad de investigación en la SCJN

	Expediente	Promovente	Materia	Fecha	Presidente	Estado resolutive
1	20/1879	Juzgado de Distrito de Veracruz y la comandancia militar.	Se reclama la competencia para conocer de los actos de sublevación del vapor de guerra nacional "Libertad"	18-julio-1879	Porfirio Díaz	Procedente. Se resolvió que es competente para seguir conociendo de la causa el Juzgado de Distrito de Veracruz.
2	241/1880	Juez de Distrito de Yucatán.	Abusos cometidos por la autoridad.	19-marzo-1880	Porfirio Díaz	Improcedente. El Juez de Distrito de Veracruz se declaró incompetente por tratarse de un delito mixto correspondiente a los tribunales militares. La Suprema Corte acordó remitir el expediente al Magistrado de Circuito de Mérida para los efectos legales correspondientes.
3	160/1918	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violaciones al voto público, a los derechos del hombre y ataques al pacto federal en las elecciones locales del Estado de Guanajuato cometidos por la Legislatura y el Gobernador de ese Estado.	14-septiembre-1918	Venustiano Carranza	Procedente. Si se ejerció la facultad de investigación.
4	7/1930	Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Orden de aprehensión por delito de rebelión contra una escritora.	6-enero-1930	Emilio Portes Gil	Procedente.
5	27/1935	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violaciones al voto público en elecciones municipales de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	31-enero-1935	Lázaro Cárdenas del Río	Improcedente. Se resuelve por Acuerdo Pleno que no es procedente el nombramiento de una comisión para la investigación de los hechos que se denuncian.
6	3/1946	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación al voto público, garantías individuales y delitos del orden federal cometidos en las elecciones para renovación del Ayuntamiento en la ciudad de León,	7-enero-1946	Manuel Ávila Camacho	Procedente. Se resuelve por Acuerdo Pleno, nombrar a los Ministros Roque Estrada y Carlos L. Ángeles, como comisionados para la investigación.


			Guanajuato.			
7	11/1946	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación al voto público y a las garantías individuales.	8-enero-1946	Manuel Ávila Camacho	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no estimó conveniente el nombramiento de una comisión para la investigación de los hechos.
8	301/1946	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación al voto público e irregularidades electorales en el segundo distrito de Tlaxcala.	31-julio-1946	Manuel Ávila Camacho	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de facultades constitucionales para resolver la petición hecha, no procede la investigación de los hechos que le denuncian.
9	280/1947	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpuesta por el Ministro Fernando de la Fuente.	Secuestro y asesinato en masa de integrantes del Ayuntamiento de Honey, Puebla.	22-julio-1947	Miguel Alemán Valdés	Improcedente. No procede nombrar una comisión investigadora.
10	86/1952	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos sangrientos registrados en Oaxaca, debido a protestas por la expedición del Código Fiscal.	25-marzo-1952	Miguel Alemán Valdés	Improcedente. No procede nombrar una comisión investigadora.
11	303/1953	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Asesinato en contra del Lic.	24-julio-1953	Adolfo Ruiz Cortines	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia acordó que no procede nombrar una comisión investigadora.
12	1/1995	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos ocurridos en el "Vado de Aguas Blancas, Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.	8-diciembre-1995	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que los promoventes carecen de legitimación activa para excitar su intervención.
13	2/1995	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías de legalidad, libertad de tránsito y seguridad jurídica en las zonas de conflicto "La Selva y "La Cañada en el Estado de Chiapas.	13-diciembre-1995	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. No procede nombrar una comisión investigadora.
14	451/1995	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia	Violación de derechos humanos contra 17 campesinos,	1-agosto-1995	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la comisión solicitante carece de

		de la Nación.	cometidas con fuerzas de seguridad del Estado de Guerrero en el Municipio de Coyuca de Benítez, Aguas Blancas.			legitimación activa para excitar su intervención y no considera oportuno ejercerla de oficio.
15	454/1995	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías individuales en el Estado de Chiapas.	1-agosto-1995	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que no procede lo solicitado por los promoventes.
16	3/1996	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos ocurridos en El Vado de Aguas Blancas, Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.	5-marzo-1996	Ernesto Zedillo Ponce de León	Procedente. Se resuelve por Acuerdo Plano nombrar a los Ministros Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios, para integrar la comisión de investigación de hechos.
17	1/1997	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías individuales y derechos humanos de parte de autoridades judiciales militares y sus tribunales.	30-enero-1997	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
18	2/1997	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías individuales ocurrida en la zona de Río de San Francisco, Puebla.	20-junio-1997	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
19	1/1998	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos ocurridos el 22 de diciembre de 1997 en Acteal, Municipio de Chenalhó, Chiapas.	19-enero-1998	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
20	2/1998	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos ocurridos el 7 de junio de 1998, en la comunidad El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.	6-julio-1998	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
21	1/1999	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación a los derechos de los ciudadanos en las elecciones del Estado de Guerrero el 7 de	18-marzo-1999	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedentes. La Suprema Corte de Justicia resolvió que los solicitantes carecen de legitimación activa para excitar su intervención y no se surten los supuestos

			febrero de 1999.			constitucionales para ejercerla de oficio.
22	2/1999	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos ocurridos desde 1994 en la zona de conflictos de los Altos, las Cañadas y la Selva en Chiapas.	13-septiembre-1999	Ernesto Zedillo Ponce de León	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
23	2/2000	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías individuales por hechos ocurridos en el movimiento estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México, ante el alza de cuotas.	16-marzo-2000	Vicente Fox Quezada	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
24	3/2000	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de la garantía de seguridad jurídica por actos ocurridos en Valle de Chalco Solidaridad.	16-marzo-2000	Vicente Fox Quezada	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que la acción carece de legitimación activa para excitar su intervención.
25	1/2003	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías individuales en perjuicio de ejidatarios de Valparaíso, Zacatecas.	16-marzo-2003	Vicente Fox Quezada	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia determinó que no procede ejercer dicha facultad.
26	1/2004	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación de garantías constitucionales de la comunidad indígena Xalatlaco, Estado de México.	21-octubre-2004	Vicente Fox Quezada	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia resolvió que los solicitantes carecen de legitimación activa para excitar su intervención; no procede ejercer dicha facultad.
27	1/2006	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violaciones graves a las garantías individuales respecto de los hechos acaecidos el 10 de junio de 1971 en la matanza de San Cosme.	13-marzo-2006	Vicente Fox Quezada	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia determinó que no procede ejercer la facultad referida para investigar los hechos que se plantean.
28	2/2006-01, 2/2006-02, 2/2006-00	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violaciones graves de garantías individuales con motivo del proceso penal	23-febrero-2006	Vicente Fox Quezada	Improcedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que no se probó la existencia de violaciones graves de garantías individuales.

			seguido en contra de una persona, que en ejercicio de la libertad de imprenta fue acusada de los delitos de difamación y calumnia.			
29	3/2006-02	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Hechos acaecidos el 3 y 4 de mayo de 2006 en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.	14-agosto-2006	Felipe Calderón Hinojosa	Procedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determina investigar los hechos acaecidos, para lo que comisiona a los Magistrados de Circuito Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alejandro Sergio González Bernabé. El 17 de Septiembre de 2007 se determina que procede la modificación del mandato que se otorgó a la comisión investigadora. El informe señala que se incurrió en violaciones graves de garantías individuales. Las autoridades responsables son las que se precisan en el considerando decimosegundo del mismo.
30	1/2007	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación grave a las garantías individuales por los hechos ocurridos de mayo de 2006 a julio de 2007 y que alteraron el orden público y la seguridad en la Ciudad de Oaxaca.	30-marzo-2007	Felipe Calderón Hinojosa	Procedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve que determina ejercer la facultad referida, y ordena que se investigue el conjunto de acontecimientos acaecidos. El informe señala que en los hechos acaecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez se incurrió en violaciones graves de garantías. Las autoridades responsables son las que se precisan en el considerando noveno del mismo.
31	1/2009	Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación grave a las garantías individuales por los hechos ocurridos el 5 de junio de 2009 en la guardería ***** de Hermosillo, Sonora.	15-julio-2009	Felipe Calderón Hinojosa	Procedente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que si se ejerce la facultad solicitada y comisiona a los Magistrados Carlos Monzón Sevilla y María del Rosario Mota Cienfuegos para formar la comisión investigadora de los hechos a partir del 16 de agosto de 2009.

Casos que conoció en CNDH en 2020²²⁷

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRECCION GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACION Y TRANSPARENCIA LISTADO DE AUTORIDADES POR STATUS (RECOMENDACIONES DE VIOLACIONES GRAVES)			
jueves, 28 de enero de 2021			
FILTRO: RECOM. DE VIOLACION GRAVE - FECHA DE EMISION ES Del 21/01/2020 al 21/01/2021;			
Violación grave	Autoridad	Cumplimiento	Status
32	1 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
33	1 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
34	1 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE TRAMITE
35	2 SECRETARIA DE MARINA.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
36	2 SECRETARIA DE MARINA.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIAPAS.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIAPAS.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
37	2 SECRETARIA DE MARINA.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
38	2 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
39	1 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	H. AYUNTAMIENTO DE AMATAN, CHIAPAS.	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	SECRETARIA DE GOBERNACION.	ACEPTADA SIN PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO	TRAMITE
40	1 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.	ACEPTADA CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL	TRAMITE
41	2 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
42	2 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACAN	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN.	EN TIEMPO PARA SER CONTESTADA	TRAMITE

²²⁷ Solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio PNT351000008421



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACION Y TRANSPARENCIA

LISTADO DE AUTORIDADES POR STATUS (RECOMENDACIONES DE VIOLACIONES GRAVES)

jueves, 28 de enero de 2021

FILTRO: RECOM. DE VIOLACION GRAVE - FECHA DE EMISION ES Del 21/01/2020 al 21/01/2021;

Violación grave	Autoridad	Cumplimiento	Status
-----------------	-----------	--------------	--------

Autoridades Concluidos : 0

Autoridades en Trámite : 34

Autoridades sin Status : 0

Total de Autoridades 34

TOTAL DE VIOLACIÓN GRAVE : 11

Anexo II Fernando de la Fuente Sanders

Fecha	Suceso
10 de febrero de 1887	En Tampico, un pueblecito de Tamaulipas, nació José Fernando Guillermo de la Fuente Sanders. Hijo de Fernando de la Fuente y de Adelaida Sanders.
28 de mayo de 1887	En la iglesia parroquial de Tampico, Tamaulipas, fue bautizado.
8 de enero de 1908	Fue nombrado director de la escuela de varones No. 2 en Hermosillo, Sonora.
14 de octubre de 1908	Fue nombrado ayudante de la escuela de varones No. 1 en Hermosillo, Sonora.
1 de enero de 1909	Fue nombrado ayudante en el Colegio de Sonora.
1 de julio de 1911	Fue nombrado Director No. 2 de escuela de educación primaria elemental en los partidos sur y centro de la Baja California.
28 de septiembre de 1911	Lo comisionaron como ayudante de la Escuela Nocturna para Adultos en La Paz, Baja California Sur.
26 de diciembre de 1911	Se certificó como Director de la Escuela Elemental No. 3 en La Paz.
14 de marzo de 1913	El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en uso de sus facultades constitucionales lo nombró ayudante de química en la Escuela Nacional Preparatoria.

23 de septiembre de 1913	El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo nombró preparador en el Instituto Médico Nacional.
31 de enero de 1914	El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo nombró profesor complementario No. 1, de historia general, en la Escuela Nacional Preparatoria.
28 de octubre de 1914	La Escuela Nacional Preparatoria lo certificó como jefe de la biblioteca y profesor de historia general.
23 de septiembre de 1915	Se le confirió el cargo de Segundo secretario del Juzgado Octavo Auxiliar del Distrito Federal.
25 de noviembre de 1915	Fue nombrado Profesor de historia general, en la Escuela Nacional Preparatoria.
15 de enero de 1916	Fue nombrado Profesor de historia general, Escuela Nacional Preparatoria.
14 de febrero de 1916	Fue asignado como Agente del Ministerio Público del Juzgado 1° de Instrucción Militar.
9 de diciembre de 1916	La Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, le expidió el Título de Abogado.
13 de diciembre de 1916	Se le confirió el cargo de Agente del Ministerio Público del Distrito Federal.
8 de marzo de 1917	Se le confirió el cargo de Juez 7° de Instrucción Interino, del Distrito Federal.

11 de junio de 1917	Fue nombrado Juez de Primera Instancia en el Distrito de Texcoco.
19 de febrero de 1918	Fue designado como Coronel asimilado y Asesor a la Jefatura de Guarnición.
29 de mayo de 1918	Presentó su renuncia al cargo de Agente del Ministerio Público en el Distrito Federal.
15 de mayo de 1919	Terminó funciones de General Brigadier asimilado y lo nombran como Asesor de la Jefatura de Guarnición.
5 de julio de 1919	Fue nombrado General de Brigada asimilado y Magistrado Interino de la Segunda Sala del Suprema Tribunal Militar.
16 de agosto de 1919	Se le ratificó como Magistrado Interino de la Segunda Sala del Supremo Tribunal Militar.
8 de octubre de 1919	El Congreso de la Unión lo eligió Juez Segundo Suplente de Instrucción del Distrito Federal.
28 de octubre de 1919	El Congreso General lo designó Juez Segundo de lo Penal del Distrito Federal.
29 de octubre de 1919	Le dieron su adscripción como Asesor Militar de la Jefatura de Guarnición del Distrito Federal.
17 de noviembre de 1919	Fue dado de Baja del cargo de Brigadier General de Asesor Militar de la Jefatura de Guarnición.
29 de diciembre de 1922	El Congreso de la Unión lo nombró Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

29 de enero de 1923	El Congreso de la Unión lo nombró Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
1 de junio de 1923	Fue nombrado Profesor de historia universal en la Escuela de Administración.
5 de junio de 1923	Fue nombrado Profesor de historia universal en la Escuela de Administración.
27 de noviembre de 1923	Por acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue nombrado Jefe del Departamento de Crédito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14 de diciembre de 1923	Fue nombrado como Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Monetaria.
31 de diciembre de 1923	Se le designó para que representara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Convención reunida en el Distrito Federal con el fin de iniciar las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito.
2 de enero de 1924	Fue nombrado Profesor del segundo curso de derecho penal en la Facultad de Jurisprudencia.
8 de septiembre de 1924	Presentó y fue aceptada su renuncia al cargo de profesor del segundo curso de derecho penal.
11 de febrero de 1925	Fue nombrado como Profesor titular de Economía Política en la Facultad de Jurisprudencia.
6 de abril de 1925	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo comisionó, junto con Elías S.A. de la Lima y el

	licenciado Fernando González Roa para que formularan las reformas convenientes a la Ley del 20 de enero de 1923 para organizar al Banco Único de Emisión, así como para formular la escritura constitutiva y los estatutos del mismo.
6 de febrero de 1928	Recibió felicitación por cablegrama de parte del Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Manuel Guerrero, por su labor desempeñada.
26 de diciembre de 1928	El Presidente de la República Mexicana, licenciado Emilio Portes Gil en uso de sus facultades constitucionales lo nombró Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
29 de junio de 1934	Renunció al cargo de Abogado Consultor de la Comisión de Reclamaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
31 de diciembre de 1934	Fue aceptada su baja como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10 de enero de 1935	Fue contratado como abogado de la Dirección del Banco Nacional de México.
15 de marzo de 1935	Lo designaron como Profesor de Economía Política en la Escuela Nacional de Derecho, U.N.A.M.
1 de julio de 1935	Presentó su renuncia al puesto de profesor de Economía Política en la Facultad de Jurisprudencia, por falta de salud.

15 de febrero de 1936	Fue nombrado profesor titular del primer curso de Economía Política en la Escuela Libre de Derecho.
3 de marzo de 1936	Declinó al cargo de profesor titular del primer curso de Economía Política.
18 de marzo de 1936	Recibió una carta del Director de la Escuela Nacional de Derecho de la U.N.A.M. para agradecerle su visita a la Escuela y para lamentar que hubiera declinado el cargo de profesor.
1 de enero de 1937	Fue nombrado Abogado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
29 de junio de 1937	Dirigió una carta para el Secretario de Relaciones Exteriores en donde renunció al cargo de Abogado consultor de la comisión de reclamaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
1 de enero de 1941	El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Manuel Ávila Camacho, en uso de sus facultades constitucionales lo nombró Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
13 de enero de 1941	Fue aceptada su renuncia al cargo de Abogado de la Dirección del Banco Nacional de México.
23 de enero de 1941	Escribió una emotiva carta de contestación a los miembros del consejo de administración del Banco Nacional para agradecerles el apoyo y

	consideraciones durante su paso por esa institución.
6 de noviembre de 1951	Presentó su solicitud de retiro del cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
27 de marzo de 1952	Su solicitud de retiro y jubilación fue presentada ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
10 de septiembre de 1952	En una sesión ante el Pleno de la Corte presentó de nuevo su solicitud de retiro y jubilación, en esta ocasión apeló a su mal estado de salud.
12 de noviembre de 1952	En sesión secreta la Corte nombró una comisión para dar trámite al asunto de Fernando, mismo que mediante Acuerdo fue aprobado y comunicado al Presidente de la República.
3 de diciembre de 1952	La Cámara de Senadores aprobó su retiro y jubilación y ese mismo día se formalizó su baja como Ministro de la SCJN.
4 de febrero de 1965	A la edad de setenta y siete años falleció Fernando de la Fuente Sanders en su casona de Coyoacán, rodeado de su familia. Sus restos fueron enterrados en el panteón español.

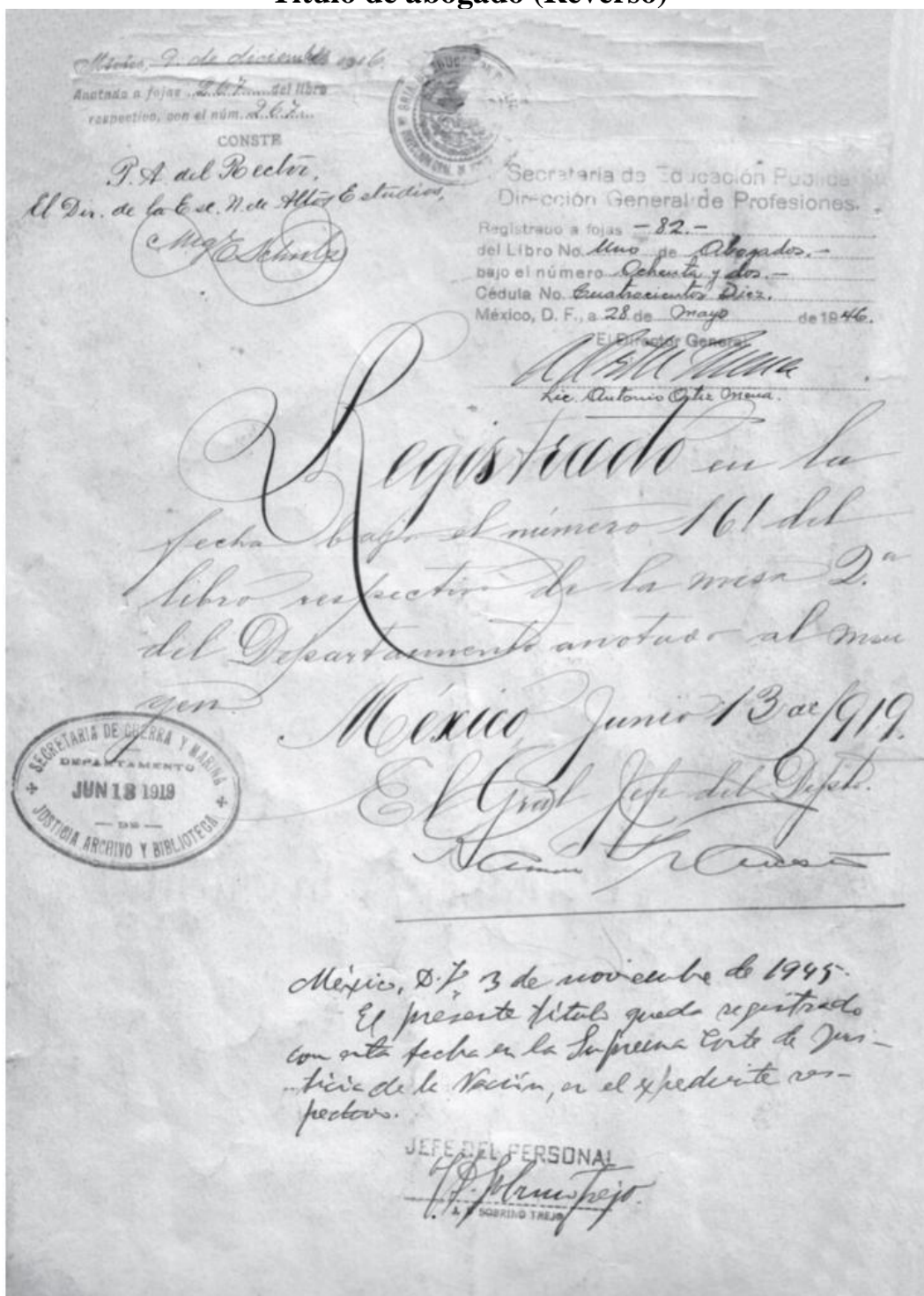
Anexo III Documental

Título de abogado



Fuente: Archivo Familiar, diciembre de 1916

Título de abogado (Reverso)




Fuente: Archivo Familiar, diciembre de 1916

Nombramiento como Jefe de Departamento de Crédito de SHCP

*P. el Jefe del Departamento
Carlos L...*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



*El Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos,
en uso de la facultad que le concede el artículo
de la Constitución Federal en su fracción relativa
ha tenido a bien nombrar a usted* JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO DE ESTA SECRETARÍA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPTO. DE REGISTRO Y PERSONAL.

OFICINA DE PERSONAL

Sección Primera.
Número 4945

*con el sueldo anual que asigna a ese empleo, partida respectiva del Presupuesto de Egresos.
Lo digo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.*

Supragio efectivo No reelección.

México, 27 DE NOVIEMBRE DE 1923.

P.O. DEL SECRETARIO.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,
EN FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR.

[Signature]

AL C. LIC. FERNANDO DE LA FUENTE.
UB. CGS. RCH.

P R E S E N T E.

Oficina No. de Hacienda - México

Fuente: Archivo Familiar, 27 de noviembre 1923

Nombramiento como Ministro de la SCJN

Art. 80.
(Ministerio de la Fuente)

001

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.	MEXICO, MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1928	Tomo 14 Núm. 43
---	---	-----------------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el cual se dan a conocer los nombres de las personas a quienes se ha expedido nombramiento de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“EMILIO PORTES GIL, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 96 de la Constitución Política de la República, hice los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y sometidos a la aprobación de la H. Cámara de Senadores, este Cuerpo Legislativo se sirvió ratificarlos en sesión celebrada el día 20 del corriente mes.

Por lo tanto, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

Art. 1o.—Son Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los ciudadanos: Salvador Urbina, Jesús Guzmán Vaca, Arturo Cisneros Canto, Francisco Díaz Lombardo, Julio García, Daniel R. Valencia, **Perpando de la Fuente, Francisco Barba, Paulino Machorro y Narváez, Enrique Osornio Agullar, Joaquín Ortega, Carlos Salcedo, Francisco H. Ruiz, Juan José Sánchez, Alberto Vázquez del Mercado y Luis N. Calderón.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veintiocho.—**Emilio Portes Gil.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, **Felipe Canales.**—Rúbrica.—Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, diciembre 24 de 1928.—El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, **Felipe Canales.**—Rúbrica.
Al C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REVOCACION de la cancelación del registro fiscal de la mina Dolores.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Número 24-III-17781-21958.—Expediente 382.1-2910.

Con fecha 6 de septiembre último, esta Secretaría canceló el registro fiscal 60837, correspondiente al lote minero llamado “Dolores,” título 58035; pero como en la fecha indicada el concesionario estaba al corriente en el pago del impuesto de ley, se revoca, por improcedente, la mencionada cancelación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., 4 de diciembre de 1928.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, **M. Guerrero.**

Fotografía propia.

Fuente: Archivo personal del Ministro de la SCJN, 6 de diciembre 1928

Baja como Ministro de la SCJN



7.17 034
FORMA A.-100
FOLIO
EXPERIENTE
Ministerio
Personal
3

RAMO III.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
OFICINA DE PERSONAL.

AVISO DE BAJA

Núm. 829
Exp. 801

Funcionario: **C. Lic. Fernando de la Puente.**
Empleo: **MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE.** CLAVE: **3-01-3.**
Partida Núm.: **3.1118.01.** Sueldo: **\$1,825.00.**
Adscripción: **SALA SEÑAL.** G. de Rep. **\$5.31.C.D.**
Fecha de la baja: **1/0. de enero de 1935.**
Motivo: **COMPLECIÓN DE LA INMOVILIDAD JUDICIAL.**

En los términos arriba indicados, causó baja la persona a que se refiere este aviso.

México, D.F., a 31 de diciembre de 1934.

EL SECRETARIO DE LA S. CORTE:

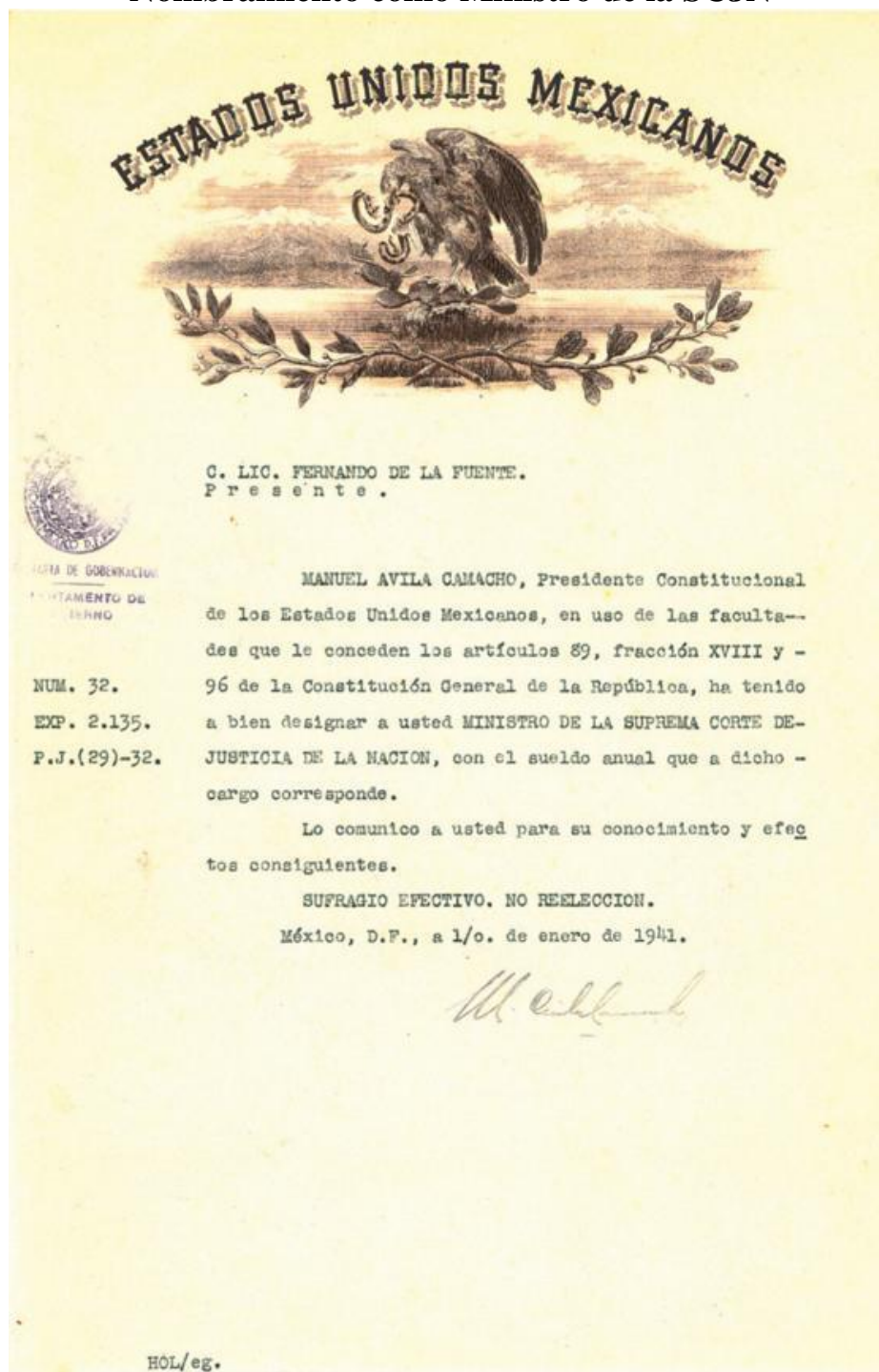
Francisco H. Ruiz.



SEXTUPLICADO (Para la oficina expedidora de la baja).

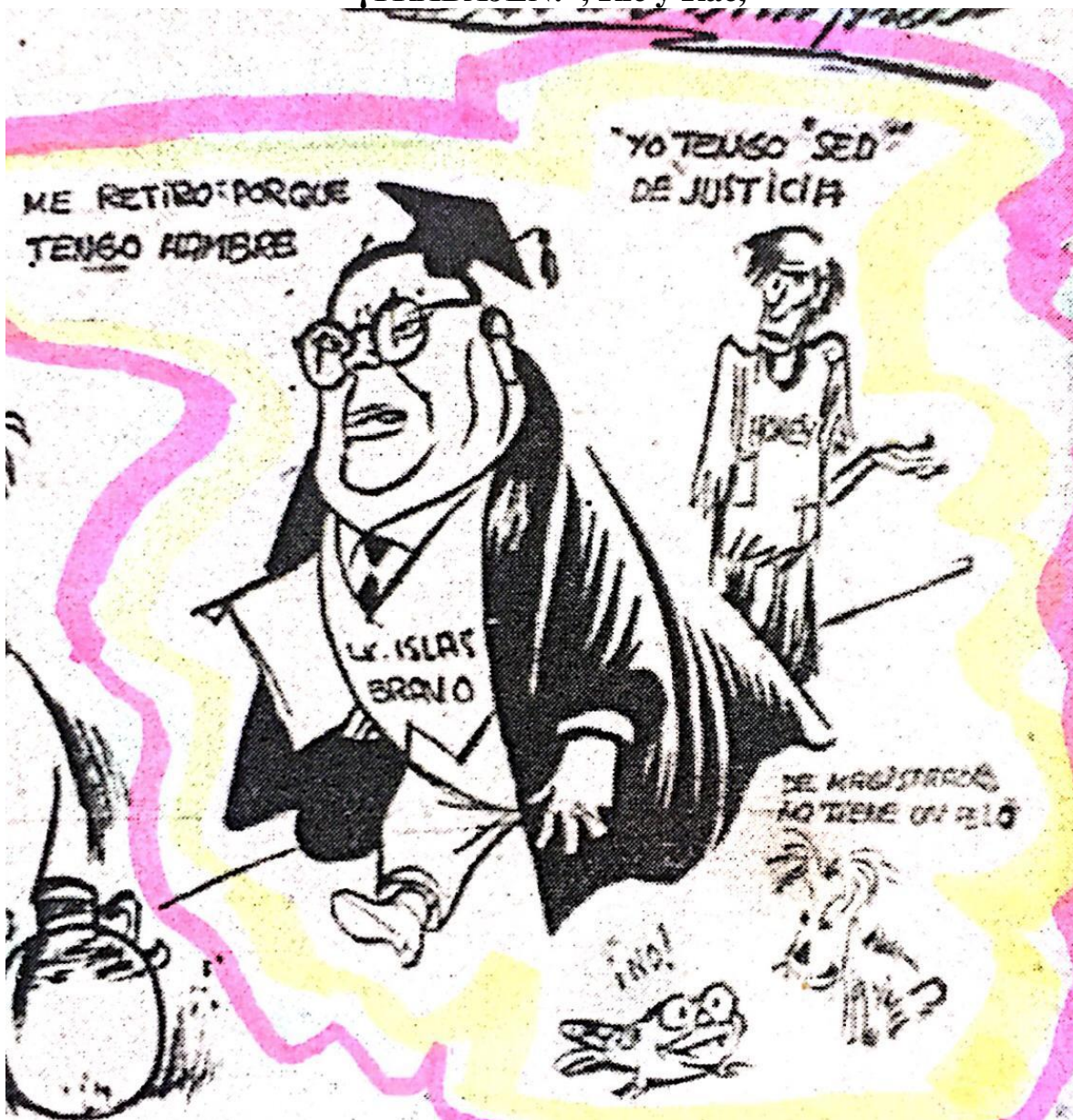
Fuente: Archivo de la personal del Ministro de la SCJN, diciembre de 1934

Nombramiento como Ministro de la SCJN



Fuente: Archivo personal del Ministro de la SCJN, enero de 1941

“¡TRABAJEN!”, Ric y Rac,



Fuente: *Excelsior*, 27 de julio de 1947, Tercera sección, p. 1, Hemeroteca Nacional.

Freyre, "Buen apetito"



Fuente: *Excelsior*, 31 de julio de 1947, segunda sección, p. 4, Hemeroteca Nacional.

Arias Bernal, "Índice de Fuego"

CARTONES DE "EXCELSIOR"

INDICE DE FUEGO

Por ARIAS BERNAL



¡Tú!

Fuente: *Excelsior*, 1 de agosto de 1947, sección primera, p. 3, Hemeroteca Nacional.

**Contestación del Ministro Ezequiel Montes al secretario de justicia
Protasio Tagle referente a las funciones de investigación de la SCJN
(1 de 3)**

525

ta del día 7 de Julio de 1879
 Recibidos los C. G. Presidente Vallarta, Ministros Altamirano,
 Montes, Olas, Blanco, Bautista, Varquera, Nolas y Jaramon
 del tanto privio avisa los C. G. Aguirre y Saldaña y un li-
 cis Martin de Gasta.

Aprobada la anterior es die cuenta de lo siguiente
 Oficio del Jefe de Distrito de Salina remitiendo el ampa-
 no promovido por Araso Agale; del de Tacaboa, el promo-
 vido por Dionisio - Marin; del de Casaca, el promovido por
 Hilario Jimenez; del de Durango el promovido por Ignacio
 Manzanera; del de Zapachula el promovido por Segundo
 Mata y Requinto Torano Junis; del de Ahuapal el promo-
 vido por Esteban Marroquina y socios; del de Chihuahua
 el promovido por Antonio Carrasco y socios; y del de Sinaloa
 el promovido por Antonio Nolas y socios. Acute y die
 cuenta en la 1.ª audiencia útil.

Como de Luis G. Calderon escribiendo Jefe de Distrito de
 Distrito de Puebla solicitando licencia por del interés
 con que de sueldo por causa de enfermedad que parti-
 cipó como lo pide Comunicacion.

Remite por el Magistrado Guadalupe el expediente de un
 pape promovido por Donato Hernandez; se discutio la sen-
 tencia del Jefe de Distrito del Estado de Micho que le
 negó el amparo y por unanimidad de votos se confir-
 mó la repida sentencia, acordandose los fundamentos
 en que no ha habido personalidad en el promovido.

El Sr. Antonio Sando hizo relacion del amparo promovido por
 el Sr. Ignacio M. Soraja en representacion de la casa San-
 tos de la Maná contra el Administrador de rentas del Me-
 talnala que le negó una multa por recibida de bullas de
 Pilemilla sin manifestarlas a la legacion. Discutida la
 sentencia del Jefe de Distrito de San Luis Potosí que le
 negó el amparo se otorgó por unanimidad; acordandose
 el fundamento en la votacion del art. 16 y 194 fraccion
 2.ª contra el voto del C. Presidente en cuanto a este último.

Oficio del Jefe de Distrito de Toluca remitiendo la sen-
 tencia mandada practicar por acuerdo de esta Cor-
 te de 1.ª del acta y exponiendo que fulten la dili-
 gencia de exhumacion de los cadaveres de la que por
 separado se habla en este acta y otras que considero
 no daban ya mas resultado. - Al Sr. Jefe de pre-
 fectura para que pida lo que en justicia correspondiere
 recomendandole el pronto despacho en ruta de la f.

Fuente: 7 de julio de 1879, Libro de actas obtenido por solicitud de acceso a la información 0330000015421 presentada el 24 de enero de 2021

**Contestación del Ministro Ezequiel Montes al secretario de justicia
Protasio Tagle referente a las funciones de investigación de la SCJN
(2 de 3)**

3926

urgente de este negocio. Recibo manifestando al Jefe que la corte ha visto con satisfacción el informe y con que porque ha procedido en este negocio. Comunique por telegrafo y de oficio haciéndole saber el anterior trámite.

2. Telegrama de esta fecha del mismo Sucesor en que con-
tina que por correo remite documentos que acreditan que el Gobernador no quiere abrir sus comunicaciones y que no ha tenido garantías al personal del Juzgado. Responda para cuando lleguen los documentos.

Oficio de la Secretaría de Justicia contestando las que se le dirijeron con fecha 5 del actual y contestando que ya el Ejecutivo ha librado sus ordenes por telegrafo a la Comandancia militar de Yacoma para que proporcione al Jefe los auxilios que necesita para llevar a efecto las exhumaciones y reconocimientos de los cadáveres. Transcriba al Jefe de la 1.ª parte relativa del Telegrama del Sucesor de Yacoma de fecha 6 reiterándole la petición contenida en el acuerdo del día 4 a fin de que se repitan los ordenes telegraficos para que el Jefe de Distrito reciba los auxilios que necesita para la practica de exhumacion y reconocimientos de los cadáveres.

3. 2.º Telegrama de fecha 5 y 6 del Sucesor de Yacoma comunicándole que no ha recibido aun el (Jefe de Distrito de Yacoma) Comandante militar ordenes del Ejecutivo para que le de el auxilio que necesita para llevar a efecto la exhumacion de los cadáveres y que el mismo Comandante le ha iniciado comunicaciones para practicar la averiguacion que se le ha provido, indicandole que no debe practicar diligencias alguna ya. Transcriba al Sucesor el acuerdo que se le dio a la comunicacion relativa de la Secretaria de Justicia y que cumple con el acuerdo de esta corte Suprema del 1.º del mes presente, en proposito de que el Tribunal competente resolverá lo que estime de Justicia cuando sustanciada la Compe-
tencia se le remitan en estado los autos.

4. Adm del mismo Sucesor comunicándole que sostiene en competencia con el Comandante Militar sobre conocimiento de la Causa contra los mos de Vapor Libertad. De ustedando Oficio del Jefe respectivo comunicándole que siendo mas dificil cada dia las circunstancias para

Fuente: 7 de julio de 1879, Libro de actas obtenido por solicitud de acceso a la información 0330000015421 presentada el 24 de enero de 2021

**Contestación del Ministro Ezequiel Montes al secretario de justicia
Protasio Tagle referente a las funciones de investigación de la SCJN
(3 de 3)**

397

El Jefe de no pueden cumplimentarse debidamente sus deberes. = Digo que la Corte ha tomado ya las providencias que ha sido conveniente para disipar expedite en el ejercicio de sus funciones, que se venían algunos obstáculos por ser concedidos con la mayor eficacia por ende en conocimiento de la Corte para que ella acuerde lo conveniente.

E. Montes
Protasio Tagle

Acta del día 7 de Julio de 1879
Asistieron los C. C. Presidentes Tallante, Ministros del
Fomento, Montes, deponen los C. C. Baschuta, Berde,
Guerra y Fisco, Salazar por enfermedad el C. Salazar
y, así como, Martorell de Castro.

1.º Aprobada la cuenta de la cuenta de la siguiente
Copia de la Secretaría de Justicia insertando los telegramas
comunicados entre la de guerra y el Comandante militar
de Veracruz de los que consta que ya hoy se le ha
prevenido al Jefe de que él al Jefe del Distrito el au-
tor que se le ha para llevar a efecto la exhibición
de los cadáveres. Transcribe al Jefe del Distrito el te-
legrama de la Secretaría de guerra que se inserta al
final de esta comunicación. Digo el trámite en re-
sulta.

2.º De la misma Secretaría contestando a lo que se le dirigió
por fecha 5 del actual relativo a la
instancia que se le dirigió al Jefe de guerra para que di-
ra y comparezca al Jefe de guerra de Veracruz. = El Presidente de
esta a mencion del Ministerio civil que se preguntara
al Tribunal si se encontraba una comisión que die
terminar si se presentaba la nota del Jefe de guerra y en que
terminar; si se resolvía por la afirmativa por todos los
votos, excepto el del C. Montes. En consecuencia se acordó
en comisión a los C. C. Baschuta, Guerra, Montes.
De la misma Secretaría insertando el que le dirigió
al Jefe de Distrito de Toluca manifestándole
que el Secretario nombrado para aquel Jefe de esta
casi nada y no es apropiado para el despacho = Se le
comunicó respectivamente la forma.

D. J.

Fuente: 7 de julio de 1879, Libro de actas obtenido por solicitud de acceso a la información 0330000015421 presentada el 24 de enero de 2021

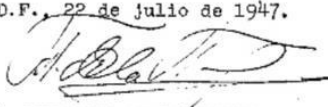
Solicitud de Fernando de la Fuente Sanders al pleno de la SCJN para ejercer la facultad de investigación en el caso Honey

Varios # 280/47. /

H. TRIBUNAL PLENO.

Con motivo del secuestro de seis personas que integraban el personal del Ayuntamiento de Honey y de los asesinatos en masa de las propias personas, efectuadas el mismo día en que fueron secuestradas, en los límites de los Estados de México y Puebla, sobre la carretera que liga esta Capital con la segunda de las entidades federativas mencionadas, según noticias publicadas en los diarios metropolitanos y que han conmovido de la manera más honda la conciencia de la sociedad mexicana, con apoyo en el párrafo tercero del artículo 97 constitucional, vengo a solicitar de la Suprema Corte de Justicia y con el carácter de Ministro del más Alto Tribunal de la República, que se mande practicar la investigación, por estimar que los acontecimientos precipitados constituyen, en grado superlativo, un atentado a las garantías individuales, caso que prevé el invocado precepto de nuestra Carta Magna, como generador de las investigaciones que corresponde a la Corte mandar practicar, si lo estima conveniente. //

En caso necesario, expresaré verbalmente los fundamentos jurídico-constitucionales, políticos y morales que he tenido en cuenta para someter esta iniciativa a la elevada consideración del Pleno de esta Suprema Corte. E. R. - *Costa Prudente - Val*
México, D.F., 22 de julio de 1947.


LIC. FERNANDO DE LA FUENTE.

pa.

En #

Fuente: 22 de julio de 1947, Expediente varios 280/47 obtenido por solicitud de acceso a la información 0330000015421 presentada el 24 de enero de 2021

**Solicitud de jubilación de Fernando de la Fuente Sanders en la SCJN
(1 de 3)**

AL H. PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION.
P R E S E N T E.

El Licenciado FERNANDO DE LA FUENTE, Ministro de -
la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el mayor res-
peto ante Vuestra Honorabilidad, manifiesto lo siguiente:

I.- Que con fecha seis de noviembre de mil nove--
cientos cincuenta y uno, fundándome en el Decreto de Pen--
siones de Retiro a los Ministros de la Suprema Corte de --
Justicia de la Nación, inclusive y principalmente en el --
artículo 3o. fracción I del propio Decreto, elevé a la con-
sideración del Pleno mi solicitud para acogerme a los bene-
ficios de la ley, y acompañé, originales el testimonio del
acta de mi nacimiento, al igual que mi título profesional-
de Abogado;

II.- Que con motivo de mi solicitud, fué formado-
el expediente número 265 del Departamento Administrativo -
de esta Suprema Corte, en el cual expediente figuran co---
pias certificadas suscritas por el C. Secretario General -
de Acuerdos Licenciado Elpidio Manrique, concernientes al-
testimonio y título citados; y, originales, las constan---
cias firmadas por el Jefe de la Oficina de Personal del --
mencionado Departamento Administrativo, las que acreditan-
los servicios, por más de diez años, que con el carácter -
de Ministro llevaba prestados al Poder Judicial de la Fede-
ración, hasta la fecha de esas constancias, o sea el trece

Fuente: Archivo personal del Ministro de la SCJN, 27 de marzo de 1952

Solicitud de jubilación de Fernando de la Fuente Sanders en la SCJN (2 de 3)

- 2 -

de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno;

III.- Que por llenar mi instancia todos los requi
sitos legales, el H. Pleno mandó turnarla a la Comisión de
Jubilaciones correspondiente, la que, con fecha dieciseis-
del repetido noviembre, tuvo a bien dictaminar favorable--
mente mi solicitud de retiro voluntario; y por tanto acor-
dó que se hiciera mi petición del conocimiento del C. Pre-
sidente de la República, conforme al artículo 4o. del Decre-
to de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta,
publicado en el "Diario Oficial de la Federación", el die-
cinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno; y -
proveyó, de modo subsidiario, que me fueran devueltos, ---
como en efecto se hizo, el testimonio del acta de mi naci-
miento y mi título profesional, dejando en su lugar copias
certificadas;

IV.- Que en sesión plenaria del veintiuno de noviem-
bre de mil novecientos cincuenta y uno, promoví, sin expre-
sión de causa, pero por motivos que en persona comuniqué --
amistosamente a varios de los señores Ministros, que se ---
aplazara la resolución y votación del dictamen de la Comi--
sión de Jubilaciones; y el H. Pleno así lo acordó en la pro-
pia sesión;

V.- Que por haberse intensificado a últimas fechas
mi mal estado de salud, me veo obligado, con gran pena de -
mi parte, pues hubiera sido mi mayor deseo seguir honrándo-
me con la compañía de todos y cada uno de los señores Minis-
tros, a poner nuevamente en movimiento mi solicitud inicial
de jubilación.

Por todo lo expuesto, ante ese H. Pleno, respetuo-

Fuente: Archivo personal del Ministro de la SCJN, 27 de marzo de 1952

**Solicitud de jubilación de Fernando de la Fuente Sanders en la SCJN
(3 de 3)**

- 3 -

samente pido:

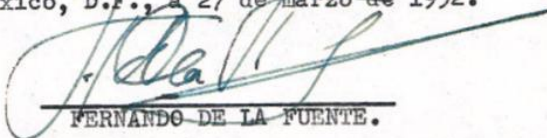
I.- Que se prosiga la tramitación de mi expediente de jubilación; y a ese efecto, que se sometá a la consideración del H. Pleno, el dictamen relativo de la Comisión de Jubilaciones;

II.- Que previa la aprobación por Vuestra Honorabilidad del repetido dictamen, se haga éste del conocimiento del C. Presidente de la República, conforme al artículo 4o. del Decreto de Retiro de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, juntamente con mi solicitud relativa.

III.- Que en su oportunidad, y con apoyo en los -- preceptos aplicables del Decreto tantas veces mencionado, - se me otorgue en definitiva la jubilación que solicito.

A ese H. Pleno reitero mis más rendidos respetos.

México, D.F., a 27 de marzo de 1952.


FERNANDO DE LA FUENTE.

mt

Fuente: Archivo personal del Ministro de la SCJN, 27 de marzo de 1952

Baja de Fernando de la Fuente Sanders como Ministro de la SCJN

Forma A-100

RAMO III

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
OFICINA DE PERSONAL.

AVISO DE BAJA

funcionario:

Núm. 47061 Nombre del empleado: FERNANDO DE LA FUENTE.
Exp. 265 Cargo: Ministro. Empleo: Ministro. CLAVE: 3.01.J-08-02-4
Partida No.: 3.1120.01 Sueldo \$6,000.00
Adscripción: SUPREMA CORTE JUST. Filiación: --
Fecha de la baja: 27 de noviembre de 1952.
Elevación:
Motivo: Jubilación.

En los términos arriba indicados, causó baja la persona a que se refiere este aviso.

México, D.F., 3 de diciembre de 1952.
El SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
[Firma]
ELPIDIO MARIQUE.

ORIGINAL. (Para el interesado).

Fuente: Archivo personal del Ministro de la SCJN, 3 de diciembre de 1952

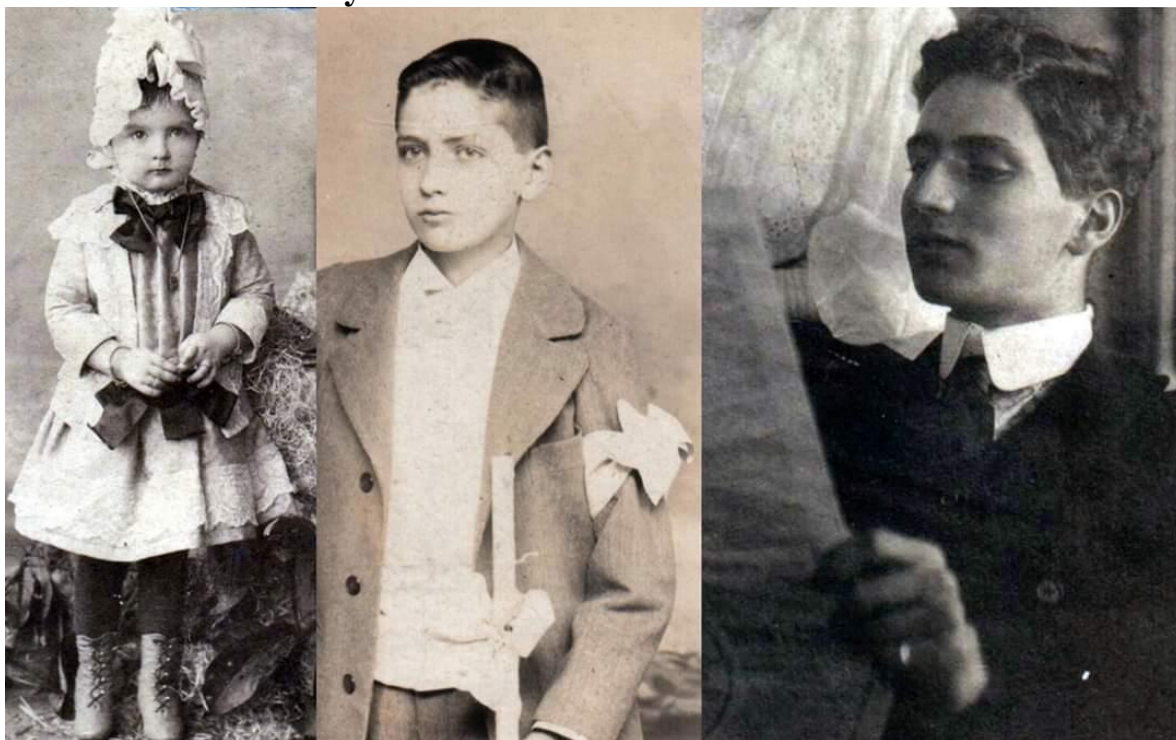
Anexo IV Fotográfico

Fernando de la Fuente Sanders (de blanco, en brazos) con sus padres y hermanos.



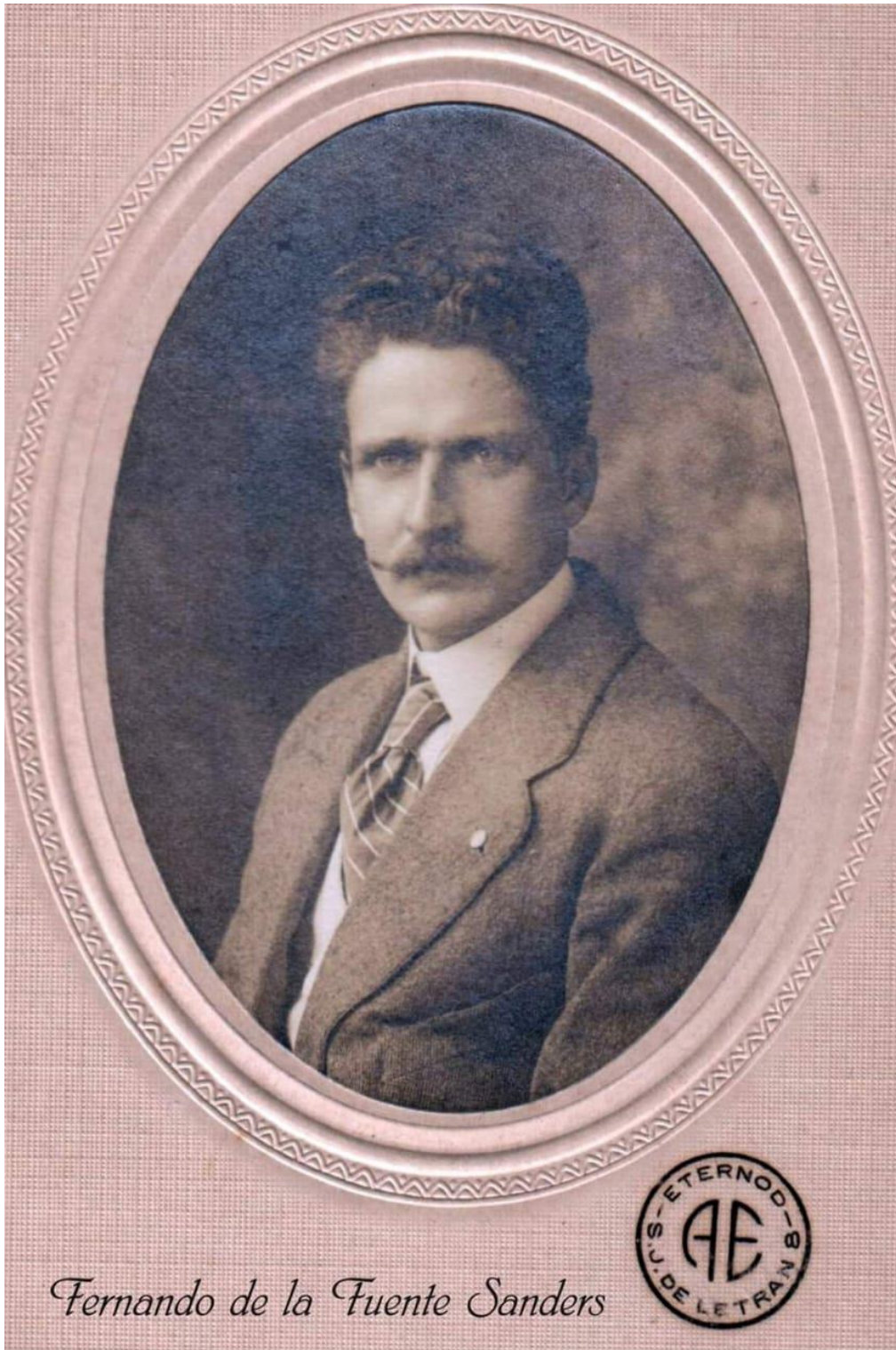
Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Infancia y adolescencia de Fernando de la Fuente



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders 1915



Fernando de la Fuente Sanders

Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Boda de Fernando de la Fuente y María Cruz Cárdenas 23 de enero de 1915, Capilla de las ánimas



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders con Don Alfonso Reyes a su derecha



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Firma del acta Constitutiva del Banco de México 1925



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders en una sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders de lado derecho, en la SCJN



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders con los Ministros de la SCJN, 1945



Ministros de la Suprema Corte durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho (1940-1946). Sentados de izquierda a derecha: Franco Carreño, Hermilo López Sánchez, Alfonso Francisco Ramírez, Salvador Urbina, Tirso Sánchez Taboada, Antonio Islas Bravo, Manuel Bartlett Bautista e Hilario Medina. De pie de izquierda a derecha: Gabino Fraga, Fernando de la Fuente, Carlos L. Ángeles, Emilio Pardo Aspe, José Ma. Mendoza Pardo, Octavio Mendoza González, Nicéforo Guerrero Mendoza, Eduardo Vasconcelos, José Ma. Ortiz Tirado y Teófilo Olea y Leyva

Fuente: Fotografía tomada del libro *La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, de González Oropeza.

Fernando de la Fuente Sanders en la SCJN



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders en sesión de la SCJN



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN, 1944

Fernando de la Fuente Sanders en sesión de la SCJN leyendo su proyecto de sentencia



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN

Fernando de la Fuente Sanders



Fuente: Archivo familiar del Ministro de la SCJN, 1950